



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 29 de Febrero de 2008

Número 4.717

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

394.- Corrección del extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrado por el Pleno de la Asamblea el día 30 de noviembre de 2007, publicado en el B.O.C.CE. 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008 y con número de orden 272.

396.- Instrucción del Consejero de Hacienda, de 8 de febrero de 2008, relativa a la tramitación de la Renta Básica de Emancipación.

422.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U. para la realización de las actividades de carácter material, técnico y administrativo-contables necesarias para la ejecución del III Plan de Dotación de Barriadas, por el período que dure el mismo.

431.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de la Ciudad de Ceuta.

436.- Aprobación inicial del expediente para la delimitación de la unidad de actuación en el APD-7, Plaza Nicaragua (expte. 9.338/2008).

437.- Corrección de errores del anuncio n.º 72 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 19 de fecha 26 de diciembre de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad, para el ejercicio 2008.

Delegación del Gobierno en Ceuta

434.- Resolución del Delegado de Gobierno en aplicación al Real Decreto 605/1999 de 16 de abril, relativa a los permisos y retribuciones de los trabajadores que participen como electores, Presidentes o Vocales, Interventores y Apoderados, el próximo día 9 de marzo de 2008.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

392.- Convenio Colectivo del Comité, Provincial de Cruz Roja de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, en expte. 7/2008.

393.- Convenio Colectivo de la Residencia de la Juventud de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008, en expte. 8/2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

421.- Subsanación de errores de las Bases para la provisión de 2 plazas de Auxiliar de Biblioteca de la U.N.E.D., publicadas en el B.O.C.CE. 4.715 de fecha 22 de febrero de 2008, y texto íntegro de las citadas Bases.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

406.- Notificación a D. Alfredo Navalón Sánchez, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª AT 2-722, depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

407.- Notificación a D.ª Josefina Barba García, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª CU 1-71-98 «Mareduraf», depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

408.- Notificación a D. Francisco Morillo Molina, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª CU 1-17-1998 «Eva María», depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

409.- Notificación a D. Juan Luis Gil Marín, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª PM 1-310-91 «Flexa», depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

411.- Notificación a D. Rachid Haddaskar, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª CU 1-165-00 «Iliass HF», depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

412.- Notificación a Construcciones Jaserba, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª CU 1-47-94 «Casimiro», depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

413.- Notificación a D. Antonio López Ramírez, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª MA 5-95-2003 «Anass», depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

414.- Notificación a D. José, Luis Bernal González, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª MA 4-184-96 «Tornado», depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

415.- Notificación a D. Juan José, Navarro Rivero, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª CU 1-25-91 «Colimar III», depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

416.- Notificación a D. Bachir Mohamed Abdeslam, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª CU 1-233-91, depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

417.- Notificación a la propietario del vehículo con matrícula CE6802D, marca Mitsubishi de color blanco, sito en Avda. Cañonero Dato junto a la entrada de Casa R. Benet, para que proceda a su retirada.

418.- Notificación a D. Yusev Buselhan Laarbi, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª CU 1-24-96 «Serpi dos», depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

419.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Benaixa, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.ª CU 1-8-97 «Papillon», depositada en los Talleres de la Autoridad Portuaria.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

386.- Notificación a D. Abselam Amar Abdel-lah, en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad.

387.- Notificación a D.ª M.ª Noelia Hurtado de Mendoza Pombo, en expediente de responsabilidad por los daños causados a propiedades de la Ciudad.

395.- Notificación a D. José Márquez Montoya y/o posibles causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras en el muro sito en calle Menéndez Pelayo (expte. 41.475/2007).

397.- Información pública de la solicitud a instancias de D.ª Luana Tosca, en representación de Chococenta, S. L., para la licencia de apertura del local sito en Carretera de Benzú, Playa de la Papelera, para ejercer la actividad de producción de productos elaborados en seco.

398.- Información pública de la solicitud a instancias de D. Miguel Francisco Romero Cañadas, para la licencia de apertura del local sito en Poblado Marinero, Local n.º 4, para ejercer la actividad de cafetería-pub.

399.- PROCESA.- Aprobación de valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08 a través del P.O.I. 2007-2013 (3.ª convocatoria de 2007).

400.- PROCESA.- Aprobación de valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08 a través del P.O.I. 2007-2013 (2.ª convocatoria de 2007).

401.- Notificación a D. Jorge Alg, relativa al desalojo y demolición de la vivienda sita en calle Santander 6 y 8, declarada en ruina técnica y urbanística (expte. 34.835/2004).

410.- Notificación a D. Hassan Mohamed Mohamed y a D.ª Amina Mohamed Mohamed, relativa al desalojo y demolición de la vivienda sita en El Palmar, s/n.º Los Rosales (expte. 4.360/2002).

420.- Notificación a D. Morad Mohamed Ghriqui, en expediente de responsabilidad por daños causados a propiedad de la Ciudad.

423.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

424.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

432.- PROCESA.- Aprobación de valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08 a través del P.O.I. 2007-2013 (1.ª convocatoria de 2007).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

405.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

388.- Notificación a Abyla Viajes S.L., en actas de liquidación e infracción.

389.- Notificación a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad, en actas de liquidación e infracción.

390.- Notificación a Jitamon S.L.U. y a D. Youssef Benali, en actas de liquidación e infracción.

402.- Notificación a Construmana del Estrecho S.L., en actas de liquidación e infracción.

403.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

404.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Mohamed, en expediente S-66/07.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social Ceuta

425.- Notificación a Mohali Obras y Reformas, relativa a deuda a la Seguridad Social.

428.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes de devoluciones de ingresos indebidos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

426.- Convocatoria a cuantas personas ignoradas pudiera afectar el Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 432/2007.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

427.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.^a Mercedes Moreno Laboreria, en Declaración de Herederos 212/2007.

Juzgado de Vigilancia
Penitenciaria de Ceuta

391.- Notificación a D.^a M.^a del Pilar Cuenca Artacho, en Expediente 648/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

429.- I.C.D.- Adjudicación a Fisioceu, S.L., de los servicios de fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

386.- No siendo posible practicar la notificación a D. ABSELAM AMAR ABDEL-LAH, en relación con expediente n.º 27.017/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29.01.08., el Instructor del expediente, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. ABSELAM AMAR ABDEL-LAH formula reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad por los daños sufridos en vehículo que conducía como consecuencia de aristas del acerado cortantes.- Los hechos relatados tuvieron lugar el pasado 02/04/06 en calle Sevilla, en horario indeterminado.- Adjunta el interesado a su reclamación factura de reparación de daños por importe de 71 euros.

Con fecha 18/04/06 la Consejería de Fomento incoa expediente a fin de determinar la responsabilidad de la Ciudad en los daños producidos designando Instructor y concediendo al reclamante plazo de audiencia al reclamante plazo de audiencia durante el que no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, establece en su artículo 11 que instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquel de manifiesto al interesado, acompañándole relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes, y concediéndole plazo de audiencia.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo informado procede:

1.º) Póngase de manifiesto el expediente a D. ABSELAM AMAR ABDEL-LAH.

2.º) Remítase al interesado copia de los documentos que obran en el procedimiento a efectos de que obtenga copia de los que le interese.

3.º) Concédase al reclamante plazo de audiencia por un período de diez días para que puedan formular cuantas alegaciones a sus intereses convenga».

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

387.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª M.ª NOELIA HURTADO DE MENDOZA POMBO, en relación con expediente n.º 78.411/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28/01/08, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan M. Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 30/10/07 da cuenta de los daños causados a propiedades de la Ciudad en

cruce entre Recinto Sur-calle Espino, como consecuencia de colisión del vehículo matrícula 1263-CDP aludido por D.ª María Noelia Hurtado de Mendoza Pombo.- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento valorando en 778 euros los daños producidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 9.2 del Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio, establece que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.- El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, otorga competencia al Alcalde para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.- La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto de fecha 21/06/07 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incócese expediente para determinar la responsabilidad de D.ª M.ª Noelia Hurtado de Mendoza Pombo, en los hechos producidos.

2.º) Concédase a la interesada plazo de audiencia por un período de diez días a efectos de que pueda efectuar las alegaciones que estimen oportunas».

Ceuta, a 11 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

388.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: ABYLA VIAJES, S. L.
CIF B51005387.
Número CCC: 51/100411261.
Domicilio: Estación Marítima, local EB-5.
Localidad: Ceuta.
Número Acta liquidación: 3.873/07.
Importe liquidación: 318,65 euros.
Número Acta infracción: 31.256/07.
Importe sanción: 626,00 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1.998, de 4 de mayo

(BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 19 de febrero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

389.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD
 CIF 45080408V.
 Número CCC: 51/100684881.
 Domicilio: Calle Genaro Lucas, 11
 Acta liquidación número: 3.772/07.
 Acta infracción número: 30.852/07.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1.998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 19 de febrero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

390.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica a las empresas que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia de los expedientes liquidatorio que se citan:

Empresa: JITAMON, S.L.U.
 CIF B51005007
 Número CCC: 51/100386205
 Domicilio: Muelle de Poniente, 145
 Acta liquidación número: 3.368/07
 Acta infracción número: 29.438/07

Trabajador: YUOSSEF BENALI
 Empresa: JITAMON, S.L.U.
 CIF B51005007
 Número CCC: 51/100386205
 Domicilio: Muelle de Poniente, 145
 Acta liquidación número: 3.368/07
 Acta infracción número: 29.438/07

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1.998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 19 de febrero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

391.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue expediente al número 648/2006, por trabajos beneficios de la comunidad relativos a D.^a M.^a del Pilar Cuenca Artacho, en el que se dictó Auto de fecha 2 de enero de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

ACUERDO, remitir testimonio de las actuaciones al Juzgado Decano de los de Instrucción de Ceuta, para que por el mismo se proceda al reparto para la determinación de las posibles responsabilidades en que pudiere haber incurrido el penado, en relación con el artículo 468 del Código Penal. Todo ello sin perjuicio del conocimiento del Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta, por si procediera acordar algún tipo de actuación referente a la pena impuesta. Asimismo, acuerdo el ARCHIVO de las actuaciones, dejando nota bastante en los Libros de Registro de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme, y contra la misma cabe interponer Recurso de Reforma, a D.^a M.^a del Pilar Cuenca Artacho, de ignorado paradero, se expide el presente.

En la Ciudad de Ceuta, a dos de enero de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

392.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo del COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA DE CEUTA, para el período 01.01.2007 a 31.12.2008 suscrito por su Comisión Negociadora el 21 de febrero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 17/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 20 b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 15 de febrero de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ACTA INICIAL FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL "COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA" AÑOS 2007-2010

Asistentes:

Representación Empresa
Sr. D. José Durán Alguacil
Sr. D. Diego Sánchez Baglietto
Sra. Alicia Cordente Sánchez

Asistentes:

Representación de los Trabajadores:

Sr. D. José Castillo Aguilar (CCOO)
Sr. D. Tomás Cantón Martos (CCOO)
Sr. D. Mustafa Tuhami Haddu (CCOO)
Sr. D. Sergio González López (UGT)
Sr. D. Cristóbal Bohórquez Zayas (UGT)
Sr. D. Jesús Clemencio Núñez Sánchez (UGT)

En Ceuta a 21 de febrero del 2007, siendo las 17,30 horas, se reúnen en las oficinas del Comité Provincial de Cruz Roja en Ceuta, las representaciones arriba indicadas, al objeto de iniciar las deliberaciones del convenio de empresa, y con tal motivo acuerdan:

1.- Reconocerse y legitimarse con capacidad suficiente para negociar alcanzar acuerdos en el convenio colectivo para los años (2007-2010).

2.- Proponer como fecha orientativa para las reuniones los jueves de cada semana a las 17.00 horas en las instalaciones del Comité Provincial de Cruz Roja Ceuta.

3.- Designar como secretario de la comisión negociadora a D. Cristóbal Bohórquez Zayas.

4.- La representación de los trabajadores hace entrega, en esta reunión, la representación empresarial, de su propuesta de convenio para los años (2007-2010).

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo la hora y el día arriba indicados, firmando todos los presentes este acta, en prueba de conformidad.

ACTA FINAL DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL "COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA" AÑOS 2007 - 2010

ASISTENTES:

Representación Dirección
Sr. D. José Duran Alguacil
Sr. D. Diego Sánchez Baglietto
Sra. D.ª Alicia Cordente Sánchez

Representación

Trabajadores
Sr. D. José Castillo Aguilar
Sr. D. Tomas Cantón Martos
Sr. D. Mustafa Tuhami Haddu
Sr. D. Sergio González López
Sr. D. Cristóbal Bohórquez Zayas
Sr. D. Jesús Clemencio Núñez Sánchez

En Ceuta, en el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Ceuta, siendo las 14,30 horas del día veintinueve de diciembre de dos mil siete, se reúnen las personas relacionadas al margen, en la respectiva representación que ostentan de componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, de la Dirección de la Empresa y de las Secciones Sindicales, respectivamente, para la conclusión de las deliberaciones correspondientes al Convenio Colectivo del « Comité Provincial de Cruz Roja Española en Ceuta. » y, reconociéndose ambas partes capacidad legítima para negociar llegan, a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Las partes firmantes, en representación de la Dirección de la Empresa y los/las trabajadores/as que representan, respectivamente, declaran finalizadas dichas deliberaciones, llegando al acuerdo recogido en el texto de Convenio que se acompaña, así como en sus anexos correspondientes y que, leídos en su totalidad, merecen su conformidad.

SEGUNDO.- Habida cuenta de que las representaciones sindicales firmantes ostentan el 100 % en el seno del Comité de Empresa y también en la Comisión Negociadora por la representación de los/las trabajadores/as, el presente Convenio tiene la consideración de Estatutario y, por tanto, de Convenio de eficacia general, al reunir las exigencias de representatividad establecidas en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

ACTA INICIAL FIRMA DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL "COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ
ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA" AÑOS 2007-2010

Asistentes:

Representación Empresa:

Sr. D. José Duran Alguacil (CCOO)

Sr. D. Diego Sánchez Baglietto (CCOO)

Sra. D.ª Alicia Cordente Sánchez (CCOO)

Asistentes:

Representación de los Trabajadores

Sr. D. José Castillo Aguilar (UGT)

Sr. D. Tomas Cantón Martos (UGT)

Sr. D. Mustafa Tuhami Haddu (UGT)

Sr. D. Sergio González López (UGT)

Sr. D. Cristóbal Bohórquez Zayas (UGT)

Sr. D. Jesús Clemencio Núñez Sánchez (UGT)

En Ceuta a 21 de febrero del 2007, siendo las 17,30 horas, se reúnen en las oficinas del Comité Provincial de Cruz Roja en Ceuta, las representaciones arriba indicadas, al objeto de iniciar las deliberaciones del convenio de empresa, y con tal motivo acuerdan:

1.- Reconocerse y legitimarse con capacidad suficiente para negociar y alcanzar acuerdos en el convenio colectivo para los años (2007-2010).

2.- Proponer como fecha orientativa para las reuniones los jueves de cada semana a las 17.00 horas en las instalaciones del Comité Provincial de Cruz Roja Ceuta.

3.- Designar como secretario de la comisión negociadora a D. Cristóbal Bohórquez Zayas.

4.- La representación de los trabajadores hace entrega, en esta reunión, a la representación empresarial, de su propuesta de convenio para los años (2007-2010)

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo la hora y el día arriba indicados, firmando todos los presentes esta acta, en prueba de conformidad.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales, sociales y económicas de todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Cruz Roja Española, Oficina Provincial de Ceuta, para el desarrollo de todas sus actividades en la Ciudad de Ceuta.

Quedan excluidos del ámbito de este convenio los empleados en calidad de alumnos de la Escuela Taller contratados mediante las subvenciones concedidas por el INEM a Cruz Roja Española, así como la figura del/la Secretario/a Provincial, Coordinador/a Provincial y Administrador/a.

Artículo 2.º.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá efecto desde el uno de enero de dos mil siete hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; independientemente de cual sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Artículo 3.º.- CONDICIONES DE DENUNCIA DEL CONVENIO

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado si no hubiera denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de dos meses respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

Artículo 4.º.- COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones pactadas. Estará compuesto por dos representantes de la Patronal y dos de la parte Social, y además ambas partes podrán contar con los asesores que estimen convenientes en cada momento.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por una de las dos partes. La convocatoria, en la que deberá constar el Orden del Día, deberá hacerse con tres días hábiles de antelación y por escrito.

La Comisión Paritaria emitirá dictamen a las partes de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencia de la denuncia de interpretación del Convenio, si bien en ningún caso podrá impedir el ejercicio de las acciones que cualquiera de las partes puedan ejercer ante la jurisdicción laboral y autoridades administrativas competentes.

CAPITULO II. FACULTAD DE DIRECCION.

Artículo 5.º.- COMPETENCIA Y CRITERIOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores. Corresponde su aplicación práctica a los órganos directivos de la Empresa.

CAPITULO III. SISTEMA DE PROVISION DE VACANTES Y PROMOCIÓN

Artículo 6.º.- INGRESOS DEL PERSONAL EXTERNO

El ingreso en la Oficina Provincial de Ceuta se realizará de ordinario mediante las pruebas selectivas que se determine la Empresa para las vacantes que produzcan.

Se podrá así mismo recurrir a la selección directa o a través del INEM, cuando la singularidad o especialidad del puesto a cubrir así lo requiera a juicio de la entidad, en cuyo caso se dará cuenta de ello al comité de empresa.

Las partes firmantes acuerdan, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del momento, la posibilidad de efectuar contrataciones eventuales por circunstancias de la producción o acumulación de tareas. La duración máxima de estos contratos será de 12 meses en un período de 18 meses, contados desde que se produce las circunstancias del mercado o la acumulación de tareas que lo motiven.

En caso de que se concierte por un tiempo inferior a 12 meses, podrá ser prorrogado, por una sola vez, mediante acuerdo entre las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite, de doce meses.

Artículo 7.º. COBERTURA CON PERSONAL INTERNO Y/O VOLUNTARIO.

Cuando la empresa lo considere oportuno las vacantes podrán cubrirse por la organización con personal perteneciente a la misma o por personal voluntario, bien a través de la promoción interna o bien a través del correspondiente traslado.

Cuando el empleado acredite la titulación, formación experiencia requerida para el puesto y la empresa considere que tiene las aptitudes y cualidades requeridas para el desempeño de las funciones de aquel, se podrá promocionar a un empleado de la entidad para la cobertura de esa vacante.

Sin perjuicio de la Ley 2/1991 de 7 de Enero, sobre los derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

CAPITULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 8º. CATEGORÍAS PROFESIONALES.

GRUPO I

1. Personal de dirección.

Es quien bajo la dependencia funcional de la Secretaría Provincial realiza las funciones que por parte del Secretario/a le sean encomendadas, orientando, dirigiendo y dando unidad al departamento al que esta adscrito/a. Además, realizará cualquier otra tarea o función que le sea asignada por el equipo de Dirección (Comité Provincial) de la Oficina Provincial.

2. Titulado superior sanitario.

Es quién, hallándose en posesión de un título oficial de grado superior carácter de sanitario, se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

3. Titulado Superior.

Es quién, hallándose en posesión de un título oficial de grado superior, se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

GRUPO II

1. Titulados Medios, Jefes de Departamento, Responsables de Programas.

Titulados/as Medios:

Es quien, hallándose en posesión de un título oficial de Grado medio, se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

Jefes de Departamento.

Es quien, bajo la dependencia directa de la Dirección tiene a su cargo la dirección de un Departamento.

Responsable de programa.

Es aquel que, con arreglo a las instrucciones recibidas del superior jerárquico, prospecta, coordina, programa y en definitiva supervisa la actividad, en un Programa concreto.

GRUPO III

Titulados Técnicos de Grado Superior.

Es quién, hallándose en posesión de un título oficial de Formación Profesional de Grado Superior, se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

Técnicos especialistas.

Es quién se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón de la experiencia en el ámbito, para ejercer funciones específicas para las que la propia experiencia le habilite.

Oficial administrativo y de servicios generales.

Es quién actúa a las órdenes de la dirección del centro y tiene a su cargo un servicio determinado, ya sea de carácter administrativo o de carácter general.

Oficial administrativo Rifa Benéfica (a extinguir)

Es quien actúa a las órdenes de la dirección del centro y realiza actividades administrativas propias del Departamento de Rifa Benéfica.

Traductor/a.

Es quien, con conocimientos de idiomas, con titulación o prácticas de ellas, traduce escritos, documentos y conversaciones con personas que hablan otro idioma o dialecto distinto al oficial del país y localidad.

GRUPO IV

Auxiliar administrativo y de Servicios Generales

Es el/la trabajador/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, realiza funciones de ofimática, archivo y otras actividades técnicas administrativas o de carácter general.

Auxiliar de enfermería.

Es el personal que, bajo la dependencia del director del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir al/la paciente en las actividades de la vida diaria que no puede realizar por si solo y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Conductor.

Deberá realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos automóviles al servicio de los centros y deberá ejecutar reparaciones que no requieran elementos de taller.

Monitor/Animador Sociocultural.

Es quien ejerce las tareas propias de la monitoría, entendiendo por la misma la preparación e Impartición de clases, diseño y evaluación de la acción formativa cumplimentación de la documentación administrativa inherente a los cursos, tutoría y orientación profesional, asimismo se puede ocupar de programar intervenciones de animación sociocultural y organizará los recursos socioculturales que le sean asignados en el marco de un proyecto de intervención, haciendo cumplir las normas y legislación establecida, realizando las modificaciones necesarias para mejorar su rendimiento y elaborando los informes pertinentes que le sean solicitados.

Jefe de equipo (a extinguir).

Es el conductor que, bajo las órdenes del Jefe de Unidad o Servicio, coordina los trabajos, turnos, etc., del servicio de transporte, ocupándose del perfecto mantenimiento del parque de vehículos, así como otras funciones que le sean encomendadas.

GRUPO V

Auxiliar de hogar.

Presta servicios en el hogar o fuera del mismo para cubrir las necesidades del usuario, con el fin de atenderle en su propio medio, fomentar la autonomía personal y evitar el desarraigo de su entorno.

Ordenanza

Persona cuya tarea consiste en hacer recados dentro y fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como trabajos secundarios ordenados por sus superiores.

Auxiliar técnico.

Se encargará de la realización de las tareas elementales propias de su nivel y categoría profesional que no requieran una especial cualificación.

CAPITULO V. JORNADAS, VACACIONES Y OTROS PERMISOS O AUSENCIAS.

ARTÍCULO 9º.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo semanal será de 37,5 horas.

Dependiendo de la distribución de las mismas del lugar donde se desempeñe el trabajo.

Artículo 10*.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones retribuidas, que se disfrutarán antes del 30 de Enero, de:

- 22 DÍAS HÁBILES, DEBIENDO SER DISFRUTADAS EN UNO O EN DOS PERIODOS, DEBIENDO SER EL MÍNIMO DE ELLOS DE CINCO DÍAS, a tal efecto los sábados no serán considerados días hábiles salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

- 30 DÍAS NATURALES, PARA AQUELLOS SERVICIOS QUE SE DESARROLLAN POR TURNOS.

Los trabajadores que en la fecha determinada para las vacaciones no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado.

La distribución de los periodos de vacaciones se hará por acuerdo entre la dirección y los trabajadores, teniendo en cuenta la necesidad de los diferentes servicios, no pudiéndose unir nunca a los Días de Asuntos Propios.

Artículo 11.º- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los Trabajadores de Cruz Roja Española, tendrán derecho a permiso retribuido en los casos y duración que a continuación se indican:

a) 15 días por matrimonio o constitución de pareja de hecho.

b) 2 días laborales por paternidad o alumbramiento de la esposa.

c) POR FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD:

* 5 días naturales por enfermedad grave que requiera hospitalización, ampliándose a 7 en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

* 2 días naturales por intervención quirúrgica que no requiera hospitalización pero sí reposo domiciliario, ampliándose a cuatro en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

* 5 días naturales por fallecimiento, ampliándose a 7 en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

d) POR FAMILIARES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD:

* 2 días naturales por enfermedad grave que requiera hospitalización, ampliándose a cuatro en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

* 2 días naturales por intervención quirúrgica que no requiera hospitalización pero sí reposo domiciliario, ampliándose a cuatro en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

* 2 días naturales por fallecimiento, ampliándose a cuatro en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

En el siguiente cuadro se reflejan los grados de parentesco, tanto por línea recta o directa y colateral, como por consanguinidad y afinidad.

Grados	Titular/Cónyuge			
1.º	Padres	Suegros	Hijos	Yerno/Nuera
2.º	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos
3.º	Bisabuelos	Tíos	Sobrinos	Biznietos
4.º	Primos	-	-	-

e) Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes liberatorios y demás pruebas de aptitud o evaluación en Centro Oficiales.

f) Por el tiempo indispensable para el desarrollo y cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o sindical.

g) En el supuesto de parto o maternidad, el permiso estará sujeto a lo establecido por las leyes.

h) Para los Trabajadores/as con responsabilidad de atención a la lactancia de sus hijos, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

i) 4 días por asuntos propios entendiéndose la correspondencia de un día de asunto propio a una jornada laboral, si algún Trabajador agotase el límite de los 4 días establecidos, podrá solicitar una nueva licencia fundada en motivos excepcionales, estudiándose por la Dirección el caso planteado y resolviéndose en consecuencia. Los asuntos propios no pueden unirse a las vacaciones.

j) 1 día por traslado de domicilio.

Artículo 12.- LICENCIA NO RETRIBUIDA.

El personal con una antigüedad superior a un año tendrán derecho, por interés particular a una licencia no retribuida de una duración de hasta 6 meses, siempre que a juicio de la entidad la ausencia del Trabajador no cause grave detrimento al rendimiento del servicio.

La solicitud de la licencia deberá efectuarse con, al menos quince días de antelación a la fecha en la que se pretenda comenzar a disfrutar.

Artículo 13.- AUSENCIA POR ENFERMEDAD.

El personal en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente debe presentar parte de baja al segundo día de ausencia del trabajo y, semanalmente, parte de confirmación de baja, acreditativo de la permanencia en dicha situación. Es imprescindible la presentación de parte de alta médica para dar por finalizada una baja.

En caso de permanecer un día ausente del puesto de trabajo por motivo de enfermedad o accidente, cuando se estime conveniente se podrá exigir al empleado el justificante facultativo, extendido por su médico de cabecera, que acredite la dolencia que ha padecido.

Artículo 14.- EXCEDENCIAS

Se contemplan tres tipos de excedencias:

1. La excedencia por Interés Particular.
2. La excedencia por cuidado de hijos o personas dependientes a su cargo
3. La excedencia por razón de Violencia de género.

Para las dos primeras excedencias se estará dispuesto a lo siguiente:

La solicitud deberá cursarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha del inicio del disfrute de la excedencia. El acuerdo adoptado por parte de la Empresa deberá emitirse en el plazo de treinta días y se comunicará al interesado y a la representación de los trabajadores.

a) Por interés Particular:

La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la Empresa.

La duración de esta situación no podrá ser inferior a cuatro meses ni mayor a cinco años, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. Sin que este tiempo sea computable a efectos de antigüedad.

No podrá declararse a solicitud del trabajador cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario, durante la tramitación del mismo y hasta que no haya cumplido la sanción que en su caso le hubiese sido impuesta.

b) Para el cuidado de hijos, o Personas dependientes a su cargo:

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, a partir de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores y trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, las Entidades podrán limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

El período que se permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será

computable a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya realización deberá ser convocado por la Entidad para la que presta servicios.

Durante el primer año del período de excedencia regulada en este apartado se tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

c) Excedencia por razón de violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género, tendrá derecho a un periodo de excedencia, con el fin de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada. No será necesario haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos ni se establecerá la aplicación de ningún plazo de permanencia en la misma. El tiempo de excedencia no computa a efectos de antigüedad.

CAPITULO VI. CONDICIONES SOCIALES

Para tener acceso a estas ayudas los trabajadores/as deben tener, al menos, un año de antigüedad en la empresa.

Artículo 15.- AYUDA POR NATALIDAD Y MATRIMONIO

Se establece con carácter general para todos los Trabajadores afectados por el presente Convenio, unas ayudas económicas únicas por:

- * PATERNIDAD/MATERNIDAD de 120 E.
- Y
- * MATRIMONIO de 180 E.

Debiéndose justificar tales hechos al solicitar la ayuda.

En el caso de que ambos cónyuges sean Trabajadores de la Institución, sólo se concederá a uno de ellos.

Artículo 16.- AYUDA ESCOLAR

Los Trabajadores/as afectos al presente Convenio, percibirán por cada hijo que esté en edad de asistir a Centros de Educación las siguientes ayudas económicas, en función de los Grupos Profesionales de pertenencia de tal forma:

- Grupo I: 25% de la ayuda correspondiente.
- Grupo II: 50% de la ayuda correspondiente.
- Grupo III: 75% de la ayuda correspondiente.
- Grupo IV: 100% de la ayuda correspondiente.

- 1) Infantil, Primaria y 1.er ciclo de la E.S.O. 100 E.
- 2) 2.º ciclo de la E.S.O., Bachillerato y F.P. 150 E.
- 3) Estudios Universitarios 350 E.

Para ser beneficiarios de la ayuda escolar, será preciso cursar estudios en Centros oficialmente reconocidos, y que el sujeto beneficiario de la prestación no desarrolle ningún tipo de prestación de servicios remunerados por cuenta propia o ajena, con un límite máximo de edad de 23 años. La Institución se reserva el derecho de solicitar al demandante tanto el resguardo de matrícula como documento acreditativo de haber superado el curso anterior con éxito.

El importe de la ayuda escolar se hará efectivo antes de la finalización del mes de diciembre de cada año.

Artículo 17º.- AYUDA PARA HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD

Los Trabajadores/as con hijos/as con minusvalías a su cargo, percibirán por este concepto 100 E. mensuales por hijo, siendo requisito indispensable la certificación del IMSERSO de poseer minusvalía no inferior al 33%.

Artículo 18º.- SOCORRO POR DEFUNCIÓN

En caso de fallecimiento de un Trabajador afectado por el presente Convenio, se concede a favor del/la viudo/a, descendientes, hermanos/as, etc., que convivieran con él, en concepto de socorro para gastos de sepelio, e equivalente al importe bruto de las dos últimas nóminas percibidas, sin incluir pagas extraordinarias.

CAPITULO VII. PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES

Artículo 19º. Dentro de los planes formativos que la empresa debe acometer anualmente, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se impartirá a cada uno de los/as trabajadores/as la formación teórica y práctica establecida, debiendo ser justificada con posterioridad.

Se informará a los representantes de los/as trabajadores/as la elección o cambio de Mutua.

CAPITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20º. PRINCIPIOS INFORMADORES.

Los preceptos sobre régimen disciplinario tienen como finalidad garantizar la normal convivencia y clima laboral, así como la ordenación técnica y la organización de las Entidades, preservando las facultades disciplinarias de la dirección de la empresa en relación con el personal asalariado.

Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente convenio, en desarrollo del ejercicio del poder disciplinario, se habrán de tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el supuesto sancionado, así como el tipo de conducta negligente o intencional, mantenida o esporádica, reincidente o no del trabajador afectado.

La actividad sancionadora deberá evitar las formas de aplicación sorpresiva del ejercicio del poder disciplinario, el cual se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

Artículo 21º. GRADUACIÓN DE FALTAS.

Toda falta cometida por los trabajadores y que sea constitutiva de un incumplimiento contractual podrá ser sancionada por la dirección de la empresa, debiendo ser clasificada cada falta como leve, grave o muy grave.

Faltas leves:

1. El retraso, negligencia o descuido excusables en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la entidad (propios o en uso).
2. La no comunicación al superior, con la debida antelación, de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe imposibilidad de hacerlo.
3. La falta de asistencia al trabajo, de uno o dos días al mes, sin causa justificada.
4. La modificación, no autorizada por el superior o no justificada, de los tiempos asignados a cada tipo de trabajo.
5. La acumulación de entre 3 y 5 faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de 30 días.

6. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo en el transcurso de una jornada.

7. Las ofensas hacia sus compañeros.

8. La desatención y falta de corrección en el trato con los usuarios y con los compañeros.

9. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para los trabajadores, los usuarios, para la propia entidad o las administraciones públicas con las que se colabore.

Faltas Graves:

1. La indisciplina o la desobediencia en cualquier materia de trabajo.
2. La falta de puntualidad en el trabajo de entre 6 y 8 días en el periodo de 30 días.
3. El trato vejatorio a los destinatarios del trabajo, a compañeros de trabajo o a profesionales de otras entidades o de las administraciones públicas con las que se colabore.
4. Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales graves a los destinatarios del servicio o sus familiares, a compañeros, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore en la intervención.
5. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de 3 a 5 días en el plazo de un mes.
6. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo en el transcurso de dos jornadas en el período de un mes.
7. Las reiteradas ofensas hacia sus compañeros.
8. La comisión de hasta 3 faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza en el plazo de cuatro meses y siempre que se hubiera sancionado con anterioridad.

Faltas muy graves:

1. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan. Así como el quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio.
2. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo, siempre y cuando exista reiteración y haya habido amonestación previa.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. La falsedad o la ocultación de la información transmitida a los superiores respecto a las actividades realmente desarrolladas.
5. Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales muy graves a los destinatarios del servicio y a compañeros, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore en la intervención.
6. El trato vejatorio de forma reiterada a los destinatarios del trabajo a compañeros de trabajo o a profesionales de otras entidades o de las administraciones públicas con las que se colabore.
7. La apropiación de bienes materiales, documentales, económicos, etc. de los usuarios, de la entidad o de otros trabajadores.
8. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
9. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de más de 5 días en el plazo de un mes.
10. La indisciplina o la desobediencia reiterada en cualquier materia de trabajo, sin necesidad de sanción previa.
11. El acoso sexual definido en el art. 184 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

12. El acoso laboral.
13. La reincidencia en faltas graves, o muy graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de un año, cuando hayan mediado sanciones.

Artículo 21°. SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de faltas serán las siguientes:

1.º Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

2. Por faltas graves:

- * Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 14 días.

3. Por faltas muy graves:

- * Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 30 días.
- * Despido.

Artículo 22°. PROCEDIMIENTO.

1. En los casos de faltas calificadas como leves, no será necesaria la instrucción de expediente.

2. Para la imposición de sanciones graves o muy graves, será necesario expediente contradictorio previo, mediante el que se comunicará al interesado y a los representantes legales de los trabajadores en su caso, tanto los cargos que se imputan, como el derecho a efectuar las alegaciones que estimen oportunas en los cinco días laborales siguientes a la comunicación escrita.

3. De toda sanción se dará traslado por escrito al trabajador, quien deberá acusar recibo de la comunicación. En la misma se describirán claramente los actos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, graduación de la misma y la sanción adoptada por la entidad.

En la citada comunicación se hará saber al interesado el derecho que le asiste para solicitar la revisión de la sanción ante la jurisdicción laboral.

Las resoluciones disciplinarias por faltas graves o muy graves se deberán comunicar al Presidente del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Artículo 23°. PRESCRIPCIÓN.

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

2. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio expediente disciplinario, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de tres meses, a partir de la incoación del pliego de cargos, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

CAPITULO IX. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 24°. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

1. La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

- A) Salario base.
- B) Plus de residencia.
- D) Complementos salariales:

- 1. Complemento Sanitario.
- 2. Responsabilidad
- 3. Disponibilidad.

E) Pagas Extraordinarias.

Artículo 25°. SALARIO BASE.

Quedan reflejados en el Anexo de Tablas Salariales.

Artículo 26°. Plus DE RESIDENCIA

Los trabajadores afectos al presente convenio percibirán como complemento de residencia el 25% del salario base recogido en las tablas anexas.

Artículo 27°. COMPLEMENTO SANITARIO.

Los médicos recibirán un complemento de 350 E.

Artículo 28°. COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD.

Se establece un Plus de Responsabilidad del 10 % del salario base.

Estará exceptuado para aquellos trabajadores adscritos al grupo 1. Así mismo, aquellos trabajadores que vinieran percibiendo este complemento y cambiaran al grupo 1, dejarán de percibirlo.

Este plus se abonará a aquellos empleados que a juicio de la empresa desarrollen tareas de especial importancia para la entidad, o que las realicen con una responsabilidad y eficacia superior a la ordinaria

Artículo 29°. COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

Se establece un Plus de Disponibilidad del 10% del salario base.

Este plus se abonará a aquellos empleados que a juicio de la empresa desarrollen su trabajo con una dedicación que no esta limitada a la jornada ordinaria

Artículo 30°. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se abonarán por este concepto 2 pagas extraordinarias INTEGRAS los días 15 de junio y 15 de diciembre.

Artículo 31°. HORAS EXTRAORDINARIAS

Se abonarán por este concepto, los servicios realizados fuera de la jornada laboral. Para el cómputo de dichas horas extraordinarias, se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto de los/as Trabajadores/as.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la Empresa con tiempo de descanso equivalente.

DISPOSICIONES ADICIONAL

Para el año 2007 los salarios bases recogidos en las tablas anexas se verán incrementadas en relación a la subida del IPC cerrado a 31/12/2006 más un 0,5%.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A efectos económicos, la entrada en vigor del presente Convenio, se entenderá con carácter retroactivo desde el primero de enero de 2007.

SEGUNDA.- La adaptación a las nuevas tablas salariales se realizará conforme finalicen los Programas actuales. (Siempre adaptándolos dentro del año presente).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, así como Leyes y normas que con carácter general, le sean de aplicación a la actividad empresarial que desarrolla.

SEGUNDA.- La Comisión Paritaria, es el órgano competente para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Convenio.

EQUIPARACION DE NUEVAS CATEGORIAS PROFESIONALES:

	S. BASE	RES.	OTROS	TOTAL
GRUPO I				
a. Personal de Dirección:	1.549,04	387,26		1.936,30
b. Titulado Superior Sanitario	1.549,04	387,26		1.936,30
c. Titulado Superior	1.247,78	311,95		1.559,73
	S. BASE	RES.	OTROS	TOTAL
GRUPO II				
a. Jefes de Departamento, Responsables de Programas Titulados medios	1.158,72	289,68		1.448,40
	S. BASE	RES.	OTROS	TOTAL
GRUPO III				
a. Titulados Técnicos Superiores Técnicos especialistas	1.002,60	250,65		1.253,25
b. Oficial Administrativo Oficial de Servicios Generales	874,32	218,58		1.092,90
c. Traductor	1.002,60	250,65		1.253,25
d. Oficial administrativo Rifa Benéfica (A extinguir)	968,13	242,03		1.210,16
	S. BASE	RES.	OTROS	TOTAL
GRUPO IV				
a. Auxiliar Administrativo Auxiliar de Servicios Generales	816,94	204,24		1.021,18
b. Auxiliar de Enfermería	816,94	204,24		1.021,18

c. Conductor	913,64	228,41	1.142,05
d. Monitor/Animador sociocultural	798,00	199,50	997,50
e. Jefe de Equipo (A extinguir)	1.046,78	261,70	1.308,48
	S. BASE	RES.	OTROS
			TOTAL

GRUPO V

a. Auxiliar de Hogar	729,65	182,41	912,06
b. Ordenanza	792,64	198,16	990,85
c. Auxiliar Técnico	739,82	184,96	924,78

ANEXO II

EQUIVALENCIAS EN CATEGORIAS PROFESIONALES

Categorías reconocidas en el convenio anterior

Grupo I

- Administrador Económico
- Jefe de Grupo
- Jefe Servicio Administrativo

Grupo II

- Jefe Unidad
- Oficial Administrativo II

Grupo III

- Oficial Administrativo

Grupo IV

- Subalterno

Grupo V.1

- Jefe de Equipo

Grupo V.2

- Conductor

Categorías existentes no recogidas en convenio anterior

- Médico
- Psicólogo/a
- Profesor/a
- D.U.E.

Trabajador Social
 Coordinador/a
 Técnico Superior en I. Soc.
 Oficial Administrativo
 Recepción Urgencias
 Traductor
 Auxiliar Administrativo
 Auxiliar Clínica
 Conductor
 Animador Sociocultural
 Auxiliares de Hogar
 Técnico Auxiliar

Equivalencia en el convenio actual

Grupo I
 a. Personal de Dirección

Grupo II
 a. Jefes de Departamento
 Responsable de programas
 Titulados Medios

Grupo III
 d. Oficial Administrativo Rifa B.

Grupo V
 b. Ordenanza

Grupo IV
 e. Jefe de equipo

Grupo IV
 c. Conductor

Equivalencia en el convenio actual

Grupo I
 b. Titulado Superior Sanitario

Grupo I
 c. Titulado Superior

Grupo II
 a. Titulados Medios

Grupo II
 a. Titulados Medios

Grupo II
 a. Titulados Medios

Grupo II
 a. Jefe Departamento
 Responsable Programas

Grupo III
 a. Titulados Tec. Superiores
 Técnicos Especialistas
 Traductores

Grupo III
 b. Oficial Administrativo
 Oficial Serv. Generales

Grupo III
 b. Oficial Administrativo
 Oficial Serv. Generales

Grupo III
 c. Traductor

Grupo IV
 a. Auxiliar Administrativo

Grupo IV
 b. Auxiliar Enfermería

Grupo IV
 c. Conductor

Grupo IV
 d. Animador Sociocultural

Grupo V
 a. Auxiliar de Hogar

Grupo V
 c. Auxiliar Técnico

393.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la RESIDENCIA DE LA JUVENTUD DE CEUTA, (5100712), para el período 01.01.2006 a 31.12.2008 suscrito por su Comisión Negociadora el 24 de noviembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 17/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 20 b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 18 de febrero de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.006 PARA LA FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD PARA LOS AÑOS 2.006 - 2.008

Tras la prórroga del anterior Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta para el año 2.005, a petición de DÑA. ANTONIA RAYA RIVAS, Representante Sindical del Personal afectado por el presente Convenio, y con la aprobación de la Presidencia del Consejo Rector, se sucedieron una serie de reuniones entre los representantes de los trabajadores, empresa y sindicato.

En la celebración de las mismas participaron la Excm. Sra. Presidenta del Consejo Rector, D.ª YOLANDA BEL BLANCA, la Ilma. Sra D.ª CELINIA DE MIGUEL RATERO (Vicepresidenta del Consejo Rector y como representante del mismo), la Sra. Dña. ANTONIA RAYA RIVAS, en su calidad de Representante del Personal Laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta, D. FRANCISCO BERNAL REJANO (Director de la Residencia de la Juventud), como asesor del Consejo Rector y D. JUAN M.ª DE LORENZO Y LORENZO, representante de la UNIÓN SINDICAL OBRERA (U.S.O.) y asesor del banco social.

Acordada la redacción definitiva del texto, todos los participantes firman el "II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD DE CEUTA PARA LOS AÑOS 2.006 - 2.008, trasladando dicho acuerdo y documento al Consejo Rector de ese Organismo Autónomo.

Firmado en Ceuta el día 26 de abril de 2006.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- U.S.O. Fdo.: Antonia Raya Rivas.- U.S.O.- Fdo.: Juan M.ª Lorenzo y Lorenzo.- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- Fdo.: Francisco Bernal Rejano.

II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD PARA LOS AÑOS 2006 a 2008.

CAPITULO PRIMERO

APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL DEL CONVENIO.

El presente Convenio vincula a todo el personal que presta sus servicios en la Residencia de la Juventud de Ceuta.

El Convenio Colectivo viene a regular las condiciones de trabajo y productividad acordadas entre la Residencia de la Juventud y sus trabajadores. La Residencia de la Juventud es un organismo Autónomo de carácter administrativo y de servicios, con personalidad jurídica propia, creado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el que se desarrollan las funciones que le son de aplicación.

Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL Y DE APLICACIÓN.

1.- Están incluidos, dentro del ámbito de aplicación, todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios retribuidos en la Residencia de la Juventud y que tengan contrato laboral con la empresa.

2.- Las normas de este convenio tendrán efecto desde el día 1 de enero de 2.006 hasta el 31 de diciembre de 2.008,

3.- Las condiciones económicas establecidas, que tienen el carácter de mínimas, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

4.- Se considera denunciada su revisión automáticamente el día 30 de octubre de 2008. No obstante continuará vigente a todos los efectos, hasta la entrada en vigor del ulterior convenio que en su caso se negocie.

Artículo 3.- CUMPLIMIENTO

1.- A la firma del presente Convenio se constituirá una COMISIÓN PARITARIA de control seguimiento y vigilancia que entenderá de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

2.- Dicha COMISIÓN PARITARIA estará compuesta por un componente de cada parte, pudiendo ser asistidas de su correspondiente asesoría, con voz, pero sin voto.

3.- La representación del Personal Laboral de la Residencia de la Juventud en la COMISIÓN PARITARIA la asumirá el/la Delegado/a de Personal, quien dispondrá de crédito horario para la asistencia a las reuniones de la misma.

4.- Son funciones de la COMISIÓN PARITARIA:
a) Resolver las discrepancias surgidas en torno al seguimiento e interpretación de las condiciones pactadas en el presente Convenio.

b) La definición de cuantas circunstancias nuevas o imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente convenio.

c) Las que se le atribuyan expresamente por el presente Convenio.

5.- La COMISIÓN PARITARIA elaborará sus propias normas de funcionamiento y su calendario de reuniones. Se reunirá con carácter ordinario cada mes y con carácter extraordinario cuando lo solicite una de las partes

6.- Se concederá a quienes componen la COMISIÓN PARITARIA, por conducto de la Dirección, toda la información que permita la Ley siempre que sea materia relacionada con las cuestiones de su competencia.

7.- La COMISIÓN PARITARIA hará públicas sus propuestas, cuando afecten a temas de interés general o a un número significativo de trabajadores/as.

CAPITULO SEGUNDO

JORNADAS Y HORARIOS

Artículo 4. - JORNADA LABORAL.

1.- El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Central determine para la Ciudad de Ceuta. Tendrán la consideración de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable las que se marquen en el mismo.

2.- La Jornada de trabajo semanal será de 35 horas; computándose en ella los descansos de media hora en cada turno.

3.- Se podrán acoger a una reducción transitoria de la jornada, hasta el máximo que marque la legislación vigente con la disminución proporcional de las retribuciones totales anuales, quienes lo soliciten justificadamente.

4.- Durante la época de verano, comprendida entre los días 1 de junio y 10 de septiembre, ambos inclusive, la Jornada laboral sufrirá una reducción de UNA HORA DIARIA (sin fraccionar) en el horario de salida para todo el personal de la Residencia de la Juventud, en caso de no poderse aplicar dicha reducción, esta hora será debidamente compensada.

5.- Durante la Semana de Fiestas Patronales de la Jornada Laboral sufrirá una reducción de DOS HORAS DIARIAS; haciéndose efectiva una hora a la entrada y otra a la salida.

Artículo 5.- HORARIO.

1.- El Horario del personal Auxiliar de Servicios Generales, Conservación y Mantenimiento y Administración se realizará de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas.

2.- El Horario del personal de recepción se organizará equitativamente y por rotación en turnos de mañana y tarde, de manera que nadie pueda ser, o sentirse en situación de discriminación, por la asignación de los peores turnos de trabajo.

El descanso semanal para todos será de dos días consecutivos, si el día de descanso fuera festivo, se sustituirá por otro día hábil, preferentemente en la misma semana o en la semana siguiente.

CAPITULO TERCERO

PERSONAL

Artículo 6.- PLANTILLA.

1.- La Plantilla de personal de la Residencia de la Juventud es la que figura en el Anexo I del presente convenio.

2.- En caso de disolución de la Residencia de la Juventud, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta recolocará al personal de plantilla relacionado en el Anexo I en los términos previstos en la legislación que resulte de aplicación.

3.- La plantilla orgánica del centro estará dividida en grupos profesionales con arreglo a las labores que se realizan y al nivel de conocimientos y/o titulaciones que se exijan en cada caso.

Artículo 7.- PROVISION DE VACANTES.

1.- Todas las plazas vacantes se cubrirán, en primera instancia, mediante Promoción Interna entre todo el personal de la Residencia de la Juventud, siendo las residuales las que deberán ofertarse en promoción libre.

Dichas convocatorias se resolverán por el sistema de concurso, concurso-oposición u oposición, (preferentemente se utilizará el de concurso, salvo en caso de concurrencia de aspirantes) según los criterios que a continuación se detallan,:

a) En primera convocatoria, solamente podrán optar al concurso quienes pertenezcan al grupo profesional inmediatamente inferior al de la vacante convocada y que tengan la consideración de personal fijo de la Residencia de la Juventud, con una antigüedad mínima de dos años y, de no poder cubrirse o quedar desierta, en segunda instancia se ofrecerá a todo el personal de la Residencia.

b) Se deberá estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de la plaza a la cual se opta. En caso de no poseer dicha titulación, para los grupos 3, 4 y 5, en el sistema de promoción interna, se podrá convalidar la misma por haber desempeñado 5 años de servicio en la Residencia de la Juventud y en la categoría inmediatamente inferior de la plaza a cubrir.

c) En el momento de efectuar el concurso se valorarán los méritos relacionados con el puesto a cubrir, el nivel de formación y la antigüedad en el puesto de trabajo.

d) De no cubrirse en primera convocatoria, la plaza saldrá a concurso al que podrán acceder todos/as los/as trabajadores/as de la Residencia, con la única limitación de la titulación, en su caso, que estará sometida a lo establecido en el punto b) del presente artículo.

2.- En cada convocatoria para cubrir plazas vacantes, se formarán Tribunales que estarán encargados de la realización y calificación de las pruebas. De los Tribunales formará parte con voz y con voto, quien ostente la representación del Personal de la Residencia de la Juventud, o persona en quien delegue. La propuesta del Tribunal será vinculante salvo que se produjesen irregularidades de necesaria rectificación

3.- Las sustituciones en la Residencia de la Juventud, se cubrirán mediante solicitud al Instituto Nacional de Empleo, eliminando las contrataciones con Empresas de Servicios y Empresas de Trabajo Temporal y las asignadas sin promoción pública de empleo. De la petición que se haga al INEM, se dará obligatoriamente traslado a la representación de los trabajadores y trabajadoras.

4.- Las vacantes estructurales del centro y que salgan a promoción pública, serán cubiertas por el sistema de concurso oposición y siempre serán las residuales y en los grupos profesionales más bajos.

Artículo 8.- INCOMPATIBILIDADES.

1 - Según lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Artículo 9.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

1.- La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Residencia de la Juventud, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a la representación de los trabajadores/as.

Cuando las decisiones que la Dirección tome en uso de su facultad de organización del trabajo afecten a las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito del presente Convenio, se negociarán dichas condiciones de acuerdo con la legislación vigente en el ámbito correspondiente.

2.- El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.

b) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.

c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.

d) La profesionalización y promoción de los trabajadores.

e) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.

f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

Artículo 10.- FUNCIONES DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL Y/O ÁREA FUNCIONAL

1.- Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el Art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección podrá acordar, por el tiempo imprescindible, la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de dichas funciones.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, no pudiendo ser su duración superior a un mes en un año.

En el supuesto de atribución de funciones superiores, éstas se encomendarán preferentemente a quienes pertenezcan al grupo profesional inmediatamente inferior, dentro de la misma área funcional.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos, existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste se cubrirá a través del procedimiento de provisión de vacantes establecido en el presente convenio.

En ningún caso podrá modificarse el grupo profesional a través de la movilidad Funcional, ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicio prestado en funciones de superior grupo profesional.

2.- La dirección deberá comunicar previamente estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

Artículo 11.- OTROS SUPUESTOS DE MOVILIDAD

1- MOVILIDAD FUNCIONAL POR INCAPACIDAD LABORAL

En el caso de declaración de una incapacidad laboral permanente total, la Dirección procederá, a petición de las personas interesadas, previas las actuaciones oportunas y con las garantías establecidas en el Art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al cambio de puesto de trabajo por otro más adecuado a su situación, dando lugar con ello a una novación del contrato. Dicho cambio se comunicará a la representación de los trabajadores/as.

Los emolumentos se percibirán conforme a las retribuciones del nuevo puesto de trabajo, sin perjuicio, en caso necesario, del mantenimiento en cómputo anual del total devengado en su antiguo puesto, creando para ello el correspondiente complemento personal de unificación.

Si no se hubiese ejercitado este derecho mediante la correspondiente solicitud en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del INSS, mediante la que se le declara en la situación de incapacidad laboral permanente total se extinguirá la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- POR DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD.

La movilidad por disminución de la capacidad para el desempeño de su puesto de trabajo podrá llevarse a cabo a petición de la persona interesada o por decisión de la Dirección, previo informe del servicio médico correspondiente, a puestos de trabajo de igual o inferior grupo profesional y/o área funcional.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional para adaptar al trabajador/a a su nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la propia dirección del centro.

Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la Dirección previo acuerdo de la Comisión Paritaria.

3.- PARA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal del puesto o de funciones, previo informe o recomendación de los servicios médicos correspondientes.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el período de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y, en tal sentido, existiese informe o recomendación médica.

Todo ello se llevará a cabo, previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el Art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 39/99, de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

CAPITULO CUARTO

VACACIONES PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 12.- VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

1.- El período de vacaciones anuales retribuidas será de un mes. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

2.- También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros períodos del señalado, previa petición del trabajador/a y salvaguardando las necesidades del Servicio.

3.- El personal de la Residencia de la Juventud concretará en el primer trimestre del año en curso su petición individual de período de vacaciones para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación.

4.- En caso de que un/a trabajador/a precise cambiar su mes de vacaciones, deberá comunicarlo con la suficiente antelación a la Dirección, debiendo ésta atender la petición, siempre que se respeten las necesidades del Servicio.

5.- El comienzo y terminación de las vacaciones será, forzosamente, dentro del año a que correspondan; y éstas no podrán, en ningún caso, ser sustituidas por compensaciones económicas, ni acumuladas a las siguientes. Se podrá solicitar el fraccionamiento de las vacaciones en dos períodos, ninguno de ellos inferior a siete días.

6.- En caso de que hubiere un cese por jubilación o fallecimiento y no se hubieran disfrutado las vacaciones correspondientes, el/la titular o sus herederos/as tendrán derecho a una indemnización igual al importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año.

Artículo 13.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

1.- El personal afectado por este convenio tendrá derecho a permisos retribuidos, en los casos y duración que a continuación se indican:

- a) Por contraer matrimonio, 16 días naturales.
- b) Por divorcio o separación legal, 2 días laborables.
- c) Para atender la lactancia de un hijo/a menor de diez meses, se tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción del mismo tiempo de la jornada de trabajo con la misma finalidad. Este derecho podrá ejercitarse alternativamente por el Padre o la Madre.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal.
- e) Por nacimiento o adopción de un hijo/a, 3 días laborables cuando el hecho se produzca en la misma localidad y 5 cuando el hecho sea en otra localidad.
- f) Por fallecimiento o enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días cuando el suceso sea en la misma localidad y 5 cuando el suceso sea en otra localidad.
- g) Por bautizo, comunión o boda, de hijos/as o hermanos/as 1 día cuando el hecho sea en la misma localidad y 3 cuando sea en otra localidad.

- h) Por traslado de domicilio propio, 2 días.
- i) Por concurrir a exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud o evaluación en Centros Oficiales, los días de su celebración; si dichos exámenes o pruebas han de realizarse fuera de la localidad, se añadirán el día anterior y posterior a los de celebración.
- j) Por asistencia a consulta médica en la península, debiendo justificar tal asistencia al regreso, 3 días.
- k) Por el tiempo indispensable en el caso de una evacuación a la península para tratamiento o diagnóstico de una enfermedad que no pueda ser tratada en la ciudad, siempre que dicha evacuación sea solicitada por los responsables de la Sanidad Pública y afecte a un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.

2.- A lo largo del año, el personal de la Residencia de la Juventud tendrá derecho a disfrutar de 6 días laborables de permiso por asuntos particulares, no incluidos en los apartados anteriores.

Estos días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones. Si por cualquier razón no pudieran disfrutarse a lo largo del año, se concederán en la primera quincena del mes de enero. En ningún caso se podrá conceder retribución compensatoria por no disfrutar estos días.

3.- Los días 24 de diciembre a 6 de enero y la semana de Semana Santa, permanecerán cerradas las dependencias, y se considerarán como fiestas laborables.

Tendrán la consideración de fiesta laboral de carácter retribuido y no recuperable, todas aquellas fiestas incluidas en el calendario laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluido el día del funcionario.

4.- Quienes, por necesidades del Servicio, tuviesen que desarrollar su actividad en los días citados en el segundo párrafo del apartado 3 del presente artículo, tendrán derecho a dos días de descanso por festivo trabajado, y a quien el festivo le caiga en su día de descanso semanal le corresponderá un día más de descanso.

5.- Tendrá la consideración de fiesta laboral de carácter retribuido la Semana Blanca, en la que las dependencias de la Residencia de la Juventud permanecerán abiertas, estableciéndose los correspondientes turnos para que el personal pueda disfrutar de estos días sin perjuicio para la Residencia de la Juventud.

Artículo 14.- PERMISOS SIN RETRIBUCION.

Las licencias por asuntos propios sin percibo de haberes, hasta un máximo de seis meses por año natural, se concederán siempre que la ausencia del trabajador o la trabajadora no cause grave detrimento al rendimiento efectivo del Servicio. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, se dará trámite a la COMISION PARITARIA, previa audiencia al interesado/a.

Artículo 15.- EXCEDENCIAS.

1.- El personal fijo de la Residencia de la Juventud, con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria que deberá ser efectuada, como mínimo, con dos meses de antelación a la fecha prevista de inicio. La petición de excedencia deberá ser resuelta por el director, previo informe de la comisión paritaria, en un plazo máximo de un mes desde la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere recibido contestación, se entenderá que ha sido concedida.

2.- La excedencia no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco. Entre el reingreso y la siguiente petición de excedencia, en su caso, deberá transcurrir como mínimo un año.

3.- El personal excedente deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de la finalización de la excedencia.

4.- Quienes disfrutaren de un tiempo de excedencia conservarán el derecho de reingreso en su puesto de trabajo durante el tiempo de excedencia.

Artículo 16.- EXCEDENCIAS POR INCOMPATIBILIDAD

Se estará a lo dispuesto en la ley.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS SOCIALES

Artículo 17.- AYUDA POR NATALIDAD Y MATRIMONIO.

Se establece con carácter general para todos los trabajadores y trabajadoras de la Residencia de la Juventud una ayuda única por natalidad de 121,20 E., por hijo/a y por matrimonio 156,10 E., debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición. En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de la Residencia de la Juventud solamente se le concederá a uno de ellos.

Estas cantidades para los sucesivos años sufrirán el aumento del I.P.C.

Artículo 18.- AYUDA ESCOLAR.

1.- Quienes presten sus funciones en la Residencia de la Juventud de Ceuta y estén sometidos al presente Convenio y que tengan menores a su cargo hasta la edad de 3 años, tendrán derecho a una ayuda del 50%, no pudiendo exceder de 30,05 E. mensuales para gastos de Guardería y el 50% por matrícula anual, a presentación de los justificantes. Estas cantidades para los sucesivos años sufrirán el aumento del I.P.C. real.

2.- Por cada persona dependiente del trabajador o trabajadora de la Residencia de la Juventud de Ceuta que esté en edad de asistir a centros de educación, se percibirán las siguientes ayudas anuales:

1.- Educación infantil y primaria	101,57 E.
2.- B.U.P., FP., E.S.O. y Bachillerato	120 E.
3.- Estudios Universitarios en Ceuta	300 E.
4.- Estudios Universitarios en Península	775,31 E.

3.- Para ser beneficiario de la ayuda escolar será preciso:

- Depender económicamente de personal afecto al presente convenio.
- No prestar trabajo retribuido por cuenta ajena
- Cursar estudios en Centros Oficiales legalmente reconocidos.
- No contar con otra ayuda escolar, acreditada mediante declaración jurada.

4.- El importe de la ayuda escolar será abonado anualmente junto con la mensualidad de septiembre.

Artículo 19.- AYUDA POR DISCAPACIDAD

Los trabajadores y/o trabajadoras de la Residencia de la Juventud con cónyuge y/o hijos/as a su cargo que padezcan una minusvalía física, psíquica o sensorial percibirán

mensualmente, previa presentación de los informes de valoración de minusvalía emitidos por el IMSERSO, la cantidad de 198,33 E. por cada familiar discapacitado, siempre y cuando no perciban, retribución alguna, ya sea por el rendimiento de su trabajo personal, o pensión por incapacidad.

Este derecho será objeto de revisión anual dentro de/ último trimestre del año natural y tan sólo podrá ser ejercido, en caso de concurrencia, por uno sólo de los trabajadores/as que prestan sus servicios en la Residencia de la Juventud.

Artículo 20.- PRÓTESIS, ORTOPEDIA, ORTODONCIA, GAFAS Y OTROS.

1.- Todos los trabajadores y trabajadoras de la Residencia de la Juventud, sus cónyuges e hijos/as tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, con un límite máximo de 240,40 por persona y año; previa presentación de la factura correspondiente.

2.- Cuando por causas excepcionales se reitere la petición en el mismo ejercicio, ésta será estudiada por la COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 21.- AYUDA DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA

La Residencia de la Juventud concederá, una sola vez por trabajador/a, de 1.500 E. un préstamo de 5.409, 11 E. a devolver en cuatro años sin intereses para la adquisición de la vivienda habitual, no pudiéndose solicitar pagas anticipadas en el transcurso de este tiempo, ni estar pendiente de liquidación de un anticipo anteriormente solicitado. Para la concesión será necesaria la justificación documental del gasto.

Artículo 22- AYUDA POR ESTUDIOS DEL PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD.

Todo el personal de la Residencia de la Juventud, tendrá derecho a acceder a una ayuda de estudios para gastos de libros de texto y matrícula exclusivamente, consistente en el 50% del importe de matrícula y el 50% del importe de libros de texto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de tales gastos.

Artículo 23.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

1.- El Personal de la Residencia de la Juventud podrá solicitar anticipos reintegrables de hasta tres pagas líquidas a devolver en veinticuatro meses, sin intereses.

2.- Se establece un límite de concesión de dos anticipos reintegrables al mes, en atención al orden de entrada de solicitudes por Registro.

3.- Las solicitudes deberán ser presentadas por escrito, convenientemente justificadas y, en su caso, documentadas. No se podrá conceder una nueva petición hasta tanto no hayan transcurrido nueve meses desde el total reintegro de la anterior solicitada; salvo casos excepcionales que serán resueltos por la COMISIÓN PARITARIA.

4.- El anticipo reintegrable, será incompatible con la concesión de ayuda de acceso a la propiedad de la vivienda, no pudiéndose solicitar ésta hasta el total reintegro del anticipo.

5.- En caso de fallecimiento, declaraciones de incapacidad permanente o absoluta, jubilación forzosa o situaciones críticas, la COMISIÓN PARITARIA resolverá la forma de reintegro del anticipo.

Artículo 24- ROPA DE TRABAJO.

La Residencia de la Juventud proveerá anualmente a su Personal de ropa de trabajo adecuada a las funciones que

tengan asignadas, de igual calidad y cantidad para todos ellos, adecuada a la climatología y aprobada en COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 25.- JUBILACIONES.

1.- La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplirse los 65 años de edad, salvo para quienes acrediten la necesidad de continuar en activo, para completar el período mínimo de cotización en la legislación vigente. Quienes alcancen la edad de jubilación, atendiendo a los años de servicio prestados, percibirán las cantidades siguientes:

- de 6 a 10 años de servicio 2.529 E.
- de 11 a 15 años de servicio 4.634 E.
- de 16 a 30 años de servicio 5.704 E.
- de 31 a 45 años de servicio 6.773 E.
- más de 45 años de servicio 7.130 E.

2.- Todos los trabajadores de la Residencia de la Juventud, si reúnen los requisitos para ello, podrán solicitar la jubilación voluntaria a los sesenta y cuatro años según la legislación aplicable a estos casos.

3.- En caso de declaración de Incapacidad permanente para su trabajo habitual y/o absoluta para todo tipo de trabajo con anterioridad a la fecha establecida para la jubilación forzosa, tendrán derecho a las mismas prestaciones descritas en el punto 1 de este artículo, en función de la antigüedad por servicios prestados.

4.- Igual ocurrirá para quienes opten por la jubilación voluntaria a los 64 años.

Artículo 26. - RECONOCIMIENTO Y SEGURO MEDICO.

En este artículo y en cuanto a los reconocimientos médicos se refiere, se estará a lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La Residencia de la Juventud de Ceuta iniciará las gestiones oportunas al objeto de concertar un seguro médico para todos sus trabajadores.

Artículo 27.- SOCORRO POR DEFUNCION.

En caso de fallecimiento se concede a favor de la viuda, viudo, descendientes, hermanos o ascendientes que con convivieran con el causante en el momento del óbito, en concepto de socorro por gastos de sepelio, la cantidad de 2.528 E.

CAPITULO SEXTO

FORMACION Y PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 28.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- La Residencia de la Juventud, incluirá en sus presupuestos una partida dedicada a la formación profesional de su personal que tendrá la oportunidad de asistir a cursos de los que se puedan derivar beneficios para los servicios prestados por el trabajador/a, debiéndolo solicitar por escrito a la Dirección.

2.- Dicha formación tendrá los siguientes aspectos diferenciados:

a) La Comisión Paritaria se reunirá con el objetivo de planificar la formación y distribuir los fondos que se contemplan para este artículo.

b) Realización de cursos dirigidos hacia una formación continua y permanente del personal en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

c) Elaboración de planes conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para alcanzar una categoría superior en plantilla.

d) Los cursos se llevarán a cabo bajo la planificación acordada por la COMISIÓN PARITARIA para la elaboración de un Plan de Formación.

3.- Se podrá conceder autorización a los trabajadores para la realización de cursos organizados por la Corporación y otros organismos públicos o privados, abonándose los gastos de matrícula, así como los desplazamientos y dietas si son fuera de la ciudad. En todo caso los cursos se otorgarán con criterios de objetividad e igualdad de oportunidades por la COMISIÓN PARITARIA, siempre que redunde en una mayor cualificación profesional para la mejor prestación de los servicios de la Residencia de la Juventud.

Artículo 29.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

1.- De conformidad con lo que previene el Art. 22 del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y/o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación.

2.- Quienes cursen estudios académicos y/o de formación o de perfeccionamiento personal, tendrán preferencia para elegir turnos de trabajo y de vacaciones anuales, a cuyo fin deberán acreditar el aprovechamiento de tales estudios..

3.- De igual forma se concederán permisos retribuidos de hasta 40 horas anuales sin abono de dietas para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, en aquellos supuestos en que el contenido del mismo no esté directamente relacionado con el puesto de trabajo en la Residencia de la Juventud. En cualquier caso será condición indispensable que se acredite debidamente que los estudios se cursan con regularidad.

CAPITULO SEPTIMO

Artículo 30- REGIMEN DISCIPLINARIO

Las acciones punibles en que incurra el personal de la Residencia de la Juventud se clasificarán atendiendo a su importancia y reincidencia en: Leves, Graves y Muy Graves, de la conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Especial hincapié se hará en cuanto a la represión de conductas tipificadas como acoso moral y/o sexual en el trabajo, a cuyos efectos la Comisión Paritaria, en un plazo de seis meses desde la publicación del Convenio, redactará las normas oportunas.

Artículo 31.- TRAMITACIÓN SANCIONES Y EXPEDIENTES.

La Dirección dará conocimiento previo a la COMISIÓN PARITARIA de todas aquellas sanciones y expedientes que se pretendan incoar a los trabajadores/as con indicación del Procedimiento y mecanismo de defensa. Así mismo, se dará audiencia previa al interesado.

En lo no establecido en el presente Convenio, se estará sometido a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes.

Artículo 32.- PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

Se reconoce a todo el Personal de la Residencia de la Juventud, en caso de conflictos derivados de la prestación profesional de sus servicios, es decir los producidos durante el desarrollo de su trabajo, el derecho a la asistencia jurídica. De conformidad con la COMISIÓN PARITARIA, se designarán abogado/a y procurador/a, siendo atendidos por la Residencia de la Juventud los gastos que se produzcan por sus actuaciones, salvo en aquellos casos que la causa sea imputable al trabajador/a, por lo que, una vez dictada sentencia y alcance firmeza, los gastos originados deberán ser satisfechos por el/la causante.

De producirse dicho conflicto, la Comisión Paritaria, se reunirá en un plazo máximo de 24 horas a fin de adoptar las medidas oportunas.

CAPITULO OCTAVO

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CAPITULO NOVENO

GARANTÍA SINDICALES

Artículo 33. - DERECHOS DE REPRESENTACIÓN.

1.- En esta materia se estará a lo preceptuado por la Ley 9/87 de 12 de Junio, la 7/90 de 19 de Julio, la Ley Orgánica de Libertad sindical, el Estatuto de los Trabajadores y las ulteriores modificaciones de dichas normas, con la debida salvaguardia del principio de irretroactividad de las normas.

2.- La representación Sindical, podrá intervenir mediante el oportuno Informe, en el trámite de audiencia, sobre:

- a) Contratación de trabajo.
- b) Extinción de la relación laboral.
- c) Cumplimientos de contrato para la formación.
- d) Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

e) Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador. Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, incluidos los traslados.

3.- El/la Delegado/a de Personal dispondrá de un crédito horario, para desarrollar sus funciones:

- a) Representación de los trabajadores.
- b) Información y asesoramiento, quedando excluido de este cómputo el tiempo de reunión a instancia de la Residencia de la Juventud y las convocatorias oficiales por parte de la Administración.
- c) Tendrá la facultad de publicar y distribuir las comunicaciones de interés profesional, laboral y sindical.
- d) Gozará de un crédito horario de 20 horas mensuales, debiendo ser comunicadas a la Dirección.

CAPITULO DÉCIMO

ACCIDENTES DE TRABAJO Y BAJAS

Artículo 34.- BAJAS MÉDICAS, ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO.

1.- Quienes se encuentren en situación de baja médica por enfermedad o maternidad, percibirán el 100% de sus retribuciones totales.

2.- La Residencia de la Juventud abonará, en caso de accidente laboral, el 100% de los gastos de asistencia médica, hospital, traslados, farmacia y rehabilitación que no sean cubiertos por la Seguridad Social y sean necesarios hasta su total recuperación.

3.- Cuando por causa de accidente laboral no se pudiera desarrollar la actividad normal del puesto de trabajo, la Residencia de la Juventud proporcionará otro puesto de trabajo, a ser posible, en su mismo Servicio y con el mismo nivel y categoría.

4.- Cuando por causas de enfermedad común o accidente, no se pudieran desarrollar las actividades normales del puesto, tras el informe de la COMISION PARITARIA, a quien se le tendrá que documentar la enfermedad o el accidente y éste esté totalmente justificado previos los informes médicos, la Residencia de la Juventud, le proporcionará otro puesto de trabajo, a ser posible en su mismo Servicio y con el mismo nivel y categoría.

Artículo 35.- IMPOSIBILIDAD LABORAL POR BAJA MEDICA.

Quienes se encuentren en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista designado por éste, no podrán efectuar función retribuida alguna, tanto oficial como privada.

A partir del tercer día de no asistencia por enfermedad, será obligatorio la presentación del documento de baja médica.

Artículo 36.- SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ, RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTE Y PLAN DE PENSIONES.

1.- Indemnizaciones por fallecimiento o invalidez:

a) La Residencia de la Juventud abonará al titular o beneficiarios del trabajador/a que fallezca o quede en situación de invalidez permanente, absoluta o gran invalidez como consecuencia de un accidente laboral, o enfermedad profesional, la cantidad de 13.220,20 E.

b) En caso de que el fallecimiento o la invalidez se produzca por causa de un accidente no laboral, o enfermedad común, la indemnización será de 6.000 E.

2.- Responsabilidad civil:

a) La Residencia de la Juventud de Ceuta hará frente, de forma subsidiaria, a la responsabilidad civil que pueda sobrevenir como consecuencia de la actuación de sus trabajadores/as en el ejercicio de sus funciones.

b) El apartado anterior será de aplicación siempre que no medie dolor o negligencia inexcusable reconocidos por sentencia judicial firme.

c) Se reconoce a todos el personal en el ámbito de aplicación del presente Convenio, el derecho a la asistencia jurídica cuando lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de sus servicios. Los trabajadores/as podrán

elegir abogado del Colegio de Ceuta y procurador, de conformidad con el órgano competente y dentro de las tarifas tasadas por asistencia jurídica que se determinen en el seno de la Comisión Paritaria.

3.- Plan de pensiones.- La Residencia de la Juventud, iniciará las gestiones encaminadas a que su personal fijo en plantilla disponga de un plan de pensiones. Dichas gestiones deberán tener como fecha límite seis meses después de la publicación del presente Convenio, fecha en la que, de conformidad con la representación de los trabajadores/as, deberá ser efectivo dicho plan de pensiones.

CAPITULO UNDECIMO

RETRIBUCIONES

Artículo 37.- RETRIBUCIONES SALARIALES.

1.- Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores y trabajadoras, por la prestación profesional de los servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo o los periodos de descanso computables como de trabajo.

2.- No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

3.- El personal de la Residencia de la Juventud, se encuadra en los siguientes grupos profesionales:

GRUPOS PROFESIONALES

Grupo 1: DIRECCIÓN-GERENCIA.

Grupo 2: JEFATURA DE SERVICIOS.

Grupo 3: GOBERNANTE/A.

Grupo 4: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS y RECEPCIONISTAS.

Grupo 5. Auxiliar de Servicios Generales (Limpieza, lavandería y plancha) y AYUDANTES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GENERALES.

Artículo 38.- RECLASIFICACIÓN

Una vez efectuada la reclasificación del personal que presta sus funciones en la Residencia de la Juventud de Ceuta, en caso de que fuera necesario reconvertir o reclasificar nuevamente a algún trabajador/a y/o puesto de trabajo, dicha reconversión y/o reclasificación se hará con propuesta motivada, ya sea por parte de la Representación de los Trabajadores, ya por la propia Dirección, dando lugar a su estudio por parte de la Comisión Paritaria, quien deberá resolver en un plazo no superior a tres meses. No obstante, esta circunstancia deberá tenerse como un hecho excepcional, siendo responsabilidad de la Dirección el que todos los trabajadores/as desempeñen las funciones del puesto para el que fueron contratados/as.

Artículo 39.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.

1.- El personal afecto al presente Convenio percibirá en concepto de retribuciones básicas, Salario y Antigüedad, las cantidades que se detallan en el Anexo II de este Convenio.

2.- El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para la determinación de la antigüedad, será la de ingreso en la Residencia de la Juventud salvo reconocimiento de tiempo de servicio prestado en otras administraciones.

b) Se tendrá en cuenta todo el tiempo trabajado en la Residencia de la Juventud, bien sea por servicios prestados, bien por licencias o permisos, bien por baja transitoria o bien por accidente o enfermedad. Igualmente se computará el tiempo de excedencia forzosa en los casos que se fije.

c) Se computará la antigüedad en razón a la totalidad de los años trabajados en períodos de prueba, eventual, fijo, discontinuo o interino, cuando pasen a ocupar una plaza fija en la Residencia de la Juventud.

d) Comenzarán a percibirse a partir del día primero del mes en que el trabajador cumpla el trienio. El importe del trienio será del 6% del salario base.

Artículo 40.- RESIDENCIA.

Todos los trabajadores percibirán por este concepto el 61,07 % del salario base y trienios.

Artículo 41.- REVISIÓN SALARIAL.

Se estará a lo dispuesto en el vigente convenio de la Administración local de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Artículo 42.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

1.- Se remunerarán por este concepto todas las actividades que siendo obligación de los trabajadores, suponga un mayor riesgo, dedicación, penosidad o puedan exigir una mayor especialidad de su trabajo.

2.- Atendiendo a estos principios se establecen los siguientes complementos:

a) El Complemento Específico, tendente a valorar las especiales condiciones del puesto de trabajo, en las cantidades que se detallan en el Anexo de este Convenio. Este complemento es consolidable e inherente al puesto de trabajo.

b) Trabajos tóxicos, peligroso y/o excepcionalmente penosos, atribuible al personal que desempeña sus funciones en el grupo 5 del presente convenio. Y que se establece en la cuantía del 15% del Salario Base.

3.- Aquellos/as trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo vinieren percibiendo cualquier otro complemento de los no encuadrados en el punto 2 del presente artículo, lo seguirán percibiendo, hasta su total extinción, como complemento personal absorbible. Para dicha absorción se detraerá del complemento personal una cantidad igual a la que se aplique como subida salarial respecto al salario base.

El Complemento personal no es inherente al puesto de trabajo.

Artículo 43.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Se abonarán por este concepto tres pagas integras extraordinarias que se incluirán en las nóminas de Marzo, Junio y Diciembre.

Artículo 44.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

1.- Se abonarán por este concepto determinados servicios realizados fuera de la jornada laboral, atendiendo al número de horas efectivamente realizadas multiplicadas por 10,82 E. si el día es laborable o por 12,62 E. si es festivo o nocturno. El pago de dicho concepto se hará en el mismo mes en el que se realicen dichos servicios.

Artículo 45.- PAGA EXTRAORDINARIA POR ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA

Quienes cumplan 25 años de antigüedad en la empresa percibirán una paga por importe equivalente al de una mensualidad extraordinaria por cada cinco años cumplidos.

Artículo 46.- RÉGIMEN DE COBRO.

1.- Ningún/a trabajador/a podrá percibir retribuciones distintas a las en este convenio señaladas.

2.- En ningún caso y bajo ningún concepto se percibirá cualquier tipo remuneración mediante uso de libramientos o recibos, debiéndose incluir los pagos en nómina.

3.- Las nóminas serán abonadas tres días hábiles antes del final de cada mes.

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD

Puesto de trabajo	Situación	Plantilla	Vacantes
Director/a Gerente	1 fijo/a	1	0
Jefe/a de Servicios	1 "	1	0
Aux. Administrativo	1 temporal	1	1
Recepcionistas	3 Fijos/as	3	0
Ayud. de Conserv. y mantº	1 Temporal	1	1
Aux. Serv. Grales	2 Fijos/as	3	1
"	1 Temporal		
Gobernante/a	1 Pendiente necesidades	-	-
TOTALES		10	3

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

CATEGORÍA LABORAL	S. BASE	C. ESPECÍFICO	C. PERSONAL ABS.
Dirección Gerencia	1.679,38	245,45	---
Jef. De Servicios	907,16	140,00	---
Recepcionistas	793,47	97,51	---
Aux. Admtvo.	793,47	97,51	453,68 *
Aux. Serv. Grales	705,48	47,69	---
Ayudante Conserv. Y Mtº	781,27	109,70	-----

* Complemento personal a extinguir por absorción tras las distintas subidas salariales o por cese en el puesto de la persona que lo está cobrando.

**INFORME SOBRE RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LA
RESIDENCIA DE LA JUVENTUD DE CEUTA**

Conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta y reunida la Comisión Paritaria, previo estudio de las funciones que realmente realizan los/as trabajadores/as y la categoría laboral que ostentan, se procede a la adecuación y reclasificación de los puestos de trabajo, según el siguiente criterio:

En un principio se ha tenido en cuenta la categoría de origen de cada uno de los puestos de trabajo y las funciones que, en aquel entonces se asignaba a ellos. Puestos y funciones que, con el devenir del tiempo, han quedado completamente obsoletos, bien por su propia definición, bien por las nuevas tareas encomendadas dadas las necesidades que la propia dinámica del trabajo ha venido exigiendo e, incluso, por la realización de tareas que nada tienen que ver con los contratos suscritos.

Así pues, lo que se ha venido a hacer es un nuevo encuadramiento del Personal de la Residencia de la Juventud de Ceuta de manera que, las categorías laborales sean las que realmente correspondan a las funciones que se realizan definiendo, a partir de este momento, cada puesto de trabajo.

En todos los casos, salvo lo preceptuado en el Convenio Colectivo respecto a las titulaciones necesarias para ostentar la categoría que se propone, queda establecido el mínimo exigible para cada una de ellas, que habrá de observarse escrupulosamente para personal de nuevo ingreso

ANTIGUA CATEGORÍA: DIRECTOR - D. FRANCISCO BERNAL REJANO

NUEVA CATEGORÍA: DIRECTOR GERENTE

Funciones de la categoría de origen:

Las descritas en los Estatutos de la Residencia de la Juventud de Ceuta

Funciones que realmente realiza y requisitos mínimos exigibles para acceder al puesto de trabajo.

Corresponde a quienes ostenten funciones que requieran conocimientos adecuados para gestionar procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del desenvolvimiento del Centro de Trabajo.

Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas e iniciativas orientadas a la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo las decisiones para alcanzar los objetivos planificados.

Requieren una titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes y experiencia o capacitación probada en el puesto.

Entre otras, serán sus funciones las descritas en los Estatutos de la Residencia de Juventud de Ceuta y las siguientes:

- Responsable de caja; custodia del dinero en efectivo, ingresos en bancos.
- Proponer a la Presidencia los gastos necesarios para el funcionamiento del centro.
- Realización de documentación para propuesta de gastos.
- Gestionar los asuntos relativos a los Contratos de trabajo para personal interino, por sustitución, etc.
- Gestionar los asuntos relativos a la Seguridad Social.
- Gestionar los asuntos relativos a la Hacienda pública.
- Gestionar los asuntos relativos a Bancos, como transferencias, órdenes de pago, recepción de ingresos.
- Conocer, por la información que reciba del Jefe de Servicios, el estado de las instalaciones.
- Velar por el cumplimiento de todo lo relativo a contratos de seguros obligatorios para el Organismo.
- Velar por el cumplimiento de todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales.
- Responsable de las modificaciones y actualizaciones del inventario de la Residencia.
- La dedicación al puesto de trabajo será exclusiva y en horarios necesarios para el buen funcionamiento del centro y atender las eventualidades que surjan para atender al centro, al personal laboral y a los usuarios de la Residencia.
- Cumplir y hacer cumplir toda la legislación relativa a los Organismos Autónomos.
- Informar a la presidencia sobre los asuntos de interés relativos a las reuniones del Consejo Rector de la Residencia.
- Realizar toda la documentación pertinente para la celebración del Consejo Rector de la Residencia.
- Preparar las convocatorias del Consejo Rector de la Residencia.

CATEGORÍA DE ORIGEN: GOBERNANTE - D. LUIS GUTIERREZ VARGAS

NUEVA CATEGORÍA: JEFATURA DE SERVICIOS

Funciones de la categoría de origen:

Está al frente, principalmente, del servicio de limpieza de habitaciones, así como de los cometidos que se especifican a continuación, siendo imprescindible para ocupar este puesto el poseer el título de E.G.B, o tener una formación profesional de I grado.

- Atender al servicio de ropero, en cuanto afecta al buen orden y distribución de las ropas y prendas de uso del centro.
- Asumir, por delegación de la dirección del centro, la jefatura del personal que preste sus servicios en área de limpieza en general.

Funciones que realmente realiza y requisitos que se consideran necesarios para acceder a este puesto

Corresponde a aquellos cuya misión consiste en integrar, coordinar, dirigir y ordenar el trabajo de un grupo de trabajadores o de una unidad determinada, incluyendo la realización de tareas complejas y de impacto, desarrollo de programas y aplicaciones técnicas, servicios o administración, teniendo mando directo sobre el personal de recepción, limpieza y mantenimiento.

Requieren titulación universitaria de grado medio o conocimiento equivalentes y experiencia o capacitación probada en el puesto.

Entre otras, sus funciones serán:

- Responsable de los turnos de que los servicios de recepción, limpieza, mantenimiento y servicios de vigilancia nocturna, para un correcto funcionamiento del centro.
- Responsable de la coordinación de los turnos de trabajo de los servicios de recepción, limpieza, mantenimiento y vigilancia nocturna.
- Responsable del mantenimiento de aparatos contra incendio, según la reglamentación vigente.
- Responsable de la prevención e intervención de la instalación eléctrica del centro.
- Responsable de la prevención e intervención de la instalación de fontanería del centro.
- Responsable de la prevención e intervención del mantenimiento de las instalaciones en general del centro.
- Realización de los cursos necesarios para llevar a cabo la prevención de riesgos laborales del personal.
- Informar a la Dirección sobre todas las actuaciones referidas con anterioridad.
- Ordenar al servicio de mantenimiento las actuaciones necesarias para el funcionamiento correcto de la Residencia.
- La dedicación al puesto de trabajo será exclusiva y en horarios necesarios para el buen funcionamiento del centro y atender las eventualidades que surjan para atender al centro, al personal laboral y a los usuarios de la Residencia a cualquier hora.

ANTIGUA CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO (Auxiliar) D. Iván Ramos López

NUEVA CATEGORÍA: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

Funciones de la categoría de origen:

Para acceder a esta categoría es necesario poseer el título de Educación General Básica o Formación Profesional de I Grado, realizando tareas consistentes operaciones repetitivas o simples, relativas al trabajo de oficina, tales como correspondencia, registro de documentos, llamadas, avisos, transcripción en general de mecanografía utilizando máquinas convencionales o, en su caso, teclados simples con pantalla.

Funciones que realmente realiza y requisitos mínimos exigibles

Corresponde a aquellos trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente una cierta iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Requieren una formación básica equivalente a la educación secundaria obligatoria o un ciclo formativo de grado medio (F.P.I)

- Todas las funciones relativas a actividades administrativas, ordenadas por la Dirección y/o Jefatura de Servicios, como son:

- a) Manejo de PC., a nivel usuario
- b) Escritos.
- c) Atención del Fax.
- d) Control de facturas.
- e) Recepción de facturas.
- f) Desplazamiento a los Organismos y empresas relacionadas con la Residencia de la Juventud de Ceuta (Ayuntamiento, Bancos, Gestorías...).
- g) Archivos de documentación.

ANTIGUA CATEGORÍA: CONSERJE - D. JUAN JOSÉ GARRIDO DONCEL

- D.^a JOSEFA GARCÍA DELGADO

NUEVA CATEGORÍA: RECEPCIONISTA

Funciones de la categoría de origen:

Pertencen a esta categoría laboral quienes estando en posesión del certificado de estudios primarios, se ocupan, como misión fundamental, del control de acceso a las dependencias de la Residencia de la Juventud, e informar y orientar a los visitantes. En caso necesario realizarán encargos de traslado de comunicaciones entre departamentos de la Residencia.

Funciones que realmente realizan y requisitos mínimos exigibles para acceder a la categoría.

Corresponde a aquellos trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente una cierta iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Requieren una formación básica equivalente a la educación secundaria obligatoria o un ciclo formativo de grado medio (F.P. 1)

- Cumplir con los horarios relativos a los turnos de trabajo propuestos por la Jefatura de Servicios.
- Atención a los cobros por caja de llamadas telefónicas.
- Atención a los cobros por caja del servicio de reprografía. Atención a los cobros por caja del servicio de hospedaje.
- Atención a los cobros por banco del servicio de hospedaje.
- Petición a los usuarios de la documentación que en cada momento sea de obligado cumplimiento entregar.
- Realización de las facturas correspondientes por los servicios prestados por la Residencia.
- Vigilancia personal de las entradas y salidas del centro.
- Vigilancia por medio de monitores de las entradas y salidas del centro.
- Vigilancia personal y por monitores de los lugares comunes que ofrece la Residencia a sus usuarios.
- Atender a las peticiones de recepción y llamadas telefónicas por parte del personal laboral y usuarios de la Residencia.
- Atender a las peticiones del servicio de reprografía del personal laboral y usuarios de la Residencia.
- Realizar las liquidaciones de Caja diarias y entregarlas a la Jefatura de Servicio.
- Recepcionar las llamadas y avisos del personal laboral y usuarios de la Residencia, para su posterior comunicación.
- Velar por el buen funcionamiento de los servicios que ofrece la Residencia y por el mantenimiento del mismo por parte de los usuarios.
- Hacer cumplir las normas relativas al descanso y estudio recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
- Atender a la apertura y cierre de las instalaciones y de la propia Residencia.
- Informar a los compañeros del servicio de conserjería sobre información relacionadas con el servicio de conserjería.
- Control del libro de entrada y salida de usuarios y su comunicación pertinente.
- Desplazamiento a los Organismos y empresas relacionadas con la Residencia de la Juventud de Ceuta (Ayuntamiento, Bancos, Gestorías, Policía, Prensa diaria,...), cuando así lo ordene la Dirección o la Jefatura de Servicio.
- Recepción de documentación (correo, telégrafo, organismos públicos y privados, etc.) para la Residencia y sus usuarios.

ANTIGUA CATEGORÍA: VIGILANTE NOCTURNO
(D.^a M.^a JOSÉ TALAYA ÁLVAREZ)

NUEVA CATEGORÍA: RECEPCIONISTA

Funciones de la categoría de origen:

Es quien tiene a su cargo la vigilancia y custodia de la Residencia de la Juventud durante la noche.

Funciones que realmente realiza y requisitos mínimos exigibles para acceder a la categoría:

Las mismas que el resto del personal de recepción

ANTIGUA CATEGORÍA: LIMPIADORES/AS

NUEVA CATEGORÍA: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (LIMPIEZA, LAVANDERÍA Y PLANCHA) D.^a PASTORA RUIZ CRESPO
D.^a ANTONIA RAYA RIVAS
D.^a ANA M.^a RAGA ROMERO

Funciones de la categoría de origen:

Pertencen a esta categoría laboral quienes se ocupan del aseo y limpieza de dependencias de la Residencia de la Juventud.

Funciones que realmente realizan y requisitos mínimos exigibles para acceder a este puesto:

Corresponde a quienes realizan funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, pudiendo implicar la utilización de medios técnicos a nivel de usuarios y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Requieren conocimientos de educación primaria o secundaria, sin exigir titulación específica.

Sus principales misiones son:

- Limpieza de todas las instalaciones de la Residencia de la Juventud de Ceuta, entre las que se encuentran:
 - a) Hall de entrada.
 - b) Recepción.
 - c) Salón TV.
 - d) Salas de estudio.
 - e) Oficinas.
 - f) Despachos.
 - g) Baños comunes.
 - h) Escaleras.
 - i) Azotea.
 - j) Habitaciones completas.
 - k) Sala de lavandería (No habitualmente, sólo cuando lo ordene la Jefatura de Servicio).
 - l) Cocina-Comedor (No habitualmente, sólo cuando lo ordene la Jefatura de Servicio).
 - m) Terrazas y alféizares.
 - n) Cristalería en general.
 - o) Mantenimiento del ajuar de la Residencia.
 - p) Colocación y retirada del ajuar en las habitaciones (No habitualmente, sólo cuando lo ordene la Jefatura de Servicio).
 - q) Manejo de productos de limpieza.
 - r) Lavado, secado y planchado de enseres y ajuar de la Residencia (No habitualmente, sólo cuando lo ordene la Jefatura de Servicio).
 - s) Atender el servicio de limpieza cuando, por urgencia, fuera necesario en horario extraordinario.

ANTIGUA CATEGORIA: CONSERJE (D. JOSE MANUEL POSTIGO JIMENEZ)

NUEVA CATEGORIA: AYUDANTE DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

Funciones de la categoría de origen:

Pertencen a esta categoría laboral quienes estando en posesión del certificado de estudios primarios, se ocupan,

como misión fundamental, del control de acceso a las dependencias de la Residencia de la Juventud, e informar y orientar a los visitantes. En caso necesario realizarán encargos de traslado de comunicaciones entre departamentos de la Residencia.

Funciones que realmente realiza y requisitos mínimos exigibles para acceder a la categoría:

Al igual que los/as Auxiliares de Servicios Generales, ejecutan funciones que, bajo supervisión e indicación, requieren algunos conocimientos profesionales adecuados y aptitudes prácticas, pudiendo implicar la utilización de medios técnicos o informáticos a nivel de usuario.

Requieren conocimientos a nivel de educación primaria o secundaria, sin exigir titulación específica.

Entre otras, sus misiones son:

- Labores de mantenimiento de las instalaciones del centro relativas a la conservación y reparación de:

a) Lugares comunes.

b) Habitaciones.

c) Oficinas.

d) Despachos.

e) Terrazas y alféizares.

f) Azoteas.

g) Cocina-comedor.

h) Sala de lavandería.

i) Trabajos de Pintura.

j) Trabajos de electricidad.

k) Trabajos de carpintería.

l) Trabajos de cerrajería.

m) Trabajos de albañilería.

n) Traslado de elementos (mobiliario, material de oficina,...) dentro o fuera de la Residencia.

o) Desplazamiento a los Organismos y empresas relacionadas con la Residencia de la Juventud de Ceuta (Ayuntamiento, Bancos, Gestorías, Policía, Prensa diaria,...), cuando así lo ordene la Dirección o la Jefatura de Servicio.

GOBERNANTE/A

Categoría que se contempla a título enunciativo sin que, salvo lo dispuesto en convenio, sea preceptiva su cobertura.

Corresponde a quienes desempeñan las funciones de integrar, coordinar y supervisar la realización de varias tareas homogéneas, ordenando el trabajo de un grupo de trabajadores, incluyendo además las realización y ejecución de las tareas propias de la unidad organizativa.

Requieren titulación profesional o técnica de ciclo formativo de grado superior (F.P. II), bachiller o formación profesional de grado medio (F.P. I) con conocimiento y experiencia probadas.

A estas nuevas categorías, le son de aplicación las tablas salariales que se adjuntan, cuyos efectos económicos se retrotraerán, en su caso, a 1 de enero de 2007.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman la presente propuesta de reclasificación los componentes de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo para el personal Laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta.

En Ceuta, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil seis.- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- Fdo.: Francisco Bernal Rejano.- U.S.O.- Fdo.: Antonia Raya Rivas.- Fdo.: Juan M.^a de Lorenzo y Lorenzo.

ACTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD DE CEUTA

El Consejo Rector de la Residencia de la Juventud de Ceuta se reúne en su sesión convocada de fecha 31 de octubre de 2006, a las 13:00 horas, en la sala conocida como "La Rotonda", con la asistencia de los siguientes miembros: Como Presidenta, la Excm. Sra. Consejera Doña Yolanda Bel Blanca, y como vocales: Ilma. Sra. Doña Celinia de Miguel Ratero, Ilma. Sra. Dona Cristina Bernal Durán, Don Juan Carlos Medina Romero, Doña María del Mar López Álvarez, Doña Eva María Perea Martos, Doña Hikma Mohamed Mohamed, Don Justino Lara Ostio, Don Luis Gutiérrez Vargas, Don Francisco Bernal Rejano, Don Juan Antonio Hidalgo Reboredo como Interventor Actal. y con la asistencia del Secretario por Delegación, Don Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

PUNTO PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 17-07-06.

El acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO SEGUNDO.- Aprobar si procede, la propuesta de la presidencia del Consejo Rector relativa al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2007.

PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los vigentes estatutos de la Residencia de la Juventud de Ceuta, se ha confeccionado el proyecto de presupuesto de este organismo autónomo para el ejercicio 2007.

Visto el informe de los servicios de intervención de fecha 25 de octubre de 2006, al Consejo Rector de la Residencia de la Juventud de Ceuta se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el proyecto de presupuesto de la Residencia de la Juventud para el ejercicio 2007, el cual se adjunta a esta propuesta.

2.- Remitir el citado proyecto a la Ciudad para su aprobación por la Asamblea.

Interviene Don Francisco Bernal Rejano explicando el contenido del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2007, señalando sus aspectos más significativos. Acto seguido interviene el Interventor Acctal. explicando el informe emitido desde la Intervención del organismo.

Sometido a votación el asunto resultó lo siguiente:

Votos a favor: 9 votos

Abstención: D.^a Hikma Mohamed Mohamed

Los reunidos, por tanto, aprobaron la propuesta.

PUNTO TERCERO.- Asuntos de urgencia
No hubo.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas

Interviene D. Francisco Bernal Rejano solicitando de la presidencia una plaza de aparcamiento en las inmediaciones de la residencia de la juventud, tal y como disponen otros organismos de la ciudad, como es el caso del Instituto Ceutí de Deportes.

La Presidenta manifiesta que intentará realizar las gestiones oportunas ante la Consejería competente por razón de la materia.

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente dio por finalizada la sesión a las 13,20 minutos, de lo que CERTIFICO.- V.º B.º LA PRESIDENTA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR.- P.D. BOCCE 25-07-06.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

394.- Publicado en el BOCCE n.º 4.713, el día 15 de febrero de 2008, el anuncio comprensivo del extracto del acta de la sesión pública ordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 30 de noviembre de 2007, se ha detectado un error material que, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede corregir.

Así, en el apartado PROPUESTAS DE URGENCIA, apartado V, del anuncio, donde dice: «Aprobar la moción de urgencia presentada por el grupo parlamentario UDCE.IU...», debe decir: «Aprobar la moción de urgencia presentada por el grupo parlamentario socialista PSOE...».

En Ceuta, a 21 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

395.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 07-02-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veinticinco de mayo de dos mil siete (25-05-07) se incoa procedimiento de orden de ejecución de obras en muro sito en calle Menéndez Pelayo -propiedad de la Cooperativa del Taxi- detalladas en informes técnicos números 159/07 y 1.094/07, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Dentro del anterior plazo comparece D. Mohamed Abdeslam Mohamed, en su calidad de presidente de la Sociedad Cooperativa del Taxi para manifestar que «... que ni en el pasado, ni en el presente han tenido propiedad, ni en alquiler, ni de ninguna otra manera, local alguno en la calle Menéndez Pelayo».- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, con fecha 30 de julio de 2007 informan (n.º 1.541/07) «... que al parecer la propiedad del inmueble objeto del expediente pertenece a D. Juan Márquez Montoya y Hermanos, siendo la referencia catastral de dicha finca 95.440-18. Por lo que se estima por el técnico que suscribe, las alegaciones presentadas...».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Respecto de la alegación presentada por la Sociedad Cooperativa del Taxi.- De acuerdo con la vigente legislación urbanística, sobre los propietarios de terrenos, edificaciones, construcciones, etc., recae la obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato (art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo; 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana -RDU-).- Conforme a lo informado por los Servicios Técnicos (n.º 1.541/07), se han incorporado al expediente notas simples del Registro de la Propiedad en las que figuran las identidades de los propietarios de las fincas que conforman la identificada con la referencia catastral indicada por los Servicios Técnicos, en la que se encuentra el muro sobre el que recae la orden de ejecución de obras que nos ocupa.

2.º.- Respecto de la orden de ejecución de obras.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se acepta la alegación presentada por D. Mohamed Abdeslam Mohamed, en su calidad de presidente de la Sociedad Cooperativa del Taxi, entendiéndose todas las actuaciones posteriores con los titulares registrales de la finca cuya referencia catastral es 95.440-18, tal como indican los Servicios Técnicos de la Consejería en informe número 1.541/07.

2.º.- Se notificará a los titulares registrales de la finca en la que se encuentra el muro, sito en calle Menéndez Pelayo, que son los destinatarios de la orden de ejecución de obras, descritas en informes técnicos números 159/07 y 1.094/07 concediéndoles un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Márquez Montoya y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 19 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

396.- Instrucción del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, de 8 de febrero de 2008, relativa a la tramitación de la Renta Básica de Emancipación, Real Decreto 1.472/2007, de 2 de noviembre.

El Real Decreto 1.472/2007, de 2 de noviembre, regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, al amparo del artículo 7 del referido Real Decreto, con fecha 12 de diciembre de 2007 se ha suscrito convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta para la aplicación de la Renta Básica de Emancipación, que establece en su Cláusula Tercer que «La ciudad firmante se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1.- Reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas que configuran la renta básica de emancipación, emitiendo resoluciones provisionales y definitivas al respecto, según corresponda, declaratorias del derecho a dichas ayudas. A tal efecto, la Ciudad recabará las informaciones pertinentes relativas a los requisitos a cumplir por el solicitante, de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, del Catastro Inmobiliario o de otras fuentes de información».

La Consejería de Hacienda ostenta las competencias en materia de vivienda en la Ciudad de Ceuta en virtud del Decreto de fecha 21 de junio de 2007 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por el que se le delegan las referidas competencias. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dispone en su artículo 22.6 que es competencia de los Consejeros «Dictar Instrucciones y Circulares de interés para su Consejería».

En virtud de todo ello, y a fin de resolver las solicitudes que se tramitan en la Ciudad al amparo del Real Decreto 1.472/2007 de 2 de noviembre, y al objeto de establecer la forma de acreditar el requisito relativo al nivel de ingresos del año en curso que se establece en el artículo 5, c), 1.º, en relación con el artículo 2, 1,c) he dispuesto dictar la siguiente Instrucción:

1.º.- A los efectos de acreditar el requisito establecido en el artículo 5, c, 1.º del Real Decreto 1.472/2007, de 2 de noviembre, los interesados solicitantes deberán presentar un certificado de haberes del año en curso a la fecha de la solicitud, tal y como se indica la referida norma. No obstante, y para el caso de que los interesados solicitantes no pudieran obtener la referida certificación, deberá aportarse declaración responsable relativa a los ingresos que el solicitante prevea obtener en el año en curso a la fecha de la solicitud, obligándose en el mismo acto a presentar, ante el mismo órgano que haya resuelto la concesión de la Renta Básica de Emancipación la certificación/es de haberes o en su caso resolución/es administrativa/s correspondiente/s para la/s prestación/es que hubiera/n percibido durante el referido año antes del final del mes de marzo del año siguiente al de la solicitud de la Renta Básica de Emancipación. En caso de que, aportada la referida documentación resultara que los ingresos realmente percibidos superaran los 22.000 euros brutos anuales, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente para la devolución de las ayudas indebidamente percibidas.

2.º.- La presente circular será de aplicación a las solicitudes de Renta Básica de Emancipación que se tramiten a través de los distintos servicios de la Consejería de Hacienda.

3.º.- Publíquese la presente Circular en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a efectos de su general conocimiento.- Ceuta, 8 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.

Ceuta a, 14 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

397.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRETERA DE BENZÚ, PLAYA DE LA PALERA, a instancia de D.ª LUANA TOSCA, DNI/TR B51014777, en representación de CHOCOCEUTA, S. L., teléfono 956522311.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS EN SECO.

Ceuta, 7 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

398.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POBLADO MARI- NERO, LOCAL NÚMERO 4, a instancia de D. MIGUEL FRANCISCO ROMERO CAÑADAS, DNI/TR 450107118, teléfono 956517170.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETARÍA - PUB.

Ceuta, 7 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

399.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con ésta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3ª Convocatoria del 2007 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en Empresas».

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4.629 el día 27 de abril de 2007, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hasta el total de 1.135.000 euros para el total de la misma:

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad- Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.20	Calidad proyecto	Tipo de proyecto	Financiación externa	Medio ambiente	Igualdad de oportunidades sistemas	gestión calidad	Coficiente esfuerzo	Total puntuación
402	ATHENEO SPORT S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
403	INMACULADA LARA RIOS	25	5	6	0	6	5	2,5	5	0	1	54,5
404	LUIS MORENO NARANJO	35	5	6	5	6	5	2,5	5	0	1	69,5
405	PERLA BENTOLILA HACHUEL	35	0	2	0	6	0	0	5	0	1	48
406	JUAN HAMLET LANCELOTTI VIERA	35	0	6	0	10	5	2,5	0	0	1	58,5
407	ANTONIA LUQUE TRILLO	35	0	5	0	6	5	2,5	0	0	1	53,5
408	DISTRIBUIDORA CEUTI DE FERRETERIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
409	ANTONIO PAVON SEGUNDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
410	SANDRA MARIA MEDINA GARCIA	35	0	4	0	6	0	2,5	5	0	1	52,5
411	ANGULO DE CEUTA S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
412	ONDA CEUTA S.L.	25	5	30	0	7	5	0	5	0	1	77
413	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
414	PAPEL DE AGUAS S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
415	Fº JOSE VALERO MORONTA	35	5	12	0	10	5	2,5	0	0	1	69,5
416	Mª MAR MEDINILLA ROLDAN	35	0	30	5	10	5	2,5	5	0	1	92,5
417	CONTRATAS Y SERV. AL-LUCH S.L.	25	0	12	0	6	5	0	0	0	1	48

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema.prioritario "Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.

N.º Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inversión aceptada	Puntos	% Subvención	Sub. Otorgada
416	M.ª MAR MEDINILLA ROLDAN	137.669,00	112.669,00	92,5	46,25%	52.109,41
412	ONDA CEUTA S.L.	113.518,79	113.518,79	77	38,50%	43.704,73
415	Fº JOSE VALERO MORONTA	41.559,84	41.559,84	69,5	34,75%	14.442,04
406	JUAN HAMLET LANCELOTTI VIERA	19.444,90	18.444,90	58,5	29,25%	5.395,13
403	INMACULADA LARA RIOS	38.775,00	38.775,00	54,5	27,25%	10.566,19
407	ANTONIA LUQUE TRILLO	8.116,92	8.116,92	53,5	26,75%	2.171,28
410	SANDRA MARIA MEDINA	16.500,00	16.500,00	52,5	26,25%	4.331,25
405	PERLA BENTOLILA HACHUEL	2.954,60	2.954,60	48	24,00%	709,10
417	CONTRATAS Y SERV. AL-LUCH, S.L.	22.900,00	22.900,00	48	24,00%	5.496,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1.080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Denegar la subvención a las entidades Distribuidora Ceuta deFerretería S.A. con n.º de exp. 409 y a la entidad Ángulo de Ceuta, S.L., con n.º de exp. 411, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras de Ayudas a la Inversión, concretamente en su base 4.4 Condiciones de los Proyectos» Que no exista disminución de la plantilla fija en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud...».

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

SEXTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
409	ANTONIO PAVON SEGUNDO
413	Fº JAVIER PERALBO RODRÍGUEZ.

SEPTIMO - Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por presentar renuncia al expediente presentado en estas dependencias al objeto de participar en la convocatoria:

N.º Exp.	Interesado
402	ATHENEO SPORT S.L.
414	PAPEL DE AGUAS S. L.
404	LUIS MORENO NARANJO

OCTAVO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 19 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

400.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2.ª Convocatoria del 2007 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Cifras Inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Cifras Inversiones en Empresas".

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4.629 el día 27 de abril de 2007, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hasta el total de 1.135.000 euros para el total de la misma:

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp	Beneficiario	Actividad-Inversión Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación	
391	CRISTINA GOMEZ RAMIRO	25	0	10	0	7	0	2,5	5	0	1	49,5
392	HOSSAIN AMAR MIZZIAN	35	0	22	0	6	5	2,5	0	0	1	70,5
393	CEALFE S.L.	35	5	30	0	6	5	2,5	0	0	1	83,5
394	GUERRERO Y RODRIGUEZ HNOS	35	0	21	0	7	0	2,5	0	0	1	65,5
395	EMBASY'S, C.B.	35	0	9	0	10	5	2,5	5	0	1	66,5
396	HNOS. DE BERNABE RIOS S.L.	35	0	20	0	7	5	2,5	0	0	1	69,5
397	ANTONIO LUIS FERNANDEZ CABREJAS	35	0	24	0	10	5	2,5	0	0	1	76,5
398	FAVILA CHIKI ALINAIAT	35	0	2	0	7	5	0	5	0	1	54
399	AFRICANA DE CONTRATAS Y CONST. S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
400	LUIS MORENO NARANJO	35	5	6	5	6	5	2,5	5	0	1	69,5
401	AVANCE S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
401B	CENTRO NEOCATECUMENAL DIOCESANO DE CEUTA STA MARIA DE AFRICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	Actividad	Sub. Total	Sub. Aceptada	Puntos	% Subvención	Sub. Corresp.
393	CEALFE S.L.	Edición de periódicos y revistas	214.675,86	214.675,86	83,5	41,75%	89.627,17
397	ANTONIO LUIS FERNANDEZ CABREJAS	Otros cafés y bares	202.721,00	161.365,00	76,5	38,25%	61.722,11
392	HOSSAIN AMAR MIZZIAN	Otros cafés y bares categoría especial	228.411,07	208.572,11	70,5	35,25%	73.521,67
396	HNOS. DE BERNABERIOS, S.L.	Panificadora	10.500,00	10.500,00	69,5	34,75%	3.648,75
400	LUIS MORENO NARANJO	Comercio toda clase arts.	62.370,71	62.370,71	69,5	34,75%	21.673,82
395	EMBASY'S, C.B.	Otros cafés y bares	50.975,47	46.975,47	66,5	33,25%	15.619,34
394	GUERRERO Y RODRÍGUEZ HNOS. S.L.	Otros cafés y bares	57.681,95	57.681,95	65,5	32,75%	18.890,84
398	FAVILA CHIKI ALINA IAT	Comercio menor todos artículos	26.567,94	18.485,89	54	27,00%	4.991,19
391	CRISTINA GOMEZ RAMIRO	Peluquería	33.698,00	28.698,00	49,5	24,75%	7.102,76
399	AFRICANA DE CONTRATAS Y CONST. S.L.	Construcción	0,00	0,00	0	0,00%	0,00
401	AVANCE S.L.	Salones e Instituciones de Belleza	0,00	0,00	0	0,00%	0,00
401 BIS	CENTRO NEOCATECUMENAL DIOCESANO DE CEUTA STA. MARÍA DE AFRICA	Serv. de organiz. de congresos, asambleas y similares	0,00	0,00	0	0,00%	0,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del Beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar la subvención a la entidad Africana de Contratas y Construcciones, S.L. con n.º de exp. 399 por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras de Ayudas a la Inversión, concretamente en su base 9» ... Asimismo, quedan expresamente excluidas en la presente convocatoria todas las actividades no relacionadas en los anexos V, VI, VII y VIII.

CUARTO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en Atendidas las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiados en su memoria del proyecto de inversión.

SEXTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
401	AVANCES L.
401 BIS	CENTRO NEOCATECUMENAL DIOCESANO DE CEUTA STA. M.ª DE AFRICA

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 19 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

401.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de febrero de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-01-2005, se declara en estado de ruina técnica y urbanística de vivienda sita en calle Santander, números 6 y 8, ordenando el desalojo de personas y enseres en el plazo de 1 mes, así como la demolición, una vez desalojado, en el plazo no mayor de 3 semanas, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 2 de febrero, comunican que: «... Se ha podido comprobar que uno de los volúmenes del edificio ha sido demolido. El resto continúa en pie.- Aparecen cerrados todos los accesos mediante bloques a lo que queda en pie menos a la vivienda situada en planta primera a la izquierda.- Según parece, esta vivienda sigue habitada.- Dado el estado actual del conjunto en la actualidad y para evitar riesgos se debería proceder al desalojo de la parte que queda y tirar el resto.- Para estas actuaciones se propone un plazo de 7 días.» Consta autorización judicial de entrada del Juzgado Contencioso Administrativo Número Uno al domicilio de fecha 18 de septiembre de 2007.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».- El art. 183 del RD 1436/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera». El apartado 3.º de este art. determina que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento o, el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De igual forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, RD 2187/1978, de 23 de junio.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración Municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los Servicios Técnicos, conforme al art. 18.- De acuerdo con el art.95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución del acuerdo con la Ley o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

Se fija el próximo día 4 de marzo (martes), a las 8:30 horas como fecha para proceder al desalojo y la demolición de la vivienda sita en calle Santander, números 6 y 8, declarada en ruina técnica y urbanística por Decreto de fecha 27-1-2005, teniendo en cuenta que consta autorización judicial de entrada al domicilio».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jorge Alg, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

402.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: CONSTRUMANA DEL ESTRECHO,
S. L.

CIF: B51004489.

Número CCC: 51/100386407.

Domicilio: Calle Real, 116-Ático C

Localidad: Ceuta
 Número Acta liquidación: 2.863/07.
 Importe liquidación: 3.492,13 euros.
 Número Acta infracción: 26.004/07.
 Importe sanción: 300,52 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 21 de febrero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

403.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SADIKMOHAMEDKADDUR	E-128/07	6.001,00
LISBOAIMPORT, S.L.	E-118/07	150,00
LISBOAIMPORT, S.L.	E-119/07	8.451,38
CONSTRUYE CEUTA, S.L.	E-135/07	2.046,00
JAVIER SAN MARTÍN LOZANO	E-157/07	626,00
JITAMON, S.L.U.	S-60/07	626,00
GESTIÓN INTEGRAL DE FOMENTO, S.L.	E-138/07	24.004,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

404.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	S-66/07	900,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término, quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

405.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
520 7	CHRISTOPHER MONFILLO GARCÍA	45106308	RESOLUCIÓN	21/01/2008
554 7	JUAN FERNÁNDEZ HIDALGO	45073920	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	08/02/2008
555 7	SERGIO MATA PÉREZ	45108785	RESOLUCIÓN	30/01/2008
589 7	LAARBI ABDENUI ABSELAM	45093996	RESOLUCIÓN	25/01/2008
603 7	JUAN ANTONIO GARCÍA DEL RÍO AGUILAR	45112221	RESOLUCIÓN	25/01/2008
611 7	MUSTAFA TAIEB MOHAMED	45100597	RESOLUCIÓN	25/01/2008
612 7	MOHAMED MOHAMED ABDELUAHED	45097739	RESOLUCIÓN	30/01/2008
632 7	ABDESELAM AHMED TAIEB	3891708	RESOLUCIÓN	30/01/2008
638 7	AMAR MIZZIAN RACHID	45080735	RESOLUCIÓN	24/01/2008
654 7	MOHAMED TAIEB AHMED	45084502	RESOLUCIÓN	25/01/2008
659 7	YUSEF AHMED DUDOH	45078373	RESOLUCIÓN	24/01/2008
665 7	NAUFAL MOHAMED ABDESELAM	45107143	RESOLUCIÓN	24/01/2208
670 7	ISMAEL ABDEL-LAH AHMED	45105710	RESOLUCIÓN	24/01/2008
675 7	ANUAR MOHAMED MOHAMED	45076772	RESOLUCIÓN	24/01/2008
681 7	ZAINELABIDINE EL KHAMLICH	X3092825S	RESOLUCIÓN	23/01/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días, a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 18 de febrero de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Autoridad Portuaria de Ceuta

406.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Alfredo Navalón Sánchez.
Elemento: Embarcación.
Distintivo: 7.ª AT 2-722.
Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

407.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D.ª Josefina Barba García.
Elemento: Embarcación.
Distintivo: 7.ª CU 1-71-98 «Mareduraf».
Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

408.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Francisco Morillo Molina.
Elemento: Embarcación.
Distintivo: 7.ª CU 1-17-1998 «Eva María».
Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

409.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Juan Luis Gil Marín
Elemento: Embarcación.
Distintivo: 7.ª PM 1-310-91 «Flexa»
Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de

quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

410.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 4-02-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de noviembre de 2005 se notifica a D. Hassan Mohamed Mohamed para que en el plazo de 5 meses desde la recepción de la notificación se procediera al desalojo del inmueble, ejecutando la Ciudad Autónoma el desahucio administrativo en caso contrario.- No consta comparecencia del interesado en el plazo dado.- Con fecha 23 de octubre de 2007, consta informe de la Policía Local en el que se participa que el inmueble objeto del presente expediente se encuentra ocupado por D. Hassan Mohamed Mohamed.- El 30 de octubre de 2007, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad, escrito presentado por D. Manuel Marfil Atienza, en representación de Dª. Amina Mohamed Mohamed.- Mediante Decreto n.º 11.801 de fecha 16 de noviembre de 2007, se continúa la tramitación del procedimiento de desahucio administrativo, concediendo un plazo de audiencia al interesado de diez días, apercibiéndole que si en dicho plazo no comparece, se dictará resolución por la que se acuerde el desahucio administrativo con apercibimiento de lanzamiento en cinco días.- Transcurrido el plazo de diez días concedido no consta la presentación de alegaciones, procediéndose a continuar con la tramitación del procedimiento de desahucio administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 122 del RD 1.382/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), dispone que la competencia y el procedimiento para disponer el desahucio, fijar la indemnización y llevar a cabo el lanzamiento tendrán carácter administrativo y sumario, y la competencia exclusiva de las Corporaciones Locales impedirá la intervención de otros Organismos que no fueren los previstos en el presente Título, así como la admisión de acciones o recursos por los tribunales ordinarios excepto en los supuestos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

3.º.- El art. 126 del RBEL establece en el apartado primero que se formulará un requerimiento a los interesados para que en el plazo de 15 días desde la notificación, lleguen a un acuerdo indemnizatorio y se le otorga un plazo para desalojar. El apartado quinto de este mismo precepto señala que al formular el requerimiento anterior, la Corporación advertirá además al titular de la ocupación, y en su persona a todos los que les afecte, que deben desalojar la finca en el plazo de cinco meses, a contar desde la notificación.

4.º.- El art. 129.1 del RBEL dice que agotado el plazo para desocupar el predio, vivienda..., sin que se efectuare, la Corporación, si estuviere fijada la indemnización la depositará en la Caja de la Entidad Local o en la General de Depósitos, y si no lo estuviere, consignará las cantidades procedentes, según el párrafo 2 del art. 128. El punto 2) señala que verificado el depósito se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días desaloje el predio, vivienda o local. En caso que la indemnización se hubiere fijado por avenencia, el incumplimiento del plazo de desalojo no impedirá a la Corporación el ejecutar el desahucio previo depósito de la cantidad convenida.

5.º.- El art. 130 del RBEL indica que si a pesar del requerimiento que se dirige a quienes ocuparen el inmueble expropiado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa. Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el art. Anterior sin que el interesado hubiere desalojado el predio, vivienda o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco días. El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrita del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.

6.º.- En cuanto al procedimiento administrativo son de aplicación los arts 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El art. 84 de la LRJPAC determina que: «instruidos los procedimientos e, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a los representantes salvo en lo que afecte a informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes».

7.º.- El art. 93 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 47/1999, de 13 de enero, dispone que las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico. El art. 95 del mismo texto legal determina que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada

caso, podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El apartado 3.º del art. 96 de la LRJPAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna Autorización Judicial.

8.º.- Competente en materia del ejercicio de acciones administrativas resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Competente en materia de Urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:

Solicítase autorización judicial de entrada al inmueble sito en el Palmar Los Rosales, s/n.º -finca de referencia 19.1.01 con referencia catastral 9236106-, para llevar a cabo el desalojo de personas y enseres y su posterior demolición, en el procedimiento de desahucio administrativo seguido tras el expediente de expropiación por el no cumplimiento del acuerdo expropiatorio.

Acuérdese la ejecución del desahucio administrativo del inmueble sito en el Palmar Los Rosales, s/n.º, una vez obtenida la correspondiente autorización judicial de entrada, debiendo fijarse día y hora para efectuar el lanzamiento de ocupantes y enseres del inmueble y su posterior demolición.- Dése traslado de la presente resolución a SEPEs, Entidad Pública Empresarial del Suelo, al objeto de proceder a la ejecución de la demolición.

Indíquese que los gastos a que dé lugar el lanzamiento, por ejecución subsidiaria, serán de cuenta del desahuciado».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hassan Mohamed Mohamed y a D.ª Amina Mohamed Mohamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

411.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Rachid Haddaskar
Elemento: Embarcación.
Distintivo: 7.ª CU 1-165-00 «Iliass HF»
Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

412.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: Construcciones Jaserba
Elemento: Embarcación.
Distintivo: 7.ª CU 1-47-94 «Casimiro».
Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

413.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Antonio López Ramírez.
Elemento: Embarcación.
Distintivo: 7.ª MA 5-95-2003 «Anass»
Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

414.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. José Luis Bernal González.
 Elemento: Embarcación.
 Distintivo: 7.^a MA 4-184-96 «TORNADO».
 Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

415.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Juan José Navarro Rivero.
 Elemento: Embarcación.
 Distintivo: 7.^a CU 1-25-91 «Colimar III».
 Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo

informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

416.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Bachir Mohamed Abdeselam.
 Elemento: Embarcación.
 Distintivo: 7.^a CU 1-233-91.
 Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

417.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Matrícula: CE6802D
Marca: Mitsubishi
Color: Blanco
Zona: Avenida Cañonero Dato, junto a entrada de Casa R. Benet

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica al posible interesado o propietario, que deberá retirar el citado vehículo en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 22 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

418.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Yusev Buselhan Laarbi
Elemento: Embarcación.
Distintivo: 7.ª CU 1-24-96 «Serpí 2».
Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la

embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General..

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

419.- Se comunica que se encuentra depositado en Talleres de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Mohamed Mohamed Benaixa.
Elemento: Embarcación.
Distintivo: 7.ª CU 1-8-97 «Papillon».
Zona: Depósito en Talleres Autoridad Portuaria.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

420.- El Consejero de Presidencia por su Resolución de fecha 17/12/07 ha adoptado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por sus escritos de fecha 09/10/07 da cuenta de daños producidos a bolardo ubicado a la altura del mercado existente en calle Real, como consecuencia de colisión del vehículo matrícula GR-4519-AF, conducido por D.MORAD MOHAMED GHRIQUI (45.093.585S) y del que es propietario Almacenes Barragán Espinar, S. L., con domicilio en Polígono Juncaril, calle Loja, Parcela 117, Peligro, Granada.- Los hechos decretos tuvieron lugar el pasado 27.09.07 a las 10.20 horas.- Con fecha 31/10/07 el Consejero de Fomento incoa expediente para determinar la responsabilidad de D.MORAD MOHAMED GHRIQUI, de los hechos producidos.- Durante el período de audiencia no se han recibido alegaciones. Los desperfectos ocasionados a propiedades de la Ciudad fueron valorados en 132,00 euros por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (informe 938/07 del 15/10/07).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 9.2 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, establece que los Entes Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.- La Ley 7/85, de 2 de abril, otorga en su artículo 21.1.k) competencia al Alcalde para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.

El Consejero de Fomento ostenta competencia en esta materia por Decreto de fecha 21/06/07 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se requiere a D. MORAD MOHAMED GHRIQUI, el abono de 132,00 euros, valor en que fueron estimados por los Servicios Técnicos de la Ciudad los desperfectos ocasionados.

2.º) Se apercibe a D. MORAD MOHAMED GHRIQUI, de que su inoperancia al respecto implicará el ejercicio por la Ciudad de las acciones legales oportunas».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 15 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

421.- La Excm. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 31/07/07, al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31/01/08, la Junta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida de dos plazas de auxiliar de biblioteca.

Tras su publicación en el BOCCE n.º 4715, de fecha 22/02/08, se ha advertido que el texto de las bases aprobadas no incorpora los anexos que recogen el temario del primer ejercicio de la fase de oposición (Base Segunda), circunstancia que se debe a un error involuntario en la documentación incorporada al expediente que obtuvo el pronunciamiento favorable de dicho órgano colegiado, por lo que se entiende procedente su subsanación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento sus errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en sus actos, según establece el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 12 de los Estatutos del Consorcio Rector atribuye a la Presidenta del Consorcio la adopción de las resoluciones precisas para cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta del Consorcio.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incorpore al texto de las bases de la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida de dos plazas de auxiliar de biblioteca, aprobadas por la Junta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta el 31/01/08, los anexos que recogen el temario del primer ejercicio de la fase de oposición, que se adjuntan a la presente.

2.- Se proceda a la publicación en el BOCCE del texto íntegro de las bases aprobadas, junto a los citados anexos, sin que tal extremo afecte a la validez de las solicitudes ya presentadas, por considerar que el plazo de presentación de solicitudes se ha iniciado el 23/02/08 y que finalizará una vez transcurridos los 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOCCE.

3.- Dése cuenta de la presente resolución a la Junta del Consorcio Rector en la primera reunión que celebre.

Ceuta, 26 de febrero de 2008.- LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. EN CEUTA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida, a través del sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de auxiliar de biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, encuadradas en el grupo de Personal Administrativo de los comprendidos en el art. 7 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicho Centro.

SEGUNDA.- PROCESO SELECTIVO.

1. La selección de los aspirantes se realizará a través de sistema de concurso-oposición libre.

2. Pruebas selectivas:

A) Fase de Concurso.

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

b) Formación académica: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

B) Fase de oposición.

Estará formada por dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Teórico.

Consistente en contestar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de cada uno de los anexos adjuntos a las presentes bases.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la redacción, durante un período de dos horas, de tres fichas catalográficas, ajustadas a las Reglas Oficiales de Catalogación editadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y en su clasificación a la Clasificación Decimal Universal por Aenor y el formato Ibermac, y a la lista de encabezamientos de materias para Bibliotecas Públicas editadas por el mencionado Ministerio, en su última edición.

Los aspirantes podrán ir provistos de dichos materiales.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los documentos, originales o fotocopias de los mismos compulsadas, justificativos de los méritos alegados que se especifican en la base octava y de una fotocopia del DNI. Se dirigirán a la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro general de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n.º, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que han hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Consorcio Rector dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución la Presidenta del Consorcio Rector determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal estará constituido por cinco miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indis-

tintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

2. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Un funcionario de la Ciudad o su suplente, ambos designados por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

SECRETARIA:

La del Consorcio Rector o funcionario de la Ciudad de Ceuta en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, designados por la titular de la Consejería.

Un trabajador del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, propuesto por su Director.

Un representante de los trabajadores del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de aquellos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

5. En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Consorcio Rector, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán únicamente los méritos alegados por los aspirantes en el momento de la presentación de su solicitud y justificados documentalmente, a través de originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Por servicios prestados en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades, Instituciones u Organismos públicos, iguales o sustancialmente similares al que se convoca, se otorgará 1 punto por año, o 0,5 puntos por fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Formación académica: Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 20 o más horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos publicando el resultado del concurso en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado.

2. Fase de oposición.

Los ejercicios de esta fase serán eliminatorios.

- Primer ejercicio: Previa lectura obligada del ejercicio ante el Tribunal por cada uno de los aspirantes, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, excepto cuando haya tres o más puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado, así como la puntuación final, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, de persistir el empate, a la obtenida en el segundo ejercicio de la misma fase.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, estos presentarán en el Registro General de la Ciudad los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria, que se concretan en los siguientes:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigible o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo señalado en la base anterior y a la vista de la documentación presentada, la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta dictará resolución de nombramiento de los aspirantes aprobados, quedando los mismos obligados a la firma de los correspondientes contratos laborales en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la mencionada resolución. En el supuesto de no suscripción del contrato en el mencionado plazo por causa imputable a dichos aspirantes, éstos perderán la totalidad de sus derechos en orden a adquirir la condición de personal laboral del Consorcio Rector.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas que se convocan será de aplicación la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades.

En cuanto al régimen del servicio de los nuevos trabajadores se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Centro Asociado de la UNED en Ceuta.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Tema 3.- El Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el mantenimiento del Centro Asociado de Ceuta. Los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta.

Tema 4.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común: contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 5.- Noción, naturaleza y funciones de la Biblioteca. La Biblioteca Universitaria.

Tema 6.- La colección: formación y mantenimiento de la Biblioteca Universitaria.

Tema 7.- Organización de la colección: la descripción bibliográfica. La catalogación informática. La utilización de internet como recurso bibliotecario.

Tema 8.- El catálogo de Biblioteca. El catálogo alfabético de autores.

Tema 9.- El catálogo alfabético de materias. Las listas de encabezamiento de materias.

Tema 10.- El catálogo sistemático de materias. La Clasificación Decimal Universal. Otras clasificaciones.

ANEXO II

Tema 1.- Publicaciones seriadas. Manuscritos.

Tema 2.- Materiales especiales en la Biblioteca.

Tema 3.- Cómo ordenar y conservar la colección bibliográfica.

Tema 4.- Uso y difusión de la colección: I. El Servicio de préstamo.

Tema 5.- Uso y difusión de la colección: II. Información y referencia.

Tema 6.- Extensión bibliotecaria y extensión cultural en la Biblioteca Universitaria.

Tema 7.- El ordenador en la Biblioteca Universitaria. El futuro de la Biblioteca.

Tema 8.- El personal de las Bibliotecas Universitarias. Organización y funciones.

Tema 9.- Planificación y organización de las Bibliotecas Universitarias.

Tema 10.- Sistemas nacionales y cooperación interbibliotecaria. La organización bibliotecaria internacional; Control Bibliográfico Universal, ISBD, ISSN.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

422.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Dotación y Servicios D. Gregorio García Castañeda, en su Decreto de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho (19/02/08) ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa OBIMACE S.L.U., ha venido realizando actuaciones necesarias para la ejecución del II Plan de Barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2004.

Atendido el resultado de la gestión efectuada por la citada empresa en la materia encomendada, así como atendiendo al objeto social de la misma, esta Viceconsejería pretende que por razones de eficacia se efectúe una nueva encomienda de gestión para el III Plan de Dotación de Barriadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Establece el art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (Ley 1/95 de 3 de marzo, que «La Ciudad

de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado en Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

2.- Establece el art. 15 de la Ley 30/92 LRJ y PAC, que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente.

Se incluirán, al menos, para la validez de dichos acuerdos: expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En cuanto a competencia, la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Equipamientos Urbanos, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21/06/07.

PARTE DISPOSITIVA

Encomendar a OBIMACE, S.L.U, la realización de las actividades de carácter material, técnico y administrativo-contables necesarias para la ejecución del III Plan de Dotación de Barriadas, por el periodo que dure el mismo.

Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni tampoco la cesión de su ejercicio. Por tanto la encomienda no alterará las facultades que la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico así como por las delegaciones de competencias vigentes.

El plazo de vigencia de la encomienda será de la misma que la del referido III Plan de Dotación de Barriadas (2008-2013), si bien la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos o quien ostente las competencias podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Y todo ello sin perjuicio de superior criterio mejor fundado en Derecho.»

Ceuta, 19 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

423.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 19 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION			
249168	ABDEL-LAH AHMED SAMIRA	45085615A		30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249842	ABDEL-LAH AMAR ABDELJALAK	45057941K		17 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249289	ABDEL-LAH HASSAN AMAL	45080657J		21 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249044	ABDELAH HAMED ISAMEL	45105710L		21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249604	ABDELAZID SALAH HANAN	45082452Z		29 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249413	ABDELAZIS ABDESELAM MOHAMED	45079158D		26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
248344	ABDELHADI MOHAMED MOHAMEDLIAZ	45112816H	3 11 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248348	ABDELHADI MOHAMED MOHAMEDLIAZ	45112816H	3 11 2007	150,00	CIR 143 1 2A
249588	ABDELKADER ABSELAM MOHAMED	45094004C	23 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249385	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248523	ABDERRAHAMANMAATE ABSELAM	45079893P	2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249260	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249677	ABDESELAM HOSSAIN HOSSAIN	45087792H	28 11 2007	150,00	CIR 118 1 2C
249340	ABDESELAM MOHAMED MOHAMEDLAAR	45103299T	5 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249556	ABDESELAM MOHAMED SAMIR	45100812C	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249232	ABSELAM AL-LAL ERHIMO	45088275H	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248972	ABSELAM ALI HAIAT	45086188R	19 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249062	ABSELAM HAMED HASSAN	45095420X	21 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249472	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	13 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
250133	AHMED ABDESELAM MOHAMEDLAAR	45095605B	26 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249872	AHMED AHMED RACHID	45104769K	17 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248973	AHMED AHMEDMENARIABDESELAM	45087669X	19 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249194	AHMED AMAR RAFIHA	45097664T	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249163	AHMED HADDU MEHDI	45082783T	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249165	AHMED JAIAT BATUL	X3510375T	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249333	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45099594K	20 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249471	AHMED MOHAMED LAMIA	45102930E	14 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249038	AHMED MOHAMED MUSTAFA	45092540M	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249388	AHMED MOHAMED NASIHA	45103785A	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248845	AHMED TAHAR ABDELMONHEM	45103163W	15 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
250115	ALCARAZ VILLAR SALVADOR	45066602B	21 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248722	ALI AHMED HAMIDO	45086731S	13 11 2007	150,00	CIR 79 1 1A
249222	ALVAREZ CASTRO YOLANDA	45080448B	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249846	AMIN MOHAMED NAWAL	45080880Y	14 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249155	ANTON ALONSO-LIEB. TOBIAS	78087721F	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249235	ANTON ALONSO-LIEB. TOBIAS	78087721F	4 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249240	ANTON ALONSO-LIEB. TOBIAS	78087721F	5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249532	AOMAR BUCHMAA HICHAN	45093493S	10 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
250085	ASIAN AOMAR BILAL	45091150H	7 12 2007	70,00	CIR 106 2 3B
249823	AVILA CASTELLANO MUHASIN	45117959D	10 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249403	AYALA ANAYA FRANCISCO	45073626C	3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249513	BAGDAD MAIMON MUSTAFA	45081014W	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248969	BEDIA CRUZ FERNANDOJ.	45065903W	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
250067	BELECHKAR ELQASMY MOSTAFA	45101741Y	21 12 2007	90,00	CIR 94 2 1K
248785	BELLIDO GARCIOLO JUANENRIQUE	45058293M	13 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
248946	BENAISSA REDOUAN	X3322410Z	17 11 2007	300,00	CIR 91 2 2
249012	BENITEZ QUERO ANAM.YOT.	45068970X	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249288	BENITEZ RINCON YONATAN	15405630T	26 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249318	BENZAQUEN BENIFLAH MOISES	45076479K	5 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249381	BERNAL ARIZA MILAGROSAAS	52303598B	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248903	BERNAL GARCIA-TORRE CARLOS	45089118X	18 11 2007	90,00	CIR 94 2 1K
249102	BGHIL ABDESELAM YUSEF	45099020E	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249039	BLANCO BARRIOS CARLOS	45084501Q	20 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249793	BOIX LLAMBRICH DAVID	47620974A	24 11 2007	150,00	CIR 129 2 2A
249394	BORREGO COBO JOSEMANUEL	45052848B	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249658	BOURICH ABDERRAHAMANOMAR	45101290S	23 11 2007	450,00	CIR 3 1 2A
250158	BOURICH ABDERRAHAMANOMAR	45101290S	23 11 2007	150,00	VEH 11 19 1A
249210	BRICEÑO MARTIN JOSELUIS	30422787C	23 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248979	CADENAS LOPEZ ROSARIO	45081135P	14 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249098	CAJAL TORO MANUELANGEL	45056033E	20 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249487	CARCELES MORENO JOSEMARIA	02622762A	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249485	CASAS SANCHEZ MIRIANA.	45091071P	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249161	CASTAÑO CHACON IGNACIO	45071606R	29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249497	CASTRO LEON JORGE FELIPE	45080144Y	20 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249149	CERRO MURO JUANJOSE	45058556S	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249328	CHAIRI CHAIRI INSAF	45099483W	24 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248877	CHAIRI LHARRAS CHAID	45095640T	16 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249329	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	23 11 2007	60,00	CIR 171 1A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		CODIGO INFR.	
			INFRACCION	IMPORTE		
249534	CHERKAOUI ELMADANI HLIMA	45114189B		10 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249914	CHICHIAN MOHAMED	X2898797S		13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249230	CHICO RODRIGUEZ ALICIA	45026730K		12 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249297	CHICO RODRIGUEZ ALICIA	45026730K		1 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249910	CHOUIKRI ABDESELAM KHAMMAR	45092311Y		18 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248993	CORTES SUANEZ M.INMACULADA	45066104L		19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249151	CUESTA BORREGO ALFONSO	45069982X		27 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249530	CUESTA BORREGO ALFONSO	45069982X		2 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249346	CUETO PAGES JOSE	24852740K		5 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249157	DE LAS HERAS DE LAS HERAS JOSE ANGEL	07783954H		29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249319	DEL CORRAL SANCHEZ CARLOS ALF.	45107866J		3 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249494	DIAZ GARCIA JUAN MIGUEL	45068739D		22 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248024	DRIS MOHAMED FATIMA	45096735Z		23 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249324	DRIS MOJTAR RACHIDA	45083164J		23 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249445	DURAN GALAN JOSE MARIA	45098383Y		15 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248932	ELASIL MOHAMED MOHAMED	45109933X		16 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249470	ELBIARI ABDESELAM FATIMASO HOR	45088657D		14 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249372	ELHACHIMIESTITOU MAROUANE	48007372R		5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249517	ELHADI ABSELAM MALIKA	45270188R		3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249657	ELOTHEMANY MOHAMED NABIL	45095750H		14 12 2007	450,00	CIR 3 1 2A
249083	ENFEDDAL ABDERRAHMAN AHMED	45085339A		9 11 2007	150,00	CIR 94 2 2B
249827	ESCUADERO MOYANO JOSE ANTONIO	47550017R		11 12 2007	300,00	CIR 91 2 2
249275	ESPINOSA MORENO FRANCISCO	45090340J		14 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249211	FADAL MOHAMED HAMIDO	45081249F		23 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248753	FERNANDEZ IZQUIERDO CARLOS	45080772J		12 11 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
249511	FLORES CONTRERAS ANTONIO	45066660T		29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249166	FLORES MARTINEZ M. NATIVIDAD	03422145K		19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249225	GARCIA JIMENEZ FCO. JAVIER	45070795H		13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248727	GARCIA POSTIGO MARIA CARMEN	45056466H		13 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249904	GARCIA RODRIGUEZ PEDRO ALEXIS	45069970K		19 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249743	GARRIDO GONZALEZ ABRAHAM	53401886A		12 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249496	GARRIDO TRUJILLO MIGUEL ANGEL	24843068D		29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249469	GOMEZ ROVIRA FCO. JAVIER	45086919L		14 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249365	GONZALEZ SILVA JOSE MIGUEL	36134149E		14 12 2007	60,00	CIR 171 1A
248906	GUERRERO RAMIREZ JOAQUIN AND.	45077963X		18 11 2007	90,00	CIR 94 2 1K
248467	GUIJOSA ALCALA JOSE MIGUEL	19463714X		5 11 2007	150,00	CIR 143 1 2A
248045	GUITARD BANET CARLOS ALBER	28419353R		7 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249412	GUTIERREZ HERMOSO JOSE LUIS	04157753C		5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248049	HAMED AHMED ABDELWAHAV	45086221B		22 10 2007	150,00	CIR 3 1 2C
249082	HASSAN MOHAMED KARIMA	45075026V		21 11 2007	150,00	CIR 94 2 2B
249463	HATACH MOAHAMED JAMAL	23050970W		30 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249575	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P		5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1J
248319	HICHOU LAMMAGUI MOHAMED SAID	01647124W		2 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249050	HOSSAIN AMAR RAAMLA	45088725P		21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
250172	JIMENEZ MELGAR JOSE ENRIQUE	45107266B		24 12 2007	150,00	CIR 143 1 2A
250173	JIMENEZ MELGAR JOSE ENRIQUE	45107266B		24 12 2007	450,00	CIR 3 1 2A
249896	KADDUR MOHAMED ABDELUAHID	45091811N		18 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248737	LAARBI MOHAMED MOHAMED	45081732F		14 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249811	LAGMICH HUDAI MUSTAFA	45118096P		12 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249196	LAHSEN MOHAMED ABDELKADER	45084514Y		23 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248652	LARA RODRIGUEZ JOSE CARLOS	45067499B		3 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249137	LARRINAGA MANERO JOAQUIN	08212810Q		20 11 2007	90,00	CIR 154 2A
249961	LAYASI MOHAMED ABDESELAM	45083548Y		20 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249055	LOPEZ GARCIA M. ISABEL	45068424Q		21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249236	LOPEZ GARCIA M. ISABEL	45068424Q		6 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249370	LOPEZ GONZALEZ DAVID	45103315Q		7 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249425	LOPEZ GONZALEZ DAVID	45103315Q		28 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249623	LOPEZ MORENO OSCAR MARIA	45109784E		13 12 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248936	LOUDINI - SAIDA	X8211894C		16 11 2007	300,00	CIR 91 2 2
248577	LOZANO CASTAÑO FEDERICO LUI	25589701Q		8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249206	MACHKOURI HATIM	X4828063H		24 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249484	MACIAS GARCIA AFRICA	45051354N		28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249304	MADANI ENFEDDAL SABRA	45079058R		30 11 2007	60,00	CIR 171 1A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		CODIGO INFR.
			INFRACCION	IMPORTE	
249212	MAIMON AHMED FATIMA	45081836L	27 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249551	MALDONADO LEON MARIA AURORA	45088364S	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248971	MALLMAH ALLAHALISL	B5100624S	19 11 2007	150,00	CIR 143 1 2A
249897	MANSOUR MOHAMED JAMI	X3204075Z	18 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249322	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	29 11 2007	60,00	CIR 171 1 A
250017	MIMON MOHAMED YASIN	45090022V	1 10 2007	210,00	RGC 91 2 02
249507	MOH HADI ISMAEL	45091688G	1 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249264	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELASIS	45081423C	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248915	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	13 11 2007	150,00	CIR 87 1 1C
249072	MOHAMED ABDEL-LAH NAYIB	45081260H	15 11 2007	60,00	CIR 171 1 A
249387	MOHAMED ABDEL-LAH RAHMA	45095422N	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249438	MOHAMED ABDESELAM BHRAHIM JAL.	45082375Y	22 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249586	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	45082875T	29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
248996	MOHAMED ABDESELAM HASNA	45104958A	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248334	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	3 11 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248831	MOHAMED AHMED BADREDIN	45090454N	15 11 2007	70,00	CIR 152 2 A
250034	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	19 12 2007	90,00	CIR 94 2 1K
249198	MOHAMED BRAHIM BRAHIM	45107744Y	25 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249569	MOHAMED EL KHABAR ADIL	45115076R	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
249244	MOHAMED HAMED MUFAH	45079665X	8 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248883	MOHAMED HAMMU MOHAMED	99001261	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249521	MOHAMED HAMMU MOHAMED	45089536Z	1 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249573	MOHAMED HICHO RACHIDA	45084019V	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
249374	MOHAMED LAARBI CHAQUIR	45096031T	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248983	MOHAMED MILUD HAMIDO	45081319P	21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1K
248968	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45084645E	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249597	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45091582J	12 12 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249159	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45096897S	27 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249557	MOHAMED MOHAMED YALAL	45076459R	4 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249952	MOHAMED MUSTAFA SOFIAN	99012652K	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249581	MONTERO FAJARDO VERONICA	45106907C	14 12 2007	90,00	CIR 94 2 1J
247566	MORALES TRUJILLO ROSARIO	45114959E	17 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249993	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	22 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248901	MORENO JIMENA MIGUEL	45095911H	15 11 2007	90,00	CIR 154 2 A
249321	MUÑOZ CASTILLO AUXILIADORA	45075710B	4 12 2007	60,00	CIR 171 1 A
249323	MUÑOZ GARCIA FRANCISCO	45070275G	13 12 2007	60,00	CIR 171 1 A
248617	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	10 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249352	ORTEGA EXPOSITO FRANCISCO	45070210P	10 12 2007	60,00	CIR 171 1 A
247481	PARTEZA MARTIN ESPERANZAMA	45104830J	15 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248607	PEREIRA ORTEGA GLORIA	45067146A	10 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248276	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249391	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249468	PEREZ ARREBOLA GEMA	45089829P	14 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249061	PEREZ CASTILLO PEDRO	45078266Z	21 11 2007	60,00	CIR 171 1 A
249315	PEREZ LEON DIANA	45108798W	5 12 2007	60,00	CIR 171 1 A
249373	PEREZ SIERRA MANUEL	45064563L	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249359	PINEDA ZAS MANUEL	45066236J	4 12 2007	60,00	CIR 171 1 A
248920	PLAZA MACIAS MARIA LUISA	45050573J	18 11 2007	150,00	CIR 94 2 2B
249351	POMAAJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	12 12 2007	60,00	CIR 171 1 A
250027	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	22 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249415	RAMIREZ ORDOÑEZ M. ANGELES	45081357T	22 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249153	RIVERA MARCOS MARIA CONSOL	17716603W	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249078	RODRIGUEZ CREMADES ANAMARIA	33360910P	20 11 2007	60,00	CIR 171 1 A
249010	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EMILIO ENR.	29465828E	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
250055	RODRIGUEZ SANTOS JOSE ANTONIO	09774047J	15 1 2008	30,00	CIR 93
249283	ROMAN ANDREU JOSE FCO.	45061034D	10 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249531	ROMAN ANDREU JOSE FCO.	45061034D	10 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249338	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	21 11 2007	60,00	CIR 171 1 A
249306	SADOUNE HAMID	X7109396G	3 12 2007	60,00	CIR 171 1 A
249483	SAID SLIMAN MOUBARIK	45102772W	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249525	SALAS MARTINEZ M. ANGELES	45099788P	7 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248401	SALVADOR DELAGUARDIAMPARO	45058880V	2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
250084	SANCHEZ DOMINGUEZ FRANCISCO	45061737E	28 11 2007	300,00	CIR 91 2 2

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION			
249409	SANCHEZ ESCARCENA RAQUEL	45086335X		3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249790	SANCHEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45121428M		26 11 2007	150,00	CIR 143 1 2A
249173	SANCHEZ SEIJO BENARDINO	32423590F		30 11 2007	90,00	CIR 94 2
249287	SANCHEZ SEIJO BENARDINO	32423590F		28 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249361	SANCHEZ VIDAL LUIS MANUEL	45039158Y		3 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249975	SANTIAGO SANTIAGO LUIS	45066489J		17 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249003	SEDIK RIVERA YAMINA	45062396Z		16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
250024	SEGLAR SOLER ANTONIO	45070608S		21 12 2007	90,00	CIR 94 2 1K
248861	SEÑOR TOCA FERNANDO J.	45077112X		15 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249416	SEÑOR TOCA FERNANDO J.	45077112X		23 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249889	SILLERO TRAVERSO FCO. JAVIER	45071921V		17 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249540	SOTO VAZQUEZ NURIA	45079748R		14 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249339	TEJELA NOYA M. ANGELES	45079964X		5 12 2007	60,00	CIR 171 1A
248637	VALENZUELA GUERRERO JESUS MANUEL	45106892M		2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1K
249268	VALENZUELA GUERRERO JESUS MANUEL	45106892M		3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249439	VALERO MORONTA ERNESTO	45071380M		22 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249506	VALERO MORONTA ERNESTO	45071380M		21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249227	VERA MELENDEZ ANTONIA	31820502W		13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248879	VICARIO GUERRERO ANTONIO	25531174R		16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248550	VILCHEZ ESPINOSA M. ROSARIO	45060590W		7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
249464	YAKHLEF NAJLA	X2715077L		4 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
250035	ZIEGNER JENS THOMAS	X1773763A		14 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D

424.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 19 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.	
244691	A. MESQUINI INVERSIONES SL	B51008738		3 8 2007	90,00	CIR 94 2 1K
245173	A. MESQUINI INVERSIONES SL	B51008738		22 8 2007	60,00	CIR 171 1A
244998	ABDEL-LAH AL-LAL BILAL	45095835B		9 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246683	ABDEL-LAH HASSAN AMAL	45080657J		25 9 2007	90,00	CIR 154 2A
244989	ABDEL-LAH MARZOK MAHER	45082929P		15 8 2007	150,00	CIR 122 2C
248987	ABDEL-LAH MARZOK NAHER	45082929P		19 11 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247657	ABDEL-LAM AMMED MOHAMED	45103158C		16 10 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246394	ABDELAH HAMED RABE	45094937X		18 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245371	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J		8 8 2007	90,00	CIR 94 2 1K
248799	ABDELJAK HAMED MOHAMED	45103887J		14 11 2007	60,00	CIR 171 1A
246787	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T		8 8 2007	30,00	CIR 93
247341	ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED	45091916W		10 10 2007	150,00	CIR 143 1 2A
244992	ABDESELAM AHMED HAMID	45091049D		18 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248336	ABDESELAM AHMED MOH.ZACARIAS	45110076S		3 11 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248337	ABDESELAM AHMED MOH.ZACARIAS	45110076S		3 11 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244774	ABDESELAM DELA HIGUER NAUFEL	45090541F		8 8 2007	150,00	CIR 84 1 1C
245822	ABDESELAM DELA HIGUER NAUFEL	45090541F		10 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243952	ABDESELAM KADDUR JAYAD	45105743Y		18 7 2007	150,00	CIR 182 2D
245818	ABDESELAM LAACHMI FARRAD	45081914M		6 9 2007	90,00	CIR 94 2 1J

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
246850	ABDESELAM MOHAMED ADNAN	45105460E	30 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
249629	ABDESELAM MOHAMED RACHID	45081928	24 11 2007	150,00	CIR 19 1 2A
245224	ABSELAM ABDELLAH NORA	45111473D	26 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244949	AHMED ABDESELAM FADUA	45080311N	17 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
245519	AHMED ABDESELAM MOHAMED LAAR	45095605B	30 8 2007	60,00	CIR 171 1A
249667	AHMED AHMED OMAR	45115803S	1 12 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246344	AHMED AHMED RACHID	45104769K	19 9 2007	60,00	CIR 171 1A
249625	AHMED AHMED RACHID	45104769K	22 11 2007	150,00	CIR 19 1 2A
249835	AHMED ALI AHMED	45083639	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248086	AHMED BENAVIDES ABDELKRIM	45115399W	22 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248923	AHMED HOSSAIN ARCHARAF	45079562E	26 8 2007	90,00	CIR 94 2 1K
244749	AHMED HOSSAIN HANAN	45102782N	10 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248322	AHMED ISNASNI JAUDACHBAR	45093935C	2 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246525	AHMED LAARBI SALUA	45082281G	21 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247894	AHMED MAHAYUB KAMAL	45093746S	22 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248308	AHMED MOHAMED AHMED	45098155P	1 11 2007	450,00	CIR 55 2 1A
250083	AHMED MOHAMED LAILA	45100266A	23 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
241720	AHMED MOHAMED NABILA	45093394P	17 5 2007	150,00	RGC 146 1 1A.
248938	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	18 11 2007	450,00	CIR 9 3 2A
247832	AHMED MOHAMED NORDIN	45101397F	16 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245082	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	13 8 2007	70,00	CIR 152 2A
245196	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	20 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245565	AHMED MOHAMED MOHANAIMA	45079244A	30 8 2007	210,00	RGC 91 2 02
249696	AHMED ZITANE AHMED	45113791G	29 11 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248200	AHSAINI AHMED SOURAYA	45079532S	30 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248203	AHSAINI AHMED SOURAYA	45079532S	30 10 2007	90,15	RGC 118 1 1B
243383	AL-LAL AHMED IACOB	45110294A	29 6 2007	450,00	CIR 3 1 2A
243393	AL-LAL AHMED IACOB	45110294A	29 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248278	ALAMI AHMED ABDENASAR	45106610E	2 11 2007	90,00	CIR 167 2A
248327	ALCARAZ PEREZ TEODORO	45109967K	1 11 2007	150,00	CIR 19 1 2A
248838	ALCARAZ PEREZ TEODORO	45109967K	15 11 2007	150,00	CIR 117 1 2A
243805	ALI AHMED HAMAL	45086893Q	9 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247482	ALI AHMED MOHAMED LAAR	45086730Z	16 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245310	ALI HAMED SUFIAN	45102987X	20 8 2007	60,00	RGC 170 G 1A
249706	ALI SALAH MOHAMED	45112198K	28 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
244609	ALI TUHAMI REDA	45091763X	2 8 2007	150,00	CIR 79 1 1A
241419	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	12 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
243575	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	2 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245280	ALVAREZ GAONA HERIBERTOM.	53374964Z	20 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245687	ALVAREZ LOPEZ SANTIAGO	28352080A	5 9 2007	120,00	CIR 65 1 2B
246739	ALVAREZ RODRIGUEZ ADELAIDA	45059277T	26 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249728	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	27 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245581	AMAR LAYACHI FATIMA	45083734P	1 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
244779	AMAR MIZZIAN HOSSAIN	45082741G	4 8 2007	150,00	CIR 143 1 2A
244921	AMAR MIZZIAN HOSSAIN	45082741G	10 8 2007	150,00	CIR 56 3A
244467	AMAR MOHAMED-BEN. FATIMA	45085153R	29 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
242944	AMAR MOHTAR MOHAMED	45083612R	9 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
244682	AMAR MOHTAR MOHAMED	45083612R	5 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248441	ANUAR AHMED AHMED	45107320L	7 11 2007	150,00	CIR 106 2 1C
247562	ANUAR MOHAMED MOHAMED	45076772S	19 10 2007	150,00	CIR 79 1 1A
249708	ATHELNANY MOHAMED NABIL	45095750H	28 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248149	AYALA ESPINOSA ALEJANDRO	45105695R	28 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248235	AYORA CABEZAS ANTONIO	45100114N	24 10 2007	210,00	RGC 91 2 02
242639	BARO OLIVA JOSE ANTONIO	45076140G	11 6 2007	150,00	CIR 94 2 2B
244789	BENAZIZ OMAR	X3183866E	2 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247952	BENZAINA BUSHMA MEHDI	45111998M	24 10 2007	150,00	CIR 18 2 2C
247965	BENZAINA BUSHMA MEHDI	45111998M	24 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245589	BERNAL OCAÑA JAVIER	45115035Y	4 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
248675	BILAL MOHAMED HAMED	45096295B	12 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246016	BOBILLO GARVIA M. ANGELA	02518187D	10 9 2007	90,00	RGC 154 2A
249808	BOORICH ABDERRAHAMAN OMAR	45101290S	23 11 2007	150,00	CIR 143 1 2A
249941	BORREGO ALMANZA ALEJANDROM.	45110165N	13 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
249665	BOUFOUS HICHAN CHAIB	45105862X	1 12 2007	150,00	CIR 118 1 2C

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA	IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION		
248459	BOUFROURI MOHAMED ADNAN	45100545Y	7 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248338	BOUFROURI MOHAMED MOHAMED YAS.	45083852B	31 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
249733	BOURICH ABDERRAHAMAN OMAR	45101290S	23 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247118	BUXMAN MOHATAR AUMAR	45086646E	2 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243362	CALIANI PAREJA JOSE LUIS	45087941Y	23 6 2007	210,00	RGC 91 2 02
244484	CARDONA SERRAN FCO. JOSE	45111745M	31 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246842	CARRETO JAIME YONATAN	45105082N	28 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244266	CASTRO RAMIREZ JOSE	45048489E	24 7 2007	210,00	RGC 91 2 02
248026	CENTELLA REDONDO JOSE	30463769Q	25 10 2007	150,00	CIR 65 1 2A
245495	CEREZO ORDOÑEZ ALVARO	45106516C	30 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
243601	CHAHBUN BUYEMA NAUFAL	45112865K	3 7 2007	150,00	CIR 143 1 2A
247706	CHAHBUN BUYEMA NAUFAL	45112865K	13 10 2007	450,00	CIR 41 1 3A
247628	CHAHBUN BUYENA NAUFAL	45112865K	18 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247628	CHAHBUN BUYENA NAUFAL	45112865K	18 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248865	CHAIB BOUFOUS HICHAN	45105862X	15 11 2007	150,00	CIR 117 1 2A
245886	CHAIB MOHAMED ABDELMALIK	45081346N	4 7 2007	150,00	CIR 143 1 2A
245960	CHAIB MOHAMED ABDELMALIK	45081346N	14 7 2007	450,00	CIR 3 1 2A
241203	CHAIRI SBIHI FATIMA ZOHOR	45101655N	7 5 2007	90,15	RGC 154 1A
248732	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	14 11 2007	150,00	CIR 146 1 1A
248948	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	18 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245233	CHELLARAM CASAS FCO. JAVIER	45075108F	23 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243498	CHEN JIN PING	X0679346H	28 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
243796	CONTRERAS HIDALGO SANDRA	45104086M	9 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
244821	CORDEDRO MUÑOZ EVA MARIA	45103657J	10 8 2007	60,00	CIR 171 1A
244930	CORRAL CAMPOS ANA MARIA	45059552E	7 8 2007	150,00	CIR 79 1 1A
244704	DIDI AHMED	X3159389V	8 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
243927	DRISS KASSEN HUTMAN	45106506X	17 7 2007	70,00	CIR 152 2A
243928	DRISS KASSEN HUTMAN	45106506X	17 7 2007	70,00	CIR 152 2A
246312	DRISSI KAITOUNI AZARAB	X3292880Q	11 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243851	DUAS MOHAMED RABIA	45092056G	22 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
244706	DUAS MOHAMED RABIA	45092056G	7 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
244300	DURAN LARA MARIA TERESA	45055524L	24 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246461	ECHAHMI IBRAHIM HAMSA	45096722R	23 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247762	ECHAHMI IBRAHIM HAMSA	45096722R	19 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249874	EL JASSINI MOHAMED NAVIL	45104639Y	17 12 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246507	EL KHADIRI MHAMED	X3188103G	21 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245321	EL MAAZOUZI MOHAMED	X0600162T	24 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245874	ELOMARI HAMDADI RACHID	45116452C	7 9 2007	60,00	CIR 171 1A
248669	EL OTHEMANY MOHAMED NABIL	45095750H	11 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248949	EL OTHEMANY MOHAMED NABIL	45095750H	16 11 2007	150,00	RGC 118 1 2B.
243341	EMBAREK HAMMU YOHARE	45104557Q	30 6 2007	150,00	CIR 143 1 2A
243386	EMBAREK HAMMU YOHARE	45104557Q	30 6 2007	450,00	CIR 3 1 2A
243539	EMBAREK HAMMU YOHARE	45104557Q	2 7 2007	450,00	CIR 41 1 3A
243599	EMBAREK HAMMU YOHARE	45104557Q	2 7 2007	150,00	CIR 143 1 2A
243664	EMBAREK HAMMU YOHARE	45104557Q	2 7 2007	450,00	CIR 3 1 2A
245714	EMESSAOU DEN MOHAMED	X1696173S	5 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245841	EMESSAOU DEN MOHAMED	X1696173S	10 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246434	ESPINOSA MORENO FRANCISCA	45090340J	17 7 2007	210,00	RGC 91 2 02
246663	ESPINOSA MORENO FRANCISCA	45090340J	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246675	ESPINOSA MORENO FRANCISCA	45090340J	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243814	ESPINOSA ROELAS MARIA MAR	45086629M	6 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243103	ESTEVEZ MOHAMED FCO. JAVIER	45103825C	22 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249714	EXTREMERA CHAVES ALBA	45121538	2 12 2007	150,00	CIR 118 1 2A
249704	EXTREMERA SANCHEZ ALVAMARIA	45121538	27 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245548	FAJARDO HEREDIA ANTONIO	45053528R	1 9 2007	70,00	CIR 152 2A
244475	FERNANDEZ MARTIN BENITO	45077497G	30 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243969	FERNANDEZ VEGA ZAIDA	45100304H	16 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
244987	FERRER POZAS EVA MARIA	45077617D	20 8 2007	90,00	CIR 94 2 1J
244349	FLORES FLORES DIEGO Y OTRA	25569500D	21 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248942	GABARRON GONZALEZ FRANCISCO	45048356G	12 11 2007	300,00	CIR 91 2 2
246393	GAONA MORALES MARIA CARMEN	45069711S	18 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246636	GAONA MORALES MARIA CARMEN	45069711S	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247137	GARCIA JIMENEZ AFRICA	45066726C	3 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA	IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION		
249628	GARCIA MOHAMED GINES	45088834W	19 11 2007	150,00	CIR 19 1 2A
245287	GARCIA RODRIGUEZ JORGE JUAN	28860168K	14 8 2007	150,00	CIR 94 2 2B
244766	GHIZLAN DEROUI	X7549407W	30 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246817	GIL MESA JOSE LUIS	45066992X	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245713	GOMEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL	45090483H	5 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245019	GRANJA FUENTES CRISTOBAL	45114489N	16 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
242927	GUERRERO MORENO MARIA OLIVA	45064888E	18 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245450	GUERRERO MORENO MARIA OLIVA	45064888E	28 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
241674	GUERRERO TALAYA FCO. JAVIER	45075927K	17 5 2007	210,00	RGC 91 2 02
244063	GUIRADO MATEO JUAN	45059300T	16 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
243474	GUREMOSL	B11906484	29 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246708	GUTIERREZ GONZALEZ ENRIQUE	45100853S	10 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
249652	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	29 11 2007	150,00	CIR 3 1 2C
244764	HAMED HAMED REDA	45118293K	2 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248912	HAMIDO AMAR MOHAMED SAID	45093599Y	19 11 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246682	HAMIDO MOHAMED HAFID	45087635E	24 9 2007	90,00	CIR 154 2A
244401	HASSAN ALI MUSTAFA	45091105L	26 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246656	HASSAN ALI MUSTAFA	45091105L	24 9 2007	60,00	CIR 171 1A
249693	HEREDIA BLANCO SERAFIN	45116021A	30 11 2007	150,00	CIR 118 1 2C
250039	HEREDIA SECO LUCENA SAMUEL ALEXI	45119600V	14 12 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245105	HEREDIA VARGAS DANIEL	45112913T	13 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248458	HEREDIA VARGAS DANIEL	45112913T	2 11 2007	450,00	CIR 3 1 2A
249692	HEREDIA VARGAS DANIEL	45112913T	3 12 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245502	HEREDIA ZAPATA FRANCISCO	45081727W	30 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245878	HERNANDEZ GONZALEZ IRMA CARIDAD	X6901862E	7 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245560	HERNANDEZ MONTES LEOPOLDO	45069974W	31 8 2007	60,00	CIR 155 1A
246734	HERRERO JIMENEZ RAFAEL	45069626E	27 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245734	HICHO MAADANI MOHAMED	45117265M	27 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
242916	HICHU LASEN ABSELAM	5770	31 5 2007	300,00	CIR 84 1 3B
247489	HIMAD CHAIB MOHAMED	45120507G	13 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
245475	HOSSAIN ABDESELAM ABSELAM	45093930S	30 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247128	HOSSAIN MOHAMED ADNAN	45099395Y	3 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247256	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED SUF.	45078339H	6 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243589	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	4 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247447	KHACHOUF MOHAMED YASIN	45098794A	13 10 2007	70,00	CIR 152 2A
247697	KHACHOUF MOHAMED YASIN	45098794A	16 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246316	LAABOUDI ABDESLAM	X4148594S	14 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245837	LACAL ROMERO JOSE MARIA	45102463S	7 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243949	LACHICA RUIZ JESUS	45085448C	16 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247022	LAHASSEN HABIBA JEKMAT	45111716E	3 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248952	LAHASSEN MOHAMED MOHAMED	45082508R	16 11 2007	150,00	CIR 117 1 2A
248313	LANJRI MOHAMED HASSA	45108838L	31 10 2007	150,00	VEH 18 1 1B
247524	LASSO-VEGA DIAZ ADRIAN	45114500T	14 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248724	LAVAREZ DOMINGUEZ JUAN ANTONIO	15440453	8 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245200	LEON BETEGON ESPERANZA	45107426X	21 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248645	LOPEZ AYALA ALICIA	45117049	9 11 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243828	LOPEZ AYALA FRANCISCO	45109613N	9 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247545	LOPEZ TERRIZA JORGE	45112196L	14 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248301	LOSADA BRAVO DE M. ALEXIS	45108927Q	31 10 2007	150,00	CIR 79 1 1A
248347	LOSADA BRAVO-MANSIL ALEXIS	45108927Q	31 10 2007	150,00	CIR 143 1 2A
242146	MACIAS ROA IVAN	45105293Q	29 5 2007	150,00	RGC 146 1 1A.
248556	MADANI ENFEDDAL MOHAMED	45079054C	7 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248600	MADANI ENFEDDAL MOHAMED	45079054C	7 11 2007	300,00	CIR 3 1 2B
248306	MAHAYUB AHMED KAMAL	45093746J	1 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248151	MAHAYUD AHMED KAMAL	45093746S	29 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248234	MAHAYUD AHMED KAMAL	45093746S	1 11 2007	90,15	RGC 118 1 1B
241509	MANSOUR MOHAMED JAMI	X3204075Z	14 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
242513	MANSOUR MOHAMED JAMI	X3204075Z	7 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245339	MARQUEZ RAMON JUAN ANTONIO	45082861D	23 8 2007	60,00	CIR 18
246105	MARTIN CHACON JUAN CARLOS	45085465Z	14 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247153	MARTIN MIGUEL JUAN	45052867F	2 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245006	MARTIN NOYA ANTONIA	45068012H	16 8 2007	60,00	CIR 171 1A
249505	MARTINEZ LECHUGA MANUEL	45061348R	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION			
247556	MARZOK MOHAMED SHAKIR	45098661P		17 10 2007	150,00	VEH 181 1B
245058	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X		19 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249683	MATEO ROMAN JUAN MANUEL	45118004P		11 12 2007	150,00	CIR 118 1 2C
249797	MATEO ROMAN JUAN MANUEL	45118004P		11 12 2007	150,00	CIR 3 1 2C
241484	MATIAS PRADOS JOSE MARIA	23801032B		13 5 2007	150,00	RGC 118 1 2A.
242512	MELGUIZO BERMUDEZ EVA MARIA	45096564G		1 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248961	MENA GIL RAFAEL ANT-	45089140D		18 11 2007	150,00	CIR 117 1 2A
243263	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELMALIK	45082063Q		25 6 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
244344	MOHAMED ABDELKRIM ABDELKRIM	45083808J		21 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249079	MOHAMED ABDENNEBI ABDENNEBI	45087041A		21 11 2007	300,00	CIR 87 1 3B
246328	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45103735E		20 9 2007	90,00	CIR 154 2A
249731	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45101813D		15 12 2007	150,00	CIR 118 1 2A
243879	MOHAMED ABDESELAM ABSELAM	45082684Q		12 7 2007	90,00	CIR 94 2 1C
241910	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J		22 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
244925	MOHAMED AHMED BADREDIN	45090454N		11 7 2007	150,00	CIR 65 1 2A
244751	MOHAMED AHMED MOHAMED	45097142F		10 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248956	MOHAMED AHMED RACHID	45110421S		15 11 2007	150,00	CIR 117 1 2A
245877	MOHAMED AHMED ZOHAIR	45093601P		7 9 2007	60,00	CIR 171 1A
248913	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B		7 11 2007	150,00	CIR 117 4 1A
239080	MOHAMED AMAR MUSTAFA	99014368		25 3 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243534	MOHAMED DRIS FATIMA SOHOR	45080095A		25 6 2007	60,00	CIR 171 1A
249627	MOHAMED DRIS MOHAMED R.	45078341		4 12 2007	150,00	CIR 19 1 2A
244795	MOHAMED ENFED-DAL NORDIN	45078069R		9 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243798	MOHAMED HADDI ABDELHALA	45085235Z		10 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248935	MOHAMED HADDU BILAL	45117238R		16 11 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244662	MOHAMED HAMED MOHAMED	45095827A		7 8 2007	210,00	RGC 91 2 02
244823	MOHAMED LAGHMICH SALUA	45111981B		6 8 2007	60,00	CIR 171 1A
246528	MOHAMED LAGHMICH SALUA	45111981B		22 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245191	MOHAMED LAHSEN SANAH	45104204P		20 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243254	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	45083669N		25 6 2007	60,00	CIR 171 1A
244614	MOHAMED MAIMON MOHAMED	45095639E		3 8 2007	150,00	CIR 146 1 1A
248734	MOHAMED MAIMON ZACARIAS	45101961L		11 11 2007	150,00	CIR 146 1 1A
247671	MOHAMED MEKI YUSEF	45098444K		16 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248305	MOHAMED MINIUM NAWFEL	45116365W		1 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248324	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45119049H		3 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245389	MOHAMED MOHAMED EKRAM	45108896P		27 8 2007	450,00	CIR 3 1 2A
245452	MOHAMED MOHAMED EKRAM	45108896P		27 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245896	MOHAMED MOHAMED EKRAM	45108896P		6 9 2007	300,00	CIR 3 1 2B
245913	MOHAMED MOHAMED EKRAM	45108896P		6 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247224	MOHAMED MOHAMED EKRAM	45108896P		29 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246584	MOHAMED MOHAMED FATIMA	45080081N		27 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248440	MOHAMED MOHAMED HAMED	45115100W		1 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
249114	MOHAMED MOHAMED LISADINN	45079497A		22 11 2007	150,00	CIR 117 1 2A
243023	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45084645E		19 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243948	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45084645E		16 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
242802	MOHAMED MOHAMED NAVIL	45087178W		14 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245392	MOHAMED MOHAMED RACHIDA	45101738A		27 8 2007	150,00	CIR 143 1 2A
247703	MOHAMED MOHAMED SUFIAN	45097716Y		16 10 2007	450,00	CIR 43 2 2A
248452	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED SAID	45108193H		6 11 2007	450,00	CIR 3 1 2A
242792	MOHAMED PARADA FATIMA	45076618E		14 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247956	MOHAMED SEL LAM MUNIR	45108891B		24 10 2007	150,00	VEH 15 4 1A
248632	MOHAMED SEL-LAM MUNIR	45108991B		7 11 2007	150,00	CIR 19 1 2A
244511	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C		30 7 2007	90,00	CIR 94 2 1K
242913	MOHAMED LAA ALI AHMED	45086730Z		19 6 2007	150,00	CIR 118 1 2A
243517	MOHAND MOHAND HAMIDO	45083571Y		27 6 2007	90,00 R	GC 94 1B 1C
247233	MOHTAR AHMED ABDELKADER	45079421L		29 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
238281	MOLINA MENACHO MARIO	45101679J		2 3 2007	90,00	RGC 94 2 1D.
245164	MONTILLA HESLES IVAN	45107981J		19 8 2007	100,00	RGC 49 1 .
242124	MORILLA OCAÑA JESUS DAVID	45104984Y		28 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243911	MOTORCANSL	B35018548		12 7 2007	90,00	CIR 94 2 1J
243915	MOTORCANSL	B35018548		18 7 2007	60,00	CIR 110 1 1A
245291	MOTORCANSL	B35018548		21 8 2007	90,00	CIR 94 2 1J
244741	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V		3 8 2007	60,00	CIR 171 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
245516	MOYA FERNANDEZ MIGUELFCO.	28711827F	30 8 2007	60,00	CIR 171 1A
246207	MUÑOZ OLVERA JAVIER RAMON	45087481Y	15 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246325	MUÑOZ RIVAS ISABEL	45016873P	24 8 2007	90,00	CIR 154 2A
249626	MUÑOZ SALAS ADAN	45107237M	4 12 2007	150,00	CIR 19 1 2A
244320	MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL	B11950276	26 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
242955	MUSTAFA ABDERRAHAMAN MUSTAFA	45082679B	18 6 2007	450,00	CIR 3 1 2A
242908	NABIL ABDEL-LAH MOHAMED	45096085P	18 6 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242905	NADIL ABDEL-LAH MOHAMED	45096085P	18 6 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244793	NAHON BENTATA SIMONA	45057864J	9 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244548	NASAR BACHIR MOHAMED	45110583Q	1 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244730	NAVARRO CAPEL MANUEL CARM.	45062401L	3 1 2007	60,00	CIR 171 1A
245225	NAVARRO CAPEL MANUEL CARM.	45062401L	26 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246856	NAVARRO CAPEL MANUEL CARM.	45062401L	29 9 2007	60,00	CIR 2 1 1A
248104	NAVARRO DIRGHAN MOHAMED F.	45117058M	29 10 2007	150,00	CIR 19 1 2A
247255	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	2 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248875	NIA ABDELAZIZ	X6288148V	17 11 2007	150,00	CIR 19 1 2A
248876	NIA ABDELAZIZ	X6288148V	18 11 2007	60,00	CIR 109 1 1A
246776	NUNES MARTINS ISAAC	45084723P	20 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
245795	OLMEDO MARTINEZ PALOMA	45110693B	6 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248098	ORDOÑEZ DELICADO JUAN MANUEL	45101169D	15 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248099	ORDOÑEZ DELICADO JUAN MANUEL	45101169D	15 10 2007	90,00	VEH 49 1 1A
244398	ORDOÑEZ DIAZ YESIKA	45102345N	28 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
244519	ORDOÑEZ DIAZ YESIKA	45102345N	1 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246639	ORDOÑEZ TERRON MANUEL	45058662Y	25 9 2007	70,00	CIR 152 2A
244584	OROZGASL	B51011955	30 7 2007	210,00	RGC 91 2 02
245738	PACHECO GUERRA ANTONIO	45060970Z	27 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
240862	PACHECO GUERRA M. MERCEDES	45044579E	5 5 2007	150,25	RGC 65 1A 01
243033	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	20 6 2007	70,00	CIR 152 2A
245009	PEÑA ESPINOSA DAVID	45104298X	13 8 2007	60,00	CIR 171 1A
246194	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	15 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
239677	PEREZ DOMINGUEZ MARCELO	45052776P	7 4 2007	90,00	RGC 94 2
246209	RACHID LAASSILI	X2890972X	14 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244812	RIVAS PERALBO RAMON	45076793J	30 7 2007	90,00	CIR 94 2 1J
244974	RODRIGUEZ ALBARRACIN ENRIQUE	45042875C	8 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245789	ROMAN CORTES RAFAEL	45105820Z	31 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
240915	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	2 5 2007	150,00	RGC 91 2 01
245340	RUIZ ARROYO CRISTINA I.	44265636C	24 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249740	RUIZ CASTILLEJO CAYETANO	45118502	9 12 2007	150,00	CIR 118 1 2A
249879	RUIZ MACIAS FCO. JOSE	45110384	17 12 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246752	SANCHEZ FERRON JUAN CARLOS	45074749Q	24 9 2007	30,00	CIR 93
241800	SANCHEZ OLMO PEDRO	45057847L	19 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
245484	SANCHEZ OLMO PEDRO	45057847L	30 8 2007	60,00	CIR 171 1A
246815	SANTIAGO SANCHEZ JESUS	45101989R	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243453	SECO-LUCENA HEREDIA JONATHAN IS.	45116166X	28 6 2007	90,00	CIR 94 2 1K
243724	SECO-LUCENA HEREDIA JOSE CARLOS	45111567B	26 5 2007	60,00	CIR 171 1A
245552	SEDEÑO GARCIA RAMON	40943496T	1 9 2007	70,00	CIR 152 2B
245133	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	5 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249104	SERRANO MONTERO JUAN JOSE	45115817Y	19 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248618	SERRANO MONTERO MOISES	45115083P	11 11 2007	70,00	CIR 152 2A
247527	SOLIMAN ABSELAM CHAKIR	45095358V	13 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247549	SOLIMAN ABSELAM CHAKIR	45095358V	15 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245685	SOLIMAN JALID MOHAMED YASS	45086887X	29 4 2007	450,00	RGC 41 1 3A
245686	SOLIMAN JALID MOHAMED YASS	45086887X	24 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
243723	SOURI HICHAM	X4979421J	1 6 2007	450,00	CIR 3 1 2A
246761	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	12 9 2007	30,00	CIR 93
245204	TAREK MOHAMED AHMED	45106593M	21 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249682	TARFOUSE TUHAMI ACHARF	45103848C	11 12 2007	150,00	CIR 118 1 2C
249892	TARFOUSS TUHAMI ACHAAF	45103848C	14 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249878	TIERRA MEJIBAR JOSE ANGEL	45110704E	17 12 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245033	TORRES LEON JOSE ANTONIO	45113321V	13 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244318	VILLADA NAVARRO FCO. JAVIER	45069228S	25 7 2007	150,00	CIR 79 1 1A
245487	ZAYAS MARTINEZ MARIA CARMEN	28566996F	27 8 2007	210,00	RGC 91 2 02
246520	ZAYAS MARTINEZ MARIA CARMEN	28566996F	17 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

425.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada el mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 21 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51100646485		MOHALIOBRAS Y REFORMAS	CL ARGENTINA, 6	51002 CEUTA	04 51 2007 005013420	0207 0207	601,01

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

426.- D.^a Ana M.^a González Muriel, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta,

Hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de cabida 432/2007, a instancia de D. Sebastián Serrán Cazalla y Petrolífera Ducar, S. L., expediente de dominio para hacer constar en el registro de la propiedad la mayor cabida de la siguiente finca:

«Finca registral n.º 461 del Registro de la Propiedad de Ceuta, inscripción número 33 del Registro de la Propiedad de Ceuta de fecha 23 de enero de 1998. Hacienda situada en la Falda del Monte Hacho de la Ciudad, señalada con la letra N, en el plano oficial y dedicada cultivo, con una superficie de 48.000 metros cuadrados, los linderos de la finca aparecen descritos de acuerdo con los siguientes términos: Al norte con el camino de San Antonio, al sur con la hacienda de D. Salvador Blanco, al este con otra de los herederos de D. Blas Cual y Arriete, y al oeste con la cañada de las Balsas».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a 26 de diciembre de 2007.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

427.- D.^a Ana M.^a González Muriel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Ceuta,

Hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 212/2007, por el fallecimiento sin testar de D.^a Mercedes Moreno Laboreria, ocurrido en Ceuta el día 9 de octubre de 2006, promovido por D. Juan Antonio Moreno Arellano y D. Carmelo Moreno Arellano, sobrinos del causante, se ha acordado por resolu-

ción de este fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho al a herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 22 de enero de 2008.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

428.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración Número Uno de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicar a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración las resoluciones de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que a continuación se relacionan:

N.º Expediente	Sujeto Responsable	Dirección
51/01-07/2708	Francisco Amaya Mármol	Calle Molino, 6-7
51/01-07/40832	Chellaf Rachid	Bda. Los Rosales, 12-2D
51/01-07/41741	Mebroud Mohamed Larbi	Calle Martínez Calvente, 14
51/01-07/41943	Rafael García Ibáñez	Calle Tetuán, 48
51/01-07/45579	Hamido Mohamed Mohamed	P. Benítez, Resid. Medinaceli, A.1.ª

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, ante la administración correspondiente, transcurrido tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92).

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

429.- Por Decreto del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha 19 de febrero de 2008, se aprueba la adjudicación de los servicios de fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

N.º expediente: Cont/2007/53.

Objeto del contrato: Servicios de fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto de licitación: 43.980,00 euros.

Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2008.

Adjudicatario: FISIOCEU, S.L. CIF B51018562.

Ceuta, a 25 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

431.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión celebrada el día 21 de febrero 2008, aprobó definitivamente lo siguiente:

La Ordenanza reguladora de los Polígonos de actividades económicas e industriales de la ciudad de Ceuta.

Finalizados los trámites pertinentes, se procede a la publicación del texto íntegro y definitivo de la citada Ordenanza, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

En Ceuta, a 27 febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS POLÍGONOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS E INDUSTRIALES DE CEUTA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas por las que se regula la convivencia y el uso de los servicios e instalaciones existentes en los diferentes Polígonos de actividades económicas e industriales de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 2.- Ámbito de la Ordenanza

La presente Ordenanza será de aplicación a los polígonos de actividades económicas e industriales existentes en la Ciudad de Ceuta.

La aplicación de la presente Ordenanza se ejercerá sin perjuicio de aquellas otras disposiciones que por su ámbito territorial o material sean igualmente de aplicación al suelo y actividades industriales de la ciudad.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Sección 1ª

Prohibiciones genéricas

Artículo 3.- Venta fuera de los establecimientos comerciales

Queda prohibida la venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes dentro del ámbito territorial de los polígonos.

Sección 2ª

De los solares

Artículo 4.- Conservación de solares sin edificar.

1.- Los propietarios de solares y parcelas sin edificar deberán mantenerlos libres de desechos y residuos, y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público.

2.- La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y parcelas.

3.- Los solares y parcelas sin edificar deberán estar necesariamente cerrados con una valla que reúna las condiciones de seguridad adecuadas, tal como se recogen en las normas urbanísticas de aplicación.

4.- La Ciudad Autónoma de Ceuta podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que, transitoriamente, los solares se destinen a funciones de interés público.

Artículo 5.- Intervención Municipal.

1.- En caso de ausencia de los propietarios y cuando existen razones de interés público, derivados de las condiciones de insalubridad de los terrenos, la Ciudad podrá acceder a la parcela o solar para su limpieza, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.

2.- Los servicios municipales imputarán a los propietarios los costes de las operaciones que fueran necesarias, así como las que se deriven de la devolución a su estado inicial y la sanción correspondiente por incumplimiento y abandono.

Sección 3ª

Edificación

Artículo 6.- Condiciones de la edificación.

Las edificaciones para las que se haya obtenido la preceptiva licencia de obras deberán de efectuarse en el plazo y condiciones de edificabilidad establecidos en la normativa urbanística y municipal que resulte de aplicación.

Artículo 7.- Espacios libres de edificación.

Queda prohibido usar los espacios libres, como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Sección 4ª

Derechos y obligaciones de los propietarios de naves y parcelas.

Artículo 8.-Derechos.

1.- Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas y naves de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes, en el planeamiento vigente y en esta ordenanza y demás normas municipales que les sean de aplicación.

2.- Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes de los Polígonos, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior.

3.- Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de sus representantes.

4.- Los demás que resulten de la presente Ordenanza y de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Obligaciones.

1.- Haber obtenido las preceptivas licencias administrativas para la ocupación de parcelas y naves, así como para el ejercicio de las actividades que en ellas se desarrollan.

2.- Cumplir la presente Ordenanza y los acuerdos para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes.

3.- Comunicar a la Ciudad Autónoma de Ceuta la transmisión de las naves o parcelas, subrogándose el adquirente en los derechos y obligaciones, debiendo además indicar el régimen de explotación de la actividad (arrendamiento, por cuenta propia, cuenta ajena, etc.)

4.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta actuará como mediadora en las diferencias surgidas con otros propietarios de los Polígonos en el uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes.

5.- Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común.

6.- Comunicar a la Ciudad Autónoma de Ceuta un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión de la propiedad notificarán, dentro del plazo de los quince días siguientes, el nombre y apellidos, DNI, CIF o NIE, y domicilio del adquirente.

7.- Utilizar las naves y parcelas para los fines exclusivamente autorizados.

8.- Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, para cubrir los daños y responsabilidades que se deriven de las actividades que se desarrollen en las naves o parcelas.

9.- Colaborar con la Ciudad Autónoma de Ceuta en las labores de mantenimiento de la limpieza en las zonas colindantes a sus establecimientos comerciales o parcelas, en especial las zonas frontales y laterales de los mismos.

Artículo 10.- Derechos y obligaciones de la Ciudad Autónoma.

1.- La Ciudad Autónoma de Ceuta ejercerá las funciones determinadas legal y reglamentariamente.

2.- En el supuesto de que, la ciudad fuera, asimismo, titular de parcelas, sus derechos y obligaciones serán los correspondientes a cualquier propietario.

Sección 5ª

Elementos Reales

Artículo 11.- Elementos de propiedad privada.

Los propietarios de naves o parcelas, se abstendrán de realizar acciones u omisiones que pudieran poner en peligro la salud, la integridad de los ciudadanos, el medio ambiente o provocar situaciones que supongan un riesgo para la población.

Artículo 12.- Elementos de uso público.

La Ciudad Autónoma de Ceuta gestionará de conformidad con la legislación vigente, los elementos de uso público y aquellos otros que aún siendo privados, requieran de la intervención pública por motivos de interés general.

CAPÍTULO III

DEL TRÁFICO Y LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 13.- Tráfico por los Polígonos Industriales.

Se redactará un Plan de Tráfico en los Polígonos Industriales por la Policía Local, al objeto de dotar y delimitar las zonas de carga y descarga, aparcamiento y mayor movilidad individual de los vehículos y condiciones de entrada y salida de vehículos particulares.

En lo no previsto en los Planes de Tráfico, se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Tráfico de la ciudad autónoma y en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 14.- Régimen de parada y estacionamiento.

El régimen de parada y estacionamiento de vehículos será el previsto en el Plan de Tráfico y en la Ordenanza General de Tráfico de la Ciudad Autónoma.

Artículo 15.- Reservas de espacio para aparcamiento exclusivo.

Las zonas de aparcamiento deberán reunir condiciones de acceso y asfaltado adecuadas para el fin a que se destinan y no deberán de suponer un obstáculo a la circulación de vehículos por los viales, y su uso se realizará previa tramitación de la autorización correspondiente.

La señalización de las zonas de reserva de espacio para aparcamiento exclusivo se regirá conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento de la vía pública con entrada o pase de vehículos y reserva de espacio para aparcamiento exclusivo.

Artículo 16.- Entrada o pase de Vehículos.

Los accesos de vehículos a las instalaciones o naves industriales a través de las aceras estarán sujetos a la concesión de la preceptiva licencia de vado, cuya regulación para la señalización de los vados y las Tasas que generen, se efectuará conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento de la vía pública con entrada o pase de vehículos y reserva de espacio para aparcamiento exclusivo.

Artículo 17.- Carga y Descarga

El régimen de carga y descarga de vehículos que transportan las mercancías, será el previsto en el Plan de Tráfico y en la Ordenanza General de Tráfico de la Ciudad Autónoma.

En ningún caso, se realizará la carga y descarga fuera de los lugares destinados para ello, siendo su incumplimiento una falta muy grave que podrá llevar aparejada cualquiera de las medidas cautelares previstas en estas ordenanzas, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Queda prohibido el acceso al polígono de aquellos vehículos destinados a las tareas de carga y descarga cuya mercancía no tenga como destino cualquiera de los establecimientos comerciales ubicados en los polígonos.

Se establecerá un plazo máximo de 6 horas para realizar las cargas y descargas de los contenedores, o mercancías, dentro del polígono industrial en las zonas habilitadas para ello, y en ningún caso podrán permanecer en los lugares de carga y descarga más del tiempo establecido, siendo este hecho considerado una infracción de las presentes ordenanzas.

CAPÍTULO IV

DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE LOS POLÍGONOS

Artículo 18.- Residuos peligrosos.

El tratamiento de los residuos declarados tóxicos o peligrosos deberá de efectuarse a través de gestor autorizado y según lo dispuesto en la legislación reguladora del tratamiento de residuos Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de 13 de septiembre de 2002, (BOCCE número 4.152).

Artículo 19.- Residuos industriales.

Los residuos industriales deberán gestionarse atendiendo a su naturaleza, características y grado de peligrosidad, del modo establecido en la legislación que en cada caso resulte de aplicación y en su defecto por lo establecido en el capítulo tercero de la ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 20.- Residuos urbanos y residuos industriales asimilables a urbanos.

Los residuos urbanos y asimilables a los mismos deberán depositarse en los contenedores dispuestos al efecto y en el horario establecido.

Las empresas dispondrán de contenedores privados situados en el interior de las naves que deberán sacar al exterior en el horario que se establezca por la empresa de gestión de residuos o la Ciudad Autónoma para su recogida.

En todo caso, los poseedores de residuos urbanos estarán obligados a entregarlos a los gestores autorizados por las Entidades Locales, o en los lugares que estas designen, en las condiciones previstas, quedando exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar, siempre que en su entrega se hayan observado las citadas ordenanzas y demás normativa aplicable.

Artículo 21.- Limpieza.

La Ciudad Autónoma de Ceuta gestionará la limpieza de los polígonos industriales en colaboración con los propietarios de las naves y parcelas.

La limpieza de los terrenos de uso público corresponderá a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Los terrenos de titularidad privada deberán de mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza y ornato por los propietarios de los mismos. Y se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ordenanza de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CAPÍTULO V

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 22.- Inspección y control del cumplimiento de las ordenanzas.

Los titulares de las actividades económicas o industriales que ejercen su actividad en cualquiera de los polígonos de actividades económicas o industriales de la ciudad, están obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras y recogida de información y cualquier otra operación para el cumplimiento de la misión.

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23.- Disposiciones generales.

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias reguladas en la presente Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido, sin perjuicio, de que los mismos hechos puedan infringir otras normas de igual o superior rango en materia de tráfico, limpieza y residuos sólidos urbanos, en cuyo caso serán de aplicación estas últimas.

Las infracciones serán sancionadas, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, por el Presidente de la Ciudad, dentro de los límites que la legislación aplicable autoriza.

Artículo 24.- Personas responsables.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder.

La responsabilidad será solidaria, cuando existan varios responsables y no pueda ser determinado el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, y en especial en los supuestos que se prevén en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Asimismo, se extiende la responsabilidad solidaria a los empresarios, por los actos u omisiones relacionados con la limpieza y contra la presente ordenanza, que tengan lugar en las zonas frontales y laterales a su establecimiento.

Cuando las infracciones sean cometidas por extranjeros, no residentes legalmente en España, y no puedan ofrecer garantías de cumplimiento de las sanciones, se establecerá como medida cautelar la retención y depósito de las mercancías, y se tramitará el correspondiente expediente administrativo sancionador, previo trámite de audiencia, siendo custodiadas en los almacenes municipales o lugares designados, hasta la resolución definitiva.

Si las mercancías incautadas son perecederas serán entregadas a cualquier asociación benéfica para su aprovechamiento, siendo valorada previamente, al objeto de su devolución, si fuese decretada.

Artículo 25.- Reparación de los daños causados.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberán de ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran causado en los bienes de uso público, previa su evaluación por los servicios municipales correspondientes.

Artículo 26.- Adopción de medidas cautelares.

Cuando se haya iniciado un procedimiento sancionador, las Administraciones Públicas competentes, podrán adoptar y exigir alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

- 1.- Medidas de corrección, seguridad y control que impidan la continuidad en la producción del daño.
- 2.- Precintado de contenedores, palés, aparatos, equipos o vehículos.
- 3.- Clausura temporal, parcial o total del establecimiento.
- 4.- Suspensión temporal para el ejercicio de la actividad de la empresa.
- 5.- Para el supuesto de infractores extranjeros, no residentes legalmente en España, sin garantías de cumplimiento de las sanciones, la retención o depósito de la mercancía.

Artículo 27.- Procedimiento.

El procedimiento será el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/1993, de 4 de agosto).

Artículo 28.- Infracciones leves a la presente Ordenanza.

Son infracciones leves:

- 1.- Efectuar cualquier otro acto que dañe la estética del Polígono, siempre que no constituya una infracción tipificada como grave o muy grave.
- 2.- No comunicar a la Ciudad la transmisión de las naves o parcelas, así como la situación de explotación de las mismas.
- 3.- La falta de constitución de fianza o garantía en los supuestos en que esta obligación sea impuesta
- 4.- El deterioro de los elementos del mobiliario urbano y elementos ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de licencia.
- 5.- El permanecer en los lugares de carga y descarga por más tiempo del establecido.

Artículo 29.- Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- 1.- Mantener los solares y parcelas sin edificar con desechos y residuos o sin las debidas condiciones de salubridad, higiene y ornato público.
- 2.- No cerrar los solares y parcelas sin edificar con una valla que reúna las condiciones establecidas en el artículo de la presente Ordenanza.
- 3.- No depositar los residuos dentro de los contenedores o fuera del horario establecido, o sacar a la vía pública los contenedores fuera del horario establecido.
- 4.- No mantener en las adecuadas condiciones de limpieza y ornato los espacios libres de titularidad privada.
- 5.- La obstrucción o no colaboración con los agentes, en las tareas de inspección y control.
- 6.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las medidas cautelares.
- 7.- La ocultación de datos o la alteración maliciosa de los mismos, aportados a los expedientes administrativos para la obtención de las correspondientes licencias o permisos, relacionados con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza.
- 8.- La venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes.
- 9.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la presente ordenanza, en sus apartados 1, 7 y 8.

10.- Es infracción grave la comisión de dos faltas leves en el plazo de 2 meses, o la reiteración de una falta leve en el mismo plazo.

Artículo 30.- Infracciones muy graves.

Son informaciones muy graves:

1.- Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

2.- Abandonar de forma incontrolada residuos urbanos de cualquier tipo en la vía pública, aunque estos no produzcan por si mismos daños para la salud o al medio ambiente.

3.- Realizar las tareas de carga y descarga en un lugar no destinado a ello.

4.- Es infracción muy grave la comisión de dos faltas graves en el plazo de 6 meses, o la reiteración de una falta grave en el mismo plazo.

Artículo 31.- Importe de las sanciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos relativos a las infracciones de tráfico y en materia de residuos, que se regirán por su normativa específica y serán sancionados por las infracciones recogidas en los mismos y en las cantidades establecidas para cada una de las infracciones previstas.

El importe de las sanciones será el previsto en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de la Administración Local, de 21 de abril, que establece en su artículo 141 los importes de las sanciones que ascienden a:

Leves: 750,00 euros

Graves: 1.500,00 euros

Muy graves: 3.000,00 euros.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

432.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1.ª Convocatoria del 2007 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007.

Con fecha 25 de septiembre de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 23 de noviembre de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

Con fecha 8 de enero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de treinta (10) días naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

Antes de formular la Resolución definitiva se ha detectado un error material en la Propuesta de Resolución Definitiva en cuanto al cálculo de la subvención de la línea "Subsidio de intereses" correspondiente al expediente n.º 382 La Sala, Café-Club C.B.

Según punto CUARTO apartado 5. b.- El préstamo subvencionable no podrá superar en ningún caso el importe de la inversión subvencionable. En tal caso se tomara como base del préstamo el importe de la citada inversión". El solicitante presenta una póliza de préstamo por una cantidad de 220.000,00 euros mientras que la inversión subvencionable es de 164.799,00.

Por lo tanto, el cálculo de ayuda para el tipo de interés se hará tomando en cuenta esta última cantidad de 164.799,00 euros. Indicar que el resultado del cálculo de la subvención total no varía.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la

Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 1.

N.º Exp	Solicitante	Capital	Ptos. Subv.
382	LA SALA CAFÉ-PUB C.B.	164.799,00	3
387	MARIA JOSE FERNANDEZ AMADOR	75.000,00	2

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado (máx. 20)	Calidad proyecto	Tipo de proyecto	Financiación externa	Medio ambiente	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo	Total puntuación
382	LA SALA, CAFÉ BAR-CLUB C.B.	35	5	24	0	10	5	2,5	5	0	1	86,5
383	HELADERIAS FIRENZE, S.L.	35	5	30	5	10	5	2,5	5	2,5	1	100
384	GLOBITOS CEUTA, C.B.	25	5	14	2,5	7	2,5	2,5	5	0	1	63,5
385	CEALFE, S.L.	35	5	20	0	6	5	2,5	0	0	1	73,5
386	ASES., VALOR. Y NEGOC. CEUTA S.L.	25	5	30	0	10	3	2,5	0	0	1	75,5
390	ATHENEO SPORT CEUTA S.L.	25	0	30	0	7	5	0	5	0	1	72

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 2, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12.1 En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario 'Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 1.

N.º Exp.	Solicitante	Capital	Ptos. Subv.	Importe Subvención
382	LA SALA, CAFÉ BAR-CLUB C.B.	164.799,00	3	43.203,51

Línea 2

N.º Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inversión Subvencionable	Puntuación	% Subvencionable	Importe Subvención
383	HELADERIAS FIRENZE S.L.	269.400,00	263.400,00	100,00	50,00%	131.700,00
382	LA SALA, CAFÉ BAR-CLUB C.B.	414.501,90	164.799,00	86,50	43,25%	28.072,06
386	AVANCES.L.	348.909,11	326.709,11	75,50	37,75%	132.332,69
390	ATHENEO SPORT CEU S.L.	259.788,68	259.788,68	72,00	36,00%	93.523,92
384	GLOBITOS CEUTA C.B.	587.420,00	173.806,00	63,50	31,75%	55.183,41
385	CEALFE S.L.	179.730,00	177.000,00	63,50	31,75%	65.047,50

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo

económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar la subvención a D.^a María José Fernández Amador con n.º de exp.387 por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras de Ayudas a la Inversión, concretamente en su base 14.5" ... el titular deberá de realizar una inversión en otros conceptos incluidos en esta base por un importe mínimo equivalente al 30% de este concepto, a efectos de considerarlo subvencionable...".

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 2, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, "subsidió de intereses». Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 12.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
388	Hossain Amar Mizzian
389	Almacenes San Pablo de Ceuta, S.L.

SEXTO.- Asimismo, la concesión de la subvención supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra de del reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

SEPTIMO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

OCTAVO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 25 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta

434.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE 17 de abril de 1999), por el que se dictan las normas reguladoras de los procesos electorales, esta Delegación del Gobierno ACUERDA las medidas precisas para que los electores que presten servicios el día 9 de marzo de 2008 puedan ejercer su derecho al sufragio y, en su caso, su participación como Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados, a cuyos efectos se establece el siguiente horario laboral:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (Artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial, realicen éstos unajornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre lajornada de trabajo que desarrollen y lajornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponde al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (Artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.

Los presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante la jornada laboral correspondiente al día de la votación, en caso de no disfrutar en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, debe cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) Retribuciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada a estos efectos la simple presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Estas normas rigen también íntegramente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a 26 de febrero de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

436.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 26 de Febrero de 2.008, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Con fecha 17 de diciembre de 2007, se aprobó por el Pleno de la Asamblea la interpretación de las NN UU del vigente PGOU en relación al Area de Planeamiento Diferenciado APD-7 (Plaza Nicaragua), acordando:

«...1º Considerar el Proyecto de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en calle Tte. Coronel Gautier esquina Calle Romero de Córdoba APD- 7 Plaza Nicaragua como planeamiento asumido en todo su contenido.

2.º Considerar, en cuanto a los volúmenes de la edificación, para el tercer bloque sito en el lindero sur del APD7, una altura de 7 plantas (21.60 metros), manteniendo la alineación y ocupación prevista en el Proyecto de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en calle Tte. Coronel Gautier esquina Calle Romero de Córdoba.

3.º Proponer el estudio de las actuales cotas de entronque de los viales, motivado por las sucesivas transformaciones de la topografía de la plaza como resultado de operaciones de mejoras y adcentamiento urbano, y definición de alineaciones y rasantes de la plaza mediante la redacción de un nuevo Estudio de Detalle.

4.º Proponer la delimitación de Unidad de Actuación Continua en el ámbito de la APD- 7 Plaza Nicaragua, de conformidad con el Art. 7.2.3. de las NN UU del Vigente PGOU, según el plano adjunto y las determinaciones de la tabla anexa...».

2.º.- En fecha 8 de febrero de 2008 y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Asamblea, se inician los tramites oportunos para la delimitación de unidad de actuación en el ámbito del APD-7 Plaza Nicaragua.

3.º.- El 12 de febrero de 2008 se emite informe técnico n.º 98/08, en el que consta la ficha técnica de la Unidad de Actuación Continua de Plaza Nicaragua así como la delimitación del ámbito de la misma, cuyos datos se transcriben a continuación:

UNIDAD DE ACTUACION: U.A. PLAZA NICARAGUA	
APROVECHAMIENTO MEDIO: 1,04 UA/ m ²	
SUPERFICIE DE LA UA: 6.406,78 m ² s	VOLUMEN MÁXIMO RESIDENCIAL : 6.667,20 m ³
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 50	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACION-REPARCELACION.
COEF.DE EDIFICABILIDAD: 5.2 m ² /m ²	COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION:1

CONDICIONES DE EDIFICACION							
TIPOLOGIA	PARCELA MINIMA	FRENTE MINIMO	RETRANQUEO			100% SEGÚN E.D.	VII 21.60m.
			FACHADA	FONDO	LATERAL		
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	60 m ²	5 m.	-	-	-		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIO SEGÚN CLASES	-	-	-	-	-	-
MORFOLOGÍA	MANZANA CERRADA						
CONDICIONES DE ORDENACION							
SUELO NETO EDIFICABLE	MINIMO ESPACIOS LIBRES Y VIALES		MINIMO EQUIPAMIENTO		MINIMA CESION APROVECHAMIENTO		
	PUBLICO	PRIVADO	PUBLICO	PRIVADO	15% APROVECHAMIENTO MEDIO U.A.		
999.60 m ²	5.407,18	-	-	-			

PROGRAMACION		
PLAZOS/PROGRA.	INICIO	FINAL
E.D.	Aprobación Definitiva UA	1er cuatrimestre
PROYECTO URBANIZACION	1er cuatrimestre	2º cuatrimestre
EJECUCIÓN URBANIZACION	Aprobación Definitiva P. Urbanización.	Según P. Urbanización.

OBJETIVOS
CREACION DE UNA PLAZA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO. CONEXIÓN VIARIA ENTRE LAS CALLES ROMERO DE CÓRDOBA Y AVDA. DE OTERO. GENERACIÓN DE UNA NUEVA FACHADA RESIDENCIAL QUE CIERRE LA PLAZA EN EL LIMITE SUR.

CONDICIONES DE USO
SERAN DE APLICACIÓN LAS SEÑALADAS PARA LA ZONA 1 DE LAS NORMAS URBANISTICAS

DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS
LAS CONDICIONES DE POSICIÓN Y OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN SERÁN LAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES EN CALLE TTE. CORONEL GAUTIER ESQUINA CALLE ROMERO DE CÓRDOBA PARA LAS PARCELAS 61 Y 102 DE LA BARRIADA SAN JOSÉ. NO SE ADMITEN ÁTICOS.

Relación de las fincas afectadas por la delimitación de la UNIDAD DE ACTUACION:
U.A.PLAZA NICARAGUA:

Fincas Registrales:

F.R.12.664
F.R.1.920
F.R.12.665

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece en su art. 117.1 que la ejecución de los Planes y Programas de Actuación Urbanística se realizará por polígonos completos, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos o de realizar actuaciones aisladas en suelo urbano. En el apartado segundo del mismo precepto dispone que «Los polígonos se delimitarán teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que por sus dimensiones y características de la ordenación sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del Plan y de los Programas de Actuación Urbanística.

b) Que hagan posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización.

c) Que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación».

El art. 118.1 del mismo texto legal establece que la delimitación de los polígonos y unidades de actuación, si no se contuviere en los Planes, así como la modificación de los ya delimitados cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados, por la Entidad Local o Urbanística especial actuante, previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días.

TERCERO.- El Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, recoge en su art. 38 el procedimiento para la delimitación de las unidades de actuación estableciendo que: «La determinación y delimitación de los polígonos y unidades de actuación, cuando no estuviere contenida en los Planes, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Se iniciará de oficio por la Entidad local o urbanística especial actuante o a instancia de los particulares interesados.

b) Aprobado inicialmente el expediente, se someterá por la Entidad actuante a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncios que a tal efecto se inserten en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. En todo caso será preceptiva la citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

c) El expediente con las reclamaciones y observaciones que se hubieren formulado será resuelto definitivamente por la Entidad local o urbanística especial actuante. Cuando se trate de acuerdos de las Entidades locales, bastará para su adopción la mayoría simple.

d) Para la efectividad de la delimitación se precisará la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia». A este procedimiento remite el art. 7.2.3 de las NN UU del vigente PGOU, en relación a la delimitación de unidades de ejecución.

El art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas dispone en relación al trámite de información pública que «El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días».

CUARTO.- El art. 119.1 del Texto Refundido del 76 dispone que la ejecución de los polígonos o unidades de actuación se realizará mediante cualquiera de los siguientes sistemas de actuación: a) Compensación, b) Cooperación, c) Expropiación. El apartado segundo del mismo precepto establece que la Administración actuante elegirá el sistema de actuación aplicable según las necesidades, medios económicos-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurren, dando preferencia a los sistemas de compensación y cooperación, salvo cuando razones de urgencia o necesidad exijan la expropiación. El apartado tercero dispone que cuando el Plan de ordenación o Programa de Actuación Urbanística no precisaren el sistema, su determinación se llevará a cabo con la delimitación del polígono o unidad de actuación.

QUINTO.- El art. 126.1 del citado texto legal establece que «En el sistema de compensación, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en el Plan o Programa de Actuación Urbanística o en el acuerdo aprobatorio del sistema y se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo titular». El apartado segundo del mismo precepto dispone que «Las Bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación serán aprobados por la Administración actuante. A tal efecto, los propietarios que representen al menos el 60 por 100 de la superficie total del polígono o unidad de actuación presentarán a la Administración actuante los correspondientes proyectos de Bases y Estatutos. Con anterioridad a la resolución que se adopte, se dará audiencia a los demás propietarios».

SEXTO.- El art. 97 del Texto Refundido del 76 establece que se entenderá por reparcelación la agrupación de fincas comprendidas en el polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos. La reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, regularizar la configuración de las fincas y situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al Plan.

El art. 98 del mismo texto legal dispone que el expediente de reparcelación se entenderá iniciado al aprobarse la delimitación del polígono o unidad de actuación.

SEPTIMO.- En virtud del art. 21.1j) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, corresponde al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, siendo por tanto el órgano competente para la aprobación inicial del expediente de delimitación de polígonos o unidades de actuación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Apruébese inicialmente expediente para la delimitación de la unidad de actuación en el APD-7, Plaza Nicaragua, de conformidad con el informe técnico n.º 98/08.

2.º.- Determinése como sistema de actuación para la ejecución de la unidad APD-7, el sistema de compensación.

3.º.- Sométase el expediente a información pública durante el plazo de 20 días mediante su publicación en el BOCCE y en un periódico de los de mayor circulación de la ciudad.

4.º.- Notifíquese a los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de actuación APD-7, concediéndoles un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. El plazo se computará desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio(y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico, 3.ª planta).

Ceuta, 27 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

437.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, D. Francisco Márquez de la Rubia, mediante su decreto de fecha 20 de febrero de 2008 ha resuelto:

Se publique la corrección de errores en el Boletín BOCCE de la siguiente manera:

1.- Las relaciones de Personal que deben figurar en el Boletín sobre Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2008 son las que se relacionan en los listados adjuntos:

2.- Incluir como subvenciones nominativas en el Programa 01 de la Sección 010 los siguientes:

* Convenio Autobuses, 250.000 E. con cargo a la partida presupuestaria 226.08.313.3.010.01 "Acción Social".

* Convenio Teleasistencia 51.733,65 E. con cargo a la partida presupuestaria 226.09.313.3.010.01 "planes Bienestar Social"

* El Convenio con la Asociación de Mujeres Mastectomizadas con un importe de 26.000 E. es competencia de la Consejería de Sanidad y no de Asuntos Sociales

* La partida presupuestaria 489.00.313.3.010.01 "Transferencias, Conciertos y Subvenciones "sustenta dos convenios para la ayuda a la adquisición de locales a:

- FEAPS: 59.540,00 E.

- Síndrome Down: 60.837,29 E.

3.- En la sección 002, Programa 012

• Donde expresa subvención a la Casa de Ceuta en el Campo de Gibraltar debería decir Casa de Ceuta en Algeciras.

• La cantidad destinada al Convenio con la Hermandad Nuestra Sra. De Africa asciende a 20.000 E.

4.- En la Sección 006, Programa 03 Sanidad Animal, la subvención nominativa a la Asociación Protectora de Animales asciende a 44.000 E.

En Ceuta, a 25 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual.....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

